

## **TÉRMINOS DE REFERENCIA**

### **CONVOCATORIA PÚBLICA N° 2026-I-001-IPIALES**

#### **FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL: TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS EN EL MUNICIPIO DE IPIALES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO, QUE COMPRENDE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS, LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE DE ACOMPAÑAMIENTO Y GESTIÓN SOCIAL, CONFORME A LAS INTERVENCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA BARRIOS DE PAZ.**

**ABRIL DE 2026**

## **TABLA DE CONTENIDO**

### **CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO**

- 1.1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
- 1.2. OBJETO
- 1.3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
- 1.4. VALOR Y FUENTE DE LOS RECURSOS
- 1.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
- 1.6. FORMA DE PAGO
- 1.7. LUGAR DE EJECUCIÓN
- 1.8. ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATO

### **CAPÍTULO II CONDICIONES GENERALES PARA LA POSTULACIÓN**

- 2.1. CRONOGRAMA Y ETAPAS DE LA CONVOCATORIA
- 2.2. CONVOCATORIA DE VEEDURÍAS CIUDADANAS
- 2.3. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
- 2.4. CORRESPONDENCIA
- 2.5. PUBLICIDAD DEL PROCESO
- 2.6. OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LOS DOCUMENTOS Y ESTUDIOS DEL PROYECTO
- 2.7. ADENDAS
- 2.8. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS
- 2.9. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS
- 2.10. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS
- 2.11. PROHIBICIÓN DE PRESENTAR PROPUESTAS ALTERNATIVAS, CONDICIONADAS O PARCIALES
- 2.12. TÉRMINO PARA DEVOLUCIÓN DE PROPUESTAS
- 2.13. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS
- 2.14. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR
- 2.15. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR
- 2.16. PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE CONTRATOS Y/O PROYECTOS EJECUTADOS EN MONEDA EXTRANJERA
- 2.17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
- 2.18. CONFLICTO DE INTERÉS
- 2.19. POTESTAD VERIFICATORIA Y REQUERIMIENTO DE ACLARACIONES
- 2.20. SUSPENSIÓN Y/O CANCELACIÓN DE LA CONVOCATORIA
- 2.21. CIERRE DE LA CONVOCATORIA
- 2.22. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO
- 2.23. INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES
- 2.24. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
- 2.25. APERTURA DEL SOBRE No. 2 – PROPUESTA ECONÓMICA
- 2.26. METODOLOGÍA, VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS HABILITADAS
- 2.27. AJUSTE OFICIOSO DE INFORMES
- 2.28. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN
- 2.29. INDICACIÓN DE LAS RESERVAS LEGALES DE LAS QUE GOZAN LOS DOCUMENTOS APORTADOS
- 2.30. CRITERIOS DE DESEMPATE
- 2.31. MODIFICACIÓN O CESACIÓN DE LOS EFECTOS DEL ACTA DE SELECCIÓN
- 2.32. CAUSALES DE RECHAZO
- 2.33. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA
- 2.34. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
- 2.35. REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
- 2.36. CONSECUENCIAS DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y/O CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL MISMO
- 2.37. APROBACIÓN DE LA GARANTÍA

### **CAPÍTULO III FACTORES DE SELECCIÓN**

- 3.1. REQUISITOS HABILITANTES
  - 3.1.1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO
  - 3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO
  - 3.1.3. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO
- 3.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

#### **CAPÍTULO IV CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR**

- 4.1. OBJETO
- 4.2. OBLIGACIONES
- 4.3. PERSONAL Y DEDICACIONES MÍNIMAS
- 4.4. NORMATIVIDAD APLICABLE
- 4.5. SUPERVISIÓN
- 4.6. FORMA DE PAGO
- 4.7. GARANTÍAS
- 4.8. CLÁUSULAS ESPECIALES A TENER EN CUENTA

#### **ANEXOS:**

- Anexo 1:** MATRIZ DE RIESGOS  
**Anexo 2:** MINUTA DEL CONTRATO  
**Anexo 3:** MANUAL DE LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN SOCIAL  
**Anexo 4:** ACCIONES PARA LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN  
**Anexo 5:** LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE DISEÑO PARA PROYECTOS MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS Y ESPACIO PÚBLICO DEL MVCT  
**Anexo 6:** PERFIL BÁSICO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS DEL MUNICIPIO DE IPIALES

#### **FORMATOS:**

- Formato 1:** CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA  
**Formato 2:** INFORMACIÓN DE SOCIOS, ACCIONISTAS, MIEMBROS DE JUNTA DE LOS INTEGRANTES DEL PROPONENTE.  
**Formato 3:** FORMATO CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL  
**Formato 4:** EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE PARA HABILITAR LA OFERTA  
**Formato 5:** PROPUESTA ECONÓMICA. Sobre No 2 (Adjunto)  
**Formato 6:** FACTOR TERRITORIALIDAD  
**Formato 7:** AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES  
**Formato 8:** DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE PROPONENTE PLURAL (FORMATOS: 7A Y 7B)

#### **ANEXO - FORMATOS DE DESEMPATE**

- Formato A** – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)  
**Formato B** – VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD  
**Formato C** – VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE)  
**Formato C** – VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (TRABAJADOR)  
**Formato D** – VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA  
**Formato E** – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)  
**Formato E** – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN (PERSONA JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL)  
**Formato F** – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE



Ministerio de  
Vivienda, Ciudad y Territorio

*REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)*

**Formato G** – ACREDITACIÓN MIPYME

**Formato H** – PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES

**Formato I** - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

## CAPITULO I ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

### 1.1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

#### 1.1.1. Antecedentes

El CONPES 3604 del 24 de agosto de 2009 “*Lineamientos para la consolidación de la Política de Mejoramiento Integral de Barrios – MIB*”, establece las directrices para fortalecer a los entes territoriales en la gestión urbana y la aplicación de Programas de Mejoramiento Integral de Barrios, con el propósito de mejorar las condiciones de hábitat de los hogares ubicados en asentamientos precarios, como respuesta al proceso de crecimiento urbano no planificado en las principales ciudades del país, estableciendo estrategias y un plan de acción para la implementación de los PMIB, vinculando a diferentes niveles de gobierno, al sector privado y a la comunidad.

Dado que la política de Mejoramiento integral de Barrios – MIB tiene como propósito fundamental fortalecer a las entidades territoriales para adelantar programas y proyectos de MIB, y que éstas a su vez deben contar con la participación efectiva de las comunidades involucradas, se establece como unidad básica de intervención de los lineamientos de política para el MIB el barrio, entendido como “*el agrupamiento de viviendas y zonas residenciales usualmente reconocidos por sus habitantes como referentes de su localización en la ciudad y que definen su pertenencia inmediata a un ámbito local o vecinal*”, lo anterior en concordancia con lo establecido por la Ley 388 de 1997, en su artículo 22, acerca de la participación ciudadana en el ordenamiento del territorio. No obstante, la intervención de mejoramiento integral podrá agrupar varias unidades básicas o barrios, en el marco de los instrumentos de gestión y planificación que cada entidad territorial determine, en concordancia con su autonomía, características y condiciones locales.

Conforme con lo establecido en el artículo 298 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 - Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “*Colombia potencia mundial de la vida*”, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) y Fonvivienda, en el marco del programa “*Barrios de Paz*”, “*(...) podrán gestionar y/o financiar intervenciones de mejoramiento en áreas de origen informal legalizadas o susceptibles de ser mejoradas. Lo anterior, en articulación con las entidades territoriales, los distintos sectores y las organizaciones sociales y comunitarias. (...)*”.

Mediante el Decreto 1470 de 2024 se reglamentó el artículo 298 de la Ley 2294 de 2023, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales el Gobierno nacional podrá participar en la financiación de las intervenciones que en el marco del Programa Barrios de Paz se adelanten en los diferentes asentamientos.

El programa “*Barrios de Paz*”, tendrá un nuevo enfoque orientado a la provisión de infraestructura para el fortalecimiento del tejido social. A través de este enfoque, el objetivo no es la construcción de infraestructura en sí misma, sino los procesos de transformación social, de la apropiación del territorio y de fortalecimiento comunitario que se puedan dar alrededor de la infraestructura.

Con este programa se busca proveer a las comunidades asentadas en barrios de origen informal, con intervenciones de mejoramiento de entornos, promoviendo la participación ciudadana para que de la mano de organizaciones sociales y comunitarias y diversos actores públicos y privados se logre que dichas intervenciones se orienten a que las comunidades construyan memorias colectivas que favorezcan la restauración de la paz y la convivencia, desde un enfoque diferencial, incorporándose a la ciudad formal, y fortalezcan el tejido y organización social.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio focalizó la ejecución de los proyectos de mejoramiento integral de barrios (PMIB) en siete (7) municipios el país.

Ahora bien, considerando que el Plan Nacional de Desarrollo-PND 2022-2026 faculta al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y/o Fonvivienda, para gestionar y/o financiar intervenciones de mejoramiento en áreas de origen informal legalizadas o susceptibles de legalización urbanística, o en áreas de origen formal que sean susceptibles de ser mejoradas y para financiar acciones de legalización o regularización urbanística y caracterización de los asentamientos en articulación con las entidades territoriales, se ha considerado pertinente adelantar un proyecto piloto, el cual se orienta a implementar el Programa Barrios de Paz en el municipio de Ipiales (Nariño), que contempla la ejecución de intervenciones encaminadas al mejoramiento integral de barrios en el municipio, con la provisión de soportes territoriales, la formulación del Plan de Gestión del Hábitat y el proceso de legalización urbanística de los asentamientos que se prioricen, de conformidad con la normativa aplicable a la implementación del Programa Barrios de Paz.

En este sentido, se suscribió el convenio interadministrativo de asociación No. MVCT-1123 FNV-060 de 2024 celebrado entre el

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda con el objeto de *“Aunar esfuerzos entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA para apoyar técnica y financieramente a los municipios en la planificación, gestión y ejecución de proyectos del Programa Barrios de Paz”*.

Para el desarrollo del Programa Barrios de Paz, FONVIVIENDA celebró con **AVAL FIDUCIARIA S. A. (antes FIDUCIARIA POPULAR S.A)**, el contrato de fiducia mercantil No. 022 de 2025, a través del cual se constituyó un Patrimonio Autónomo denominado **"FIDEICOMISO – PROGRAMA BARRIOS DE PAZ"**, en adelante el “Patrimonio Autónomo”, el cual tiene por objeto *“constituir el Patrimonio Autónomo denominado “Fideicomiso Programa Barrios de Paz”, en los términos del Capítulo 4 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, por medio del cual se realizará la administración de los recursos que transfiera el FIDEICOMITENTE o que, en general, se transfieran al Fideicomiso constituido, para la ejecución de intervenciones integrales en áreas urbanas y rurales a través de las acciones del Programa Barrios de Paz, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el FIDEICOMITENTE y/o los órganos contractuales del PATRIMONIO AUTÓNOMO”*.

En este contexto, el municipio de IPIALES, departamento de Nariño, es uno de los territorios donde se implementará el Programa Barrios de Paz, razón por la cual suscribió con el MVCT y Fonvivienda el convenio interadministrativo No. MVCT 1486 FNV-027 de 2025, cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y de gestión para la implementación del proyecto piloto del Programa Barrios de Paz en el municipio de Ipiales (Nariño), en el marco de dicho programa, orientado al desarrollo de intervenciones integrales del hábitat que contribuyan al mejoramiento urbano, social y ambiental de los asentamientos priorizados”*.

En el alcance de los convenios citados se contempla la ejecución de un proyecto de mejoramiento integral de barrios (MIB), cuyas intervenciones corresponden a las obras que generarán un impacto positivo en el área objeto de aplicación del programa, para ejecutarlas en sus fases de estudios, diseños y construcción de las obras que sean priorizadas con base en los estudios y diseños definitivos y acompañamiento social necesario, con su correspondiente interventoría integral, con el fin de contribuir a mejorar las condiciones físicas y sociales de las áreas de asentamientos precarios e integrarlas a la ciudad formal, a través de mejoras en su infraestructura urbana y la oferta de servicios sociales.

Para tales efectos, el MVCT con base en la información suministrada por la entidad territorial, así como con información recopilada en campo, se elaboró el perfil técnico en el cual se establece el alcance de la intervención. Ésta beneficiará los barrios: La Escala, Jesús Nazareno, Libertad, Avenida Las Lajas, Gólgota, José Antonio Galán, La Crustala, Alfonso López, Palermo, Villa Sofía, Antonio Nariño y Yerbabuena, ubicados en el municipio de Ipiales.

El municipio de Ipiales agrupa población de bajos recursos y en condiciones de vulnerabilidad, cuyo entorno presenta condiciones de precariedad urbana, a las cuales esta propuesta hace frente. El proyecto busca implementar un conjunto de acciones para la mejora del espacio físico, promoviendo la participación comunitaria, la dinamización de la economía y prácticas ambientalmente sostenibles, encaminadas a incrementar positivamente las condiciones y la calidad de vida de sus habitantes, atraer beneficios económicos y sociales y mejorar la conexión entre los territorios, y con ello el acceso a oportunidades para su desarrollo.

Conforme con lo anterior, el Municipio ha identificado la necesidad de crear espacios de carácter urbano con ambientes óptimos desde el punto de vista ecológico y social, que faciliten a los beneficiarios de los barrios que conforman el polígono de intervención la posibilidad de desarrollar actividades de esparcimiento, cultura, deporte y recreación, para promover el bienestar y la calidad de vida de cada uno de estos sectores, así como contribuir a la salud pública, a la cultura, a la cohesión social, a la convivencia y a las buenas relaciones entre los habitantes de la zona.

Con este fin, se plantea de manera específica el diseño y la construcción de las obras priorizadas resultantes de la etapa de diseño, entre las cuales el municipio ha identificado en su perfil básico de proyecto: un parque principal multiuso, donde se desarrollen actividades deportivas y culturales, junto con la dotación y adecuación del espacio público aledaño, y la articulación vial, conexión y acceso del peatón desde este escenario a otros puntos de importancia ambiental y cultural del sector de influencia del proyecto.. Al respecto se propone la construcción de una placa deportiva cubierta multifuncional.

Además, se incluye en este componente el mejoramiento de la infraestructura vial y la generación de espacio público en el área de influencia del proyecto, con intervenciones encaminadas a la articulación vial y acceso al peatón mediante senderos que articulen los puntos de importancia turística y ambiental, como las fuentes naturales de agua, con el entorno paisajístico y los sitios de esparcimiento cultural y gastronómico de la zona.

El mejoramiento de la infraestructura vial y la generación de espacio público en el área de influencia del proyecto, localizado en los sectores normativos 6, 7 y 10 del PBOT vigente, incluye:

- Intervención en andenes inferiores a 2,40 de ancho y 15 cm de espesor en concreto, franja táctil de 20 cm\*20 cm y 12 cm de espesor.
- Pompeyano en concreto y acabados de señalización (pintura para exteriores)
- Urbanismo táctico (mantenimiento e intervención estética con pinturas para exteriores)
- Pavimentación vial en los sectores 6,7 y 10 con pavimento rígido de concreto

Para el desarrollo de las actividades previstas en el marco del Proyecto de Mejoramiento Integral de Barrios en el municipio de IPIALES se lleva a cabo la presente convocatoria la cual busca contratar la **“INTERVENTORÍA INTEGRAL: TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS EN EL MUNICIPIO DE IPIALES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO, QUE COMPRENDE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS, LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE DE ACOMPAÑAMIENTO Y GESTIÓN SOCIAL, CONFORME A LAS INTERVENCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA BARRIOS DE PAZ.”**

### 1.1.2. Justificación

Con el fin de mejorar las condiciones de habitabilidad de la población beneficiaria en el municipio de Ipiales, departamento de Nariño, y en desarrollo del Programa Barrios de Paz, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con base en los diagnósticos, estudios previos y la información suministrada por la entidad territorial, identificó la necesidad de adelantar intervenciones integrales orientadas al mejoramiento del entorno urbano, el fortalecimiento del tejido social y la generación de espacios adecuados para el desarrollo de actividades comunitarias.

En este sentido, se requiere la elaboración de estudios técnicos y diseños definitivos de carácter urbanístico, paisajístico, arquitectónico y de ingeniería, así como la gestión y/o obtención de los permisos y licencias a que haya lugar, y la posterior ejecución de las obras que se definan con base en dichos estudios y diseños, con el propósito de garantizar intervenciones técnicamente viables, sostenibles y acordes con las condiciones del territorio.

Para tales efectos, AVAL FIDUCIARIA S.A. adelanta un proceso de selección con el fin de contratar una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, de manera individual o bajo figuras asociativas como consorcios o uniones temporales, que cuente con la idoneidad y experiencia requerida para *“la ejecución del proyecto de mejoramiento integral de barrios en el municipio de Ipiales, departamento de Nariño, que comprende la elaboración de estudios técnicos y diseños, la ejecución de las obras priorizadas y la implementación del componente de acompañamiento y gestión social, conforme a las intervenciones en el marco del programa barrios de paz”*, el cual se desarrollará en dos (2) etapas: (i) Etapa I, correspondiente a la elaboración de los estudios y diseños definitivos, incluyendo el acompañamiento social; y (ii) Etapa II, correspondiente a la ejecución de las obras que se definan con base en los diseños aprobados, junto con el acompañamiento social. El inicio de la Etapa II estará condicionado a la aprobación de los productos de la Etapa I por parte de la interventoría del contrato.

Por lo anterior, se hace necesario contratar una persona natural o jurídica que se encargue de la **“INTERVENTORÍA INTEGRAL: TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS EN EL MUNICIPIO DE IPIALES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO, QUE COMPRENDE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS, LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE DE ACOMPAÑAMIENTO Y GESTIÓN SOCIAL, CONFORME A LAS INTERVENCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA BARRIOS DE PAZ”**.

AVAL FIDUCIARIA S.A. (antes FIDUCIARIA POPULAR S.A), como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, adelantará una convocatoria pública por el esquema de precio global fijo sin fórmula de reajuste. El objeto planteado se ejecutará en dos (2) etapas: **Etapa I.** Interventoría integral a la ejecución de los estudios y diseños y la obtención de licencias y permisos, incluido el acompañamiento social para la participación ciudadana. **Etapa II.** Interventoría integral a la construcción de obras priorizadas y cierre contractual, incluido el acompañamiento social necesario.

Con lo anterior, se busca que la interventoría garantice que los productos a entregar sean diseñados y/o desarrollados de acuerdo con los estándares establecidos por el Municipio y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio además del cumplimiento de las normativas aplicables a este tipo de intervenciones.

El presente proceso se rige por el derecho privado, en el marco del contrato de fiducia mercantil que da origen al Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ, sin perjuicio de la aplicación de los principios de transparencia, selección objetiva, economía y responsabilidad propios de la gestión de recursos públicos.

En consecuencia, las decisiones del proceso y la ejecución contractual se sujetarán a las instrucciones impartidas por el FIDEICOMITENTE a través de los órganos del Patrimonio Autónomo, en especial el Comité Fiduciario, conforme al Manual Operativo del Fideicomiso, por lo tanto, se hace necesario adelantar el presente proceso de selección con el fin de garantizar *“la interventoría integral: técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental, social y jurídica para la ejecución del proyecto de mejoramiento integral de barrios en el municipio de Ipiales, departamento de Nariño, que comprende la elaboración de estudios técnicos y diseños, la ejecución de las obras priorizadas y la implementación del componente de acompañamiento y gestión social, conforme a las intervenciones en el marco del programa barrios de paz”* conforme a los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad, y de acuerdo con las condiciones técnicas, jurídicas y financieras establecidas en los términos de referencia, anexos técnicos, matriz de riesgos y demás documentos que hacen parte integral del proceso.

## 1.2. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto *“contratar la interventoría integral: técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental, social y jurídica para la ejecución del proyecto de mejoramiento integral de barrios en el municipio de Ipiales, departamento de Nariño, que comprende la elaboración de estudios técnicos y diseños, la ejecución de las obras priorizadas y la implementación del componente de acompañamiento y gestión social, conforme a las intervenciones en el marco del programa barrios de paz.”*

### 1.2.1. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

El PATRIMONIO AUTÓMONO “FIDEICOMISO - PROGRAMA BARRIOS DE PAZ”, adelantará una convocatoria pública, con el fin de seleccionar la INTERVENTORÍA que ejerza el control y vigilancia del contrato de obra cuyo objeto es la **“EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS EN EL MUNICIPIO DE IPIALES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO, QUE COMPRENDE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS, LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE DE ACOMPAÑAMIENTO Y GESTIÓN SOCIAL, CONFORME A LAS INTERVENCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA BARRIOS DE PAZ”**, especialmente en relación con:

- a. Los aspectos y alcances técnicos, sociales y jurídicos del objeto contratado.
- b. Actividades administrativas a cargo del CONTRATISTA.
- c. Actividades legales.
- d. Actividades financieras y presupuestales.
- e. Toda estipulación contractual y de los planes operativos.
- f. Protección de los intereses del municipio de IPIALES, el Contratante, Fonvivienda como Fideicomitente y el MVCT y salvaguarda de su responsabilidad.
- g. Vigilancia permanente de la correcta ejecución del objeto contratado.
- h. Los plazos, términos y demás condiciones contractuales, garantizando la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos contractualmente.

Para todos los efectos, cuando en este documento se hace referencia a LA CONTRATANTE, se entiende referido al Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO – PROGRAMA BARRIOS DE PAZ**, cuya vocera y administradora es **AVAL FIDUCIARIA S. A. (antes FIDUCIARIA POPULAR S.A)**, constituido por FONVIVIENDA como Fideicomitente.

La interventoría integral que se contrate como producto del presente proceso de selección, realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental, social y jurídico a la ejecución del contrato de obra, el cual podrá ser consultado en la página web de AVAL FIDUCIARIA S.A. [avalfiduciaria.com](http://avalfiduciaria.com).

Adicionalmente, la INTERVENTORÍA deberá presentar cada uno de los informes a los que se obliga en el desarrollo del contrato y cumplirá las demás obligaciones establecidas en estos términos de referencia y todos los documentos que hagan parte integral del contrato y de la convocatoria.

La interventoría integral por contratar tendrá el siguiente alcance:

**Administrativa:** Corresponde al seguimiento, control y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos administrativos que deban cumplirse durante la marcha y realización del compromiso contractual suscrito, a partir de la adjudicación del contrato, hasta la terminación y liquidación de éste.

**Financiera:** Realizar los procesos y actividades relacionadas con la revisión y control del manejo financiero del contrato objeto de interventoría. Adicionalmente, en caso de que haya lugar, en la etapa de liquidación, adelantará todas las acciones y suministrará los insumos necesarios para la liquidación definitiva, e informará al contratante sobre dichas acciones e insumos,

incluyendo la revisión y concepto sobre la inversión realizada con sus soportes; revisar, conceptualizar y liquidar las deudas que a la fecha de la liquidación se presenten, en caso de que las hubiera; revisar y conceptualizar sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia económica y financiera. Además, elaborar los formatos que, para el proceso de liquidación, la supervisión o LA CONTRATANTE solicite; bajo disposiciones y normas aplicables.

**Contable:** Corresponde al seguimiento y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos contables y financieros que deban ser aplicados dentro de la ejecución del contrato, bajo las disposiciones y normas aplicables.

**Ambiental:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en el plan de manejo ambiental, programas de adaptación de las guías de manejo ambiental y requerimientos ambientales de la autoridad competente, entre otros, sean implementadas para minimizar los impactos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicten las autoridades ambientales locales y nacionales.

**Social:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento de las obligaciones sociales contenidas en la presente convocatoria, así como verificar el cumplimiento de las obligaciones sociales correspondientes a una gestión social e implementación de un Plan de Gestión Social (PGS) por parte del CONTRATISTA DE OBRA; orientar, acompañar, y hacer seguimiento a las actividades comunitarias; y realizar seguimiento a la atención al ciudadano y el trámite de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, proponer y dar directrices claras sobre acciones de mejora para el efectivo cumplimiento del Plan de Gestión Social

**Jurídica:** Realizar los procesos y actividades enfocadas a verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos legales, regulatorios y contractuales relacionados con el respectivo contrato, así como apoyar al MVCT, al municipio de IPIALES y a la CONTRATANTE en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo de éste.

**Técnica:** Corresponde al seguimiento, control y exigencia en el cumplimiento de la calidad de los productos desarrollados en la Etapa I en el contrato objeto de interventoría, así como el seguimiento, control y exigencia en el cumplimiento de la calidad y cantidad para los materiales y su aplicación, a la calidad y cantidad de los ítems de construcción ejecutados y el seguimiento a los procesos y procedimientos correspondientes al sistema constructivo que se aplicarán en la ejecución de la Obra en la Etapa II (según estudios y diseños realizados en la Etapa I), para lo cual debe tener en cuenta los materiales a utilizar, las especificaciones técnicas y normas de calidad, los ensayos, las pruebas técnicas y de laboratorio a materiales y su aplicación, equipos y su instalación, las normas técnicas de construcción vigentes, y correcto recibo que garantice su funcionamiento, bajo las disposiciones y normas aplicables.

Lo anterior sin perjuicio de aquellas obligaciones contempladas en el presente documento.

La actividad de la INTERVENTORÍA implica, por su naturaleza misma, una posición imparcial y neutral para poder cumplir sus obligaciones, por lo tanto, en la interpretación del control, en la toma de decisiones, en la inspección de los parámetros, metodología y demás elementos que contempla el contrato, la INTERVENTORÍA debe cumplir con los objetivos señalados a continuación:

**Verificar:** La verdadera situación y nivel de cumplimiento del contrato, a través de realización de visitas permanentes, reuniones, control de calidad, aplicación de correctivos, solución de problemas, toma de decisiones y absolución de dudas.

**Controlar:** Mediante las funciones de inspección, asesoría, evaluación y aprobación; determinar si la ejecución del proyecto se ajusta a lo dispuesto en el objeto del contrato y si la ejecución del contrato se está llevando a cabo conforme a las especificaciones técnicas, administrativas y legales fijadas y dentro del plazo establecido para su ejecución.

**Exigir:** El adecuado y oportuno cumplimiento de las cláusulas contractuales, so pena de solicitar y/o emprender el inicio de los procedimientos sancionatorios, conminatorios, compensatorios e indemnizatorios conducentes para tal fin.

**Prevenir:** Garantizar la correcta implementación de los procesos y procedimientos con miras a precaver los errores que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, así como buscar la ágil y adecuada corrección de los errores que lleguen a presentarse dentro de los parámetros legales, logrando la efectiva ejecución del contrato, siempre dentro de la ley y de los compromisos contractuales que lo rigen.

**Absolver:** En virtud del principio de mediación, resolverá y atenderá todas las dudas que se presenten en cuanto a la ejecución del contrato.

**Colaborar:** Al conformar un equipo que en conjunto deben resolver todos los problemas o dificultades que se presenten a nivel técnico, social, jurídico, administrativo y financiero, para un adecuado desarrollo de su labor. Por lo tanto, deberá integrarse al equipo sin que ello signifique algún tipo de variación en las responsabilidades de las partes.

**Solicitar** al CONTRATISTA de manera oportuna que corrija o subsane prontamente aquellas fallas que afecten la ejecución del contrato. Solicitar que se impongan sanciones al CONTRATISTA por incumplimiento del contrato, o emitir su concepto respecto a la viabilidad de prorrogar, adicionar o modificar el mismo, entre otros temas.

De acuerdo con lo anterior, para el desarrollo del objeto el contratista deberá tener en cuenta el anexo técnico, el perfil básico del proyecto, matriz de riesgos y demás documentos previos anexos que acompañan la presente convocatoria.

### 1.3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

El presente proceso de selección y el contrato que se derive del mismo, se regirán por las normas del derecho privado, en atención a la naturaleza jurídica del Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ, administrado por AVAL Fiduciaria S.A., sin perjuicio de la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, propios de la función administrativa y de la gestión de recursos públicos.

Así mismo, el procedimiento de selección se adelantará conforme con lo establecido en el Manual Operativo del Fideicomiso Programa Barrios de Paz, en el Código de Buen Gobierno Corporativo de la FIDUCIARIA, y las referidas al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés, los cuales serán de acceso público y hacen parte integral del presente proceso.

El presente proceso de selección se adelanta mediante la modalidad que trata el numeral 4.4.1 “**CONVOCATORIA PÚBLICA**” del **MANUAL OPERATIVO del FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ**, cuya vocera y administradora es **AVAL FIDUCIARIA S.A.** El procedimiento por seguir será el previsto en el numeral 4.5 “**PROCEDIMIENTO PARA LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS Y PRIVADAS**” del precitado manual.

### 1.4. VALOR Y FUENTE DE LOS RECURSOS

Se ha estimado, para el cumplimiento del objeto del CONTRATO derivado del presente proceso de selección, un presupuesto estimado de hasta la suma de **MIL SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS (\$ 1.006.950.2100)** M/CTE incluido IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, costos directos e indirectos, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del CONTRATO.

En el marco del presente proceso de selección, se fija un tope presupuestal máximo para la ejecución de cada etapa del objeto del contrato, el cual constituye el límite de recursos disponibles y no podrá ser excedido en la oferta económica.

OBJETO	PRESUPUESTO	OBSERVACIÓN
INTERVENTORÍA INTEGRAL: TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS EN EL MUNICIPIO DE IPIALES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO, QUE COMPRENDE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS, LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE DE ACOMPAÑAMIENTO Y GESTIÓN SOCIAL, CONFORME A LAS INTERVENCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA BARRIOS DE PAZ.	\$1.006.950.210	Presupuesto Precio Global fijo, sin formula reajuste

El desglose por etapa se encuentra a continuación:

Ítem	Descripción de la Etapa	Valor
A	Etapa I. Interventoría a la ejecución de los estudios y diseños y la obtención de licencias y permisos, incluido el acompañamiento social.	\$ 294.374.506
B	Etapa II. Interventoría a la construcción de obras priorizadas y cierre contractual, incluido el acompañamiento social.	\$ 712.575.704

Ítem	Descripción de la Etapa	Valor
C	Presupuesto Total Estimado (A+B)	\$ 1.006.950.210

**Nota:** dicho tope se distribuye en valores individuales asignados a cada una de las etapas, tal como se presenta en la tabla anterior. Cabe precisar que, si bien estos valores corresponden al tope presupuestal, el valor definitivo de cada etapa se establecerá conforme a la oferta más favorable que resulte de la evaluación objetiva realizada durante el proceso de selección.

Estos recursos corresponden al PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PROGRAMA "BARRIOS DE PAZ", administrado por AVAL FIDUCIARIA S.A., y corresponden a los recursos asignados a la subcuenta denominada Convenio 060 DEUT.

Para la presente contratación se cuenta con la constancia de disponibilidad de recursos por valor de MIL SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS (\$1.006.950.210) M/CTE, incluido el IVA y todos los costos, gastos, tasas, impuestos y demás contribuciones de orden nacional o territorial a que hubiere lugar, expedida por AVAL FIDUCIARIA S.A.

La ejecución presupuestal se regirá por el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos, el Manual Operativo del Fideicomiso Barrios de Paz y las reglas aplicables a la administración fiduciaria de recursos públicos destinados a proyectos de inversión mediante esquemas patrimoniales autónomos, en cumplimiento concurrente con ley local.

### 1.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo global del contrato es de **TRECE (13) MESES**, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta u orden de inicio del contrato.

El acta de inicio o emisión de orden de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio o emisión de orden de inicio del contrato de obra, según lo establecido en los documentos y plazos de la presente convocatoria, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.

El plazo del contrato de interventoría será uno solo; no obstante, a continuación, se describe el plazo de cada una de las etapas:

Descripción	Plazo de Ejecución	Plazo Total
<b>ETAPA I.</b> Interventoría a la ejecución de los estudios y diseños y la obtención de licencias y permisos, incluido el acompañamiento social.	CUATRO (4) meses contados a partir de la firma del acta de inicio	<b>TRECE (13) MESES</b>
<b>ETAPA II.</b> Interventoría a la construcción de obras priorizadas y cierre contractual, incluido el acompañamiento social.	NUEVE (9) meses contados a partir del tercer mes después de firmada el acta de inicio **	

\*\*El plazo determinado para la ejecución de la Etapa II, contempla un periodo de hasta DOS (2) MESES como máximo, para el proceso de cierre contractual y liquidación, plazo que inicia una vez vencido el plazo de ejecución del contrato de obra.

Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para cada etapa. La distribución de plazos descrita anteriormente deberá tenerse en cuenta independientemente al momento de elaborar la propuesta económica.

El plazo de cada una de las etapas está determinado y delimitado con la suscripción de un acta de inicio y de terminación. El plazo establecido para la Etapa I contempla la interventoría a la obtención de licencias y permisos, y en todo caso debe dar cumplimiento a la programación exigida al contratista de obra.

Dentro del plazo estipulado para la Etapa I, la INTERVENTORÍA debe garantizar que el contratista de obra contemple todas y cada una de las actividades que se requieran ejecutar con el fin de garantizar la funcionalidad y operatividad de la infraestructura, como son adecuaciones de lote, rellenos, estructuras de contención, acometidas de servicios públicos, cerramientos, paisajismo, urbanismo y todas aquellas obras que surjan dentro de la etapa del diseño dando cumplimiento a los requerimientos mínimos contemplados en el presente documento.

El incumplimiento en el plazo individual establecido para cada etapa del proyecto dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales a que haya lugar, conforme a los atrasos reportados por la supervisión según la evaluación de la programación y cumplimiento del plazo de ejecución.

LA CONTRATANTE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato. Por lo tanto, es responsabilidad del INTERVENTOR verificar que el CONTRATISTA DE OBRA adopte los procedimientos y planes pertinentes que le permitan planificar y garantizar la ejecución del proyecto.

EL INTERVENTOR aprobará el inicio de la Etapa II, emitiendo comunicación a la supervisión y al contratista de obra en un plazo no mayor a dos (2) días posteriores al cumplimiento de las siguientes condiciones según aplique para cada frente a iniciar:

- a. Obtención de la licencia de construcción del proyecto, otorgada por parte de la autoridad competente. (en el caso en que aplique).
- b. Expedición de las viabilidades o factibilidades que permitan la conexión de los servicios públicos al proyecto que asegure su operatividad o funcionalidad (en el caso en que aplique).
- c. Obtención de las licencias, permisos o autorizaciones correspondientes, por parte de la autoridad ambiental competente (en el caso en que aplique)
- d. Una vez se aprueben los estudios y diseños objeto de la Etapa I.
- e. Aprobación de las hojas de vida por parte de la INTERVENTORÍA, del personal mínimo del contratista de obra exigido para la Etapa II del contrato, si existiese algún cambio de personal, del ya aprobado previo a la firma del acta o emisión de la orden de inicio.
- f. Aprobación por parte de la SUPERVISIÓN del contrato de INTERVENTORÍA de las hojas de vida del personal mínimo del contratista de INTERVENTORÍA exigido para la Etapa II del contrato, si éste es diferente al aprobado para la suscripción del acta de inicio.

**Nota.** En todo caso las actividades descritas previamente no podrán superar el tiempo definido para la Etapa I.

#### 1.6. FORMA DE PAGO

Se pagará al INTERVENTOR el valor del contrato de acuerdo con las etapas y condiciones que se describen a continuación, previa aprobación de la supervisión en cumplimiento de los requisitos contractuales de conformidad con el manual operativo del patrimonio autónomo Fideicomiso Barrios de Paz, numeral 3.3.1:

##### **Etapa I del contrato. Interventoría estudios y diseños y la obtención de licencias y permisos, incluido el acompañamiento social**

- Se pagará el **NOVENTA POR CIENTO (90%)** del valor total de la ETAPA I, con la aprobación de los estudios y diseños por parte de la Interventoría, junto a la radicación en debida forma de la solicitud de la licencia de construcción o permiso de ocupación del espacio público y los demás permisos requeridos con los respectivos soportes ante las entidades respectivas, previa aprobación de la SUPERVISIÓN de los informes semanales y mensuales de interventoría correspondientes.
- El saldo correspondiente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor de la ETAPA I, se pagará una vez se haya entregado la licencia de construcción o permiso de ocupación del espacio público y demás permisos necesarios debidamente aprobados, la firma del acta de inicio de la Etapa II y se certifique la entrega por parte del contratista de obra de los diseños completos correspondientes al Proyecto Urbano arquitectónico y la entrega del informe final de la Etapa I por parte de la interventoría.

##### **ETAPA II del contrato. Interventoría a la construcción de las obras y cierre contractual, incluido el acompañamiento social**

- El **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor correspondiente a la ETAPA 2, mediante pagos mensuales iguales previa presentación de los informes técnicos establecidos en las obligaciones, los cuales deben ser aprobados por la SUPERVISIÓN del contrato.
- El **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor de la ETAPA 2, se pagará proporcional al avance de ejecución de la obra. Para este pago, se verificará el porcentaje de avance mediante las actas de recibo parcial de obra soportado con la programación de obra y previo visto bueno del SUPERVISOR del contrato.
- El **DIEZ POR CIENTO (10%)** restante del valor de la ETAPA 2, se pagará previo recibo a satisfacción de la obra contratada y la suscripción del acta de liquidación del contrato de interventoría.

#### 1.6.1. Requisitos para todos los pagos

De cada uno de los pagos, se efectuará una retención en garantía del diez por ciento (10%) de cada acta de pago parcial, la cual se devolverá a la INTERVENTORÍA, una vez cumplidos los siguientes requisitos:

- a. Entrega a la SUPERVISIÓN, del informe final completo, de acuerdo con lo establecido en el presente documento y el contrato.
- b. Recibo a satisfacción de la obra por parte de la INTERVENTORÍA y la entidad territorial.
- c. Aprobación de las garantías correspondientes, señaladas en el numeral de GARANTÍAS del presente documento.
- d. Suscripción del Acta de liquidación del Contrato por todas las partes en ella intervinientes, la cual solo se podrá dar cuando se encuentren cumplidas todas las obligaciones de información del contrato. En caso en que, agotado el tiempo para la liquidación, no se cuente con los documentos requeridos para la misma presentados en debida forma y aprobados por la SUPERVISIÓN, se liquidará el contrato sin la devolución de la rete garantía, la cual se utilizará para costear los productos que queden pendientes por entregar, con su correspondiente revisión.

**Nota 1.** Para todos los pagos, la INTERVENTORÍA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del proyecto.

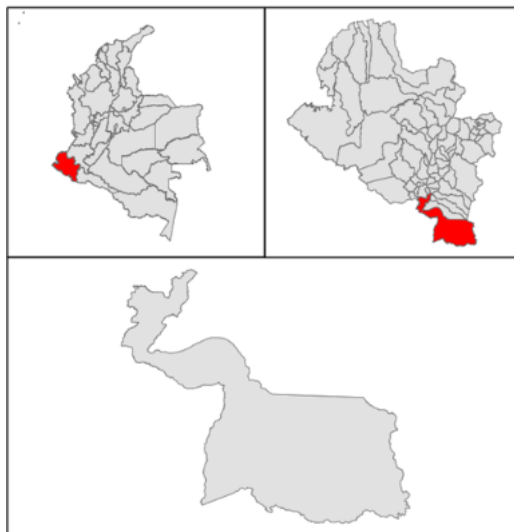
**Nota 2.** La INTERVENTORÍA debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

**Nota 3:** En los casos en que sea necesario la suscripción de prórrogas al contrato de INTERVENTORÍA por causas no imputables al CONTRATISTA DE OBRA, únicamente se pagará el porcentaje fijo establecido en la presente forma de pago durante el término de la prórroga.

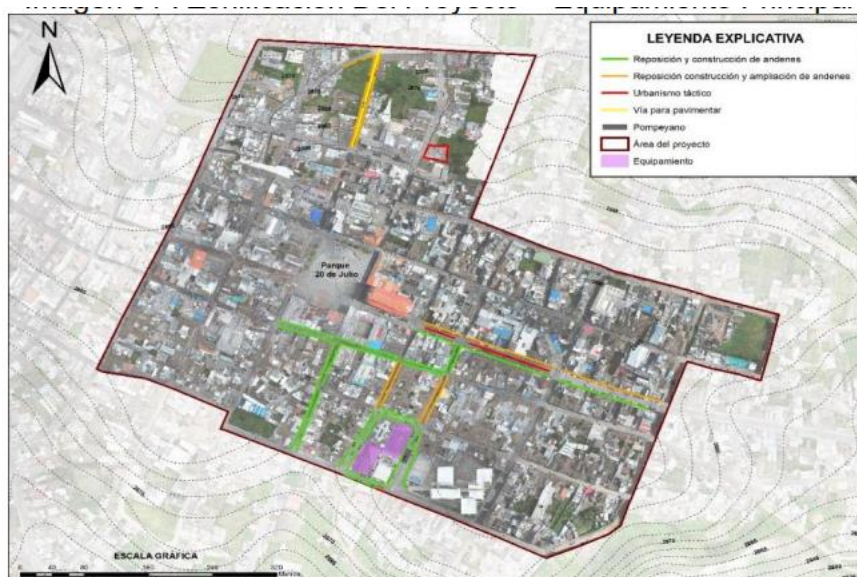
**Nota 4:** Para los pagos, se debe contar con el visto bueno del SUPERVISOR al informe de INTERVENTORÍA y se efectuarán dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la radicación en debida forma de la respectiva factura con el cumplimiento de los requisitos indicados.

### 1.7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar donde se ejecutará el contrato será en el municipio de Ipiales, departamento de Nariño en los barrios: La Escala, Jesús Nazareno, Libertad, Avenida Las Lajas, Gólgota, José Antonio Galán, La Crustala, Alfonso López, Palermo, Villa Sofía, Antonio Nariño y Yerbabuena, localizados en los sectores normativos 6, 7 y 10 del PBOT vigente.



Polígono de intervención proyecto Mejoramiento Integral de Barrios– Ipiales



Elaboró: Equipo de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial de Ipiales (Nariño).

Imagen 30 Área de Intervención del Proyecto



Fuente: Equipo Subsecretaría de Ordenamiento Territorial de Ipiales (Nariño).

## 1.8. ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATO.

### 1.8.1. DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO

#### 1.8.1.1. MÉTODO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y SISTEMA DE PAGO. ETAPAS I Y II

El método para la determinación del valor tanto de la Etapa I como de la Etapa II del contrato se basó en el modelo de análisis de costos y en los precios tope definidos por el MVCT, para sueldos y demás gastos que inciden en los contratos de consultoría y/o prestación de servicios, mediante la cual se determina el punto de referencia para realizar los análisis de estudio de precios de mercado y del factor multiplicador.

Por lo anterior, el valor del contrato será por **PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE**. En consecuencia, el precio previsto incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos los salarios del personal utilizado para la realización del trabajo, dominicales y festivos, aportes legales y partidas que tengan efectos sobre las prestaciones sociales, como las primas de localización, indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales y honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, afectados por el factor multiplicador.

Se contemplan también los gastos de administración tales como arriendo de oficina principal, alojamiento, alimentación del equipo de trabajo, computadores con sus respectivas licencias de utilización de software, muebles, papelería, ploteo de planos, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento aéreo, desplazamiento terrestre, hospedaje, ensayos de laboratorio, equipos de topografía, equipos especiales, la remuneración para el contratista de interventoría del proyecto, imprevistos y en general, todos los costos en los que deba incurrir el INTERVENTOR, para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato.

El CONTRATANTE no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el INTERVENTOR en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del proyecto y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta, incluido el cambio de vigencia.

#### 1.8.1.2. METODOLOGÍA DE CÁLCULO – PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) ETAPAS I Y II

Para la ejecución del Contrato se ha estimado un factor multiplicador de conformidad como se establece en el documento anexo denominado Análisis de Costos para la Etapa I y Etapa II del 194,98% el cual fue aplicado a los costos del personal requerido para la ejecución del contrato.

De acuerdo con la metodología expuesta, se determinó un Presupuesto Estimado para el desarrollo del proyecto de MIL SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS (\$1.006.950.210) M/CTE., incluido IVA, y todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

**Nota 1.** El valor estimado para la Etapa II, incluye el valor correspondiente al proceso de cierre contractual y liquidación, el cual se consideró en un plazo de hasta DOS (2) MESES como máximo. Para ello, deberá disponer del personal solicitado. El tiempo inicia una vez vencido el plazo de ejecución del contrato objeto de interventoría.

**Nota 2.** Con el valor del presupuesto se debe garantizar la ejecución de la totalidad de las actividades propias de la INTERVENTORÍA, de conformidad con los productos a entregar a la SUPERVISIÓN del Contrato.

**Nota 3.** El valor estimado para la Etapa I incluye el valor correspondiente al proceso de interventoría frente a la obtención de licencias y permisos, plazo que inicia conforme a la programación de las actividades del contrato de obra.

Si en desarrollo de la Etapa I, se llegare a presentar una modificación en el alcance de la misma o en las condiciones establecidas para la elaboración y entrega de cada producto, la contratante a través de la supervisión tendrá la potestad de solicitar un ajuste de las dedicaciones y las demás condiciones que se requieran para la ejecución del contrato, a partir de las condiciones establecidas dentro de la oferta económica del INTERVENTOR, adjuntando los debidos soportes técnicos y jurídicos que sustenten dicha modificación.

A su vez, la INTERVENTORÍA deberá solicitar el ajuste de las condiciones establecidas dentro de la oferta económica del CONTRATISTA DE OBRA, adjuntando los debidos soportes técnicos y jurídicos que sustenten dicha modificación.

#### 1.8.2. VALORES MÁXIMOS Y MÍNIMOS PARA LA PROPUESTA ECONÓMICA

A continuación, se resumen los valores mínimos y máximos para cada una de las etapas y el valor total estimado de la Interventoría:

Ítem	Descripción	Valor Mínimo	Valor Máximo
A	Etapa I. interventoría a la ejecución de los estudios y diseños y la obtención de licencias y permisos, incluido el acompañamiento social.	\$ 264.937.055	\$ 294.374.506
B	Etapa II. Interventoría a la construcción de obras priorizadas y cierre contractual, incluido el acompañamiento social.	\$ 641.318.134	\$ 712.575.704
C	<b>Valor Total del Proyecto (A+B)</b>	<b>\$ 906.255.189</b>	<b>\$ 1.006.950.210</b>

El valor mínimo establecido corresponde al valor que podría ofrecer el proponente para la ejecución de la Interventoría garantizando los estándares de calidad requeridos y cumpliendo con las condiciones mínimas exigidas dentro de los documentos de la convocatoria, por lo que el valor de la oferta económica y de cada una de sus etapas no podrá ser inferior al valor mínimo, ni superior al máximo del presupuesto, so pena de rechazo de la oferta.



Ministerio de  
Vivienda, Ciudad y Territorio

**Nota 1:** En todo caso, el contrato se suscribirá por el valor ofertado por el contratista.

**Nota 2:** El valor estimado para la Etapa II, incluye el valor correspondiente al proceso de cierre contractual y liquidación, el cual se consideró en un plazo de hasta DOS (2) MESES como máximo, para lo cual deberá disponer del personal solicitado. Este plazo que inicia una vez vencido el plazo de ejecución del contrato objeto de interventoría.

**CAPITULO II**  
**CONDICIONES GENERALES PARA LA POSTULACIÓN**

**2.1. CRONOGRAMA Y ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

<b>Actividad</b>	<b>Fecha, hora y lugar según corresponda</b>
Apertura y publicación de los Términos de Referencia, anexos, documentos técnicos y demás documentos asociados al proceso.	19 de mayo de 2026 Página web: <a href="http://avalfiduciaria.com">avalfiduciaria.com</a>
Recepción de observaciones a los Términos de Referencia y anexos.	Hasta el 22 de mayo de 2026 a través del correo electrónico: <a href="mailto:barriosdepaz@avalfiduciaria.com">barriosdepaz@avalfiduciaria.com</a> Hasta las 5:00 p.m
Publicación del Informe de respuesta a observaciones a los términos de referencia o constancia de no presentación de observaciones.	1 de junio de 2026 página web: <a href="http://avalfiduciaria.com">avalfiduciaria.com</a>
Publicación de los términos definitivos- adenda cuando hubiere lugar y anexos	2 de junio de 2026 página web: <a href="http://avalfiduciaria.com">avalfiduciaria.com</a>
Publicación de adendas	Hasta el 11 de junio 2026 página web: <a href="http://avalfiduciaria.com">avalfiduciaria.com</a>
Cierre - plazo máximo de presentación de oferta Sobre No. 1 y 2, y Apertura de Sobre No. 1	Hasta el 16 de junio de 2026 a las 10:00 a.m. A través del correo electrónico: <a href="mailto:barriosdepaz@avalfiduciaria.com">barriosdepaz@avalfiduciaria.com</a>
Publicación de informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones.	30 de junio de 2026
Plazo para subsanar y presentar observaciones al informe de requisitos habilitantes.	Hasta el 2 julio de 2026 a través del correo electrónico: <a href="mailto:barriosdepaz@avalfiduciaria.com">barriosdepaz@avalfiduciaria.com</a> Hora: Hasta las 5:00 p.m.
Publicación del Informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes.	8 de julio de 2026
Apertura Sobre No. 2 – Propuesta económica de las propuestas habilitadas.	9 de julio de 2026 Hora: 09:00 a.m. Los proponentes habilitados deberán participar a través de teleconferencia (Microsoft Teams).
Publicación del Informe de evaluación y asignación de puntaje (orden de elegibilidad)	15 de julio de 2026
Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación y asignación de puntaje (orden de elegibilidad)	Hasta el 16 de julio de 2026, a través del correo electrónico: <a href="mailto:barriosdepaz@avalfiduciaria.com">barriosdepaz@avalfiduciaria.com</a> Hasta las 3:00 p.m.
Publicación del informe definitivo de evaluación y asignación de puntaje (orden de elegibilidad) y acta de selección del contratista o declaratoria de desierta, según corresponda	17 de julio de 2026 Hasta las 5:00 p.m.
Suscripción del contrato	Cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se publique el Acta de Selección del Contratista
Presentación de Garantías	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

Para todos los efectos del presente proceso de selección, la hora oficial será la hora legal colombiana, la cual será consultada vía Internet en la página web: <https://horalegal.inm.gov.co>.

**2.2. CONVOCATORIA DE VEEDURÍAS CIUDADANAS**

Las veedurías ciudadanas establecidas en la ley podrán realizar control social al presente proceso de selección y al contrato resultante, para tal fin se les proporcionará toda la información y documentación requerida.

**2.3. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

El PROPONENTE con la presentación de la propuesta expresa su intención de apoyar la acción del Estado Colombiano y de la Entidad para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación y se compromete formalmente a no efectuar o facilitar actos, acuerdos o conductas de corrupción.

En el evento de conocerse casos de corrupción en las entidades del Estado, o de alguno de los proponentes e integrantes del proponente plural, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República o quien haga sus veces. También puede reportar el hecho al correo electrónico [barriosdepaz@avalfiduciaria.com](mailto:barriosdepaz@avalfiduciaria.com).

## 2.4. CORRESPONDENCIA

Los documentos de la propuesta deberán enviarse únicamente al correo [barriosdepaz@avalfiduciaria.com](mailto:barriosdepaz@avalfiduciaria.com) en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, los cuales no podrán exceder los 10 MB, incluido el cuerpo del correo en un solo correo electrónico, la fecha y hora es preclusiva y perentoria.

**Nota:** En todos los casos si se requiere enviar documentos con mayor capacidad a los 10 MB, podrá remitir varios correos electrónicos, pero deberá tener la precaución de que todos sean remitidos antes de la fecha y hora establecidos en el cronograma, para que sean tenidos en cuenta por la Entidad.

Se entiende para todos los efectos de la presente convocatoria, que la única correspondencia oficial del proceso y por tanto, susceptible de controversia, será aquella radicada a través de /los medio(s) de correspondencia aquí establecido(s).

La correspondencia que sea remitida o radicada en una entidad, dirección, dependencia, lugar y/o correo electrónico diferente a los indicados en estos términos, así como la que se allegue sin la información mínima que a continuación se relaciona, se entiende como no presentada y no es vinculante, por lo que, no será atendida.

Las comunicaciones deberán ser dirigidas a:

Señores  
AVAL FIDUCIARIA S.A.  
Asunto: Número y objeto de la Convocatoria  
PATRIMONIO AUTÓNOMO “FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ”  
Teléfonos: xxxxxx  
Correo electrónico: xxxxxxx  
Bogotá D.C. – Colombia

Y deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- a. Nombre completo del interesado en la Convocatoria.
- b. Datos de notificación
- c. Identificación de los anexos presentados con la comunicación, si los hubiere.
- d. Número total de folios.

Las observaciones o solicitudes relacionadas con el acto de cierre y apertura de sobre económico deberán remitirse a los correos electrónicos: [barriosdepaz@avalfiduciaria.com](mailto:barriosdepaz@avalfiduciaria.com)

## 2.5. PUBLICIDAD DEL PROCESO

La apertura del proceso de selección se realizará con la publicación de los Términos de Referencia y los documentos del proceso, en este sentido todos los documentos y estudios del proyecto y aquellos resultantes de la convocatoria serán publicados en la página web de AVAL FIDUCIARIA S.A., [avalfiduciaria.com](http://avalfiduciaria.com) La información publicada estará a disposición de los interesados.

Lo anterior, en cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad que rigen la función administrativa y la gestión de recursos públicos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, aplicable a los regímenes exceptuados de contratación

## 2.6. OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LOS DOCUMENTOS Y ESTUDIOS DEL PROYECTO

Los interesados pueden presentar observaciones respecto del contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del

proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, de manera escrita y dentro de los términos y fechas establecidas en el cronograma, a través de correo electrónico [barriosdepaz@avalfiduciaria.com](mailto:barriosdepaz@avalfiduciaria.com)

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal.

Se publicarán en la página web de AVAL FIDUCIARIA S.A. las respuestas a las observaciones presentadas, en la fecha establecida en el cronograma del proceso. Para efectos de su respuesta, se podrán agrupar aquellas observaciones de naturaleza común.

El informe de respuesta a las observaciones presentadas tiene carácter explicativo o aclaratorio, en consecuencia, solo se modificarán los términos de referencia mediante adendas, si a ello hubiere lugar.

## 2.7. ADENDAS

Dentro del término de publicación de la presente convocatoria, se podrán modificar los términos de referencia y documentos del proceso a través de adendas las cuales se publicarán en la página web de AVAL FIDUCIARIA S.A.

Así mismo, podrá expedir adendas para modificar condiciones particulares del proceso hasta un día hábil antes de la fecha programada del cierre y las adendas para modificar el cronograma se podrán expedir en cualquier momento.

Será responsabilidad exclusiva del proponente atender y tener en cuenta todas las adendas expedidas en el presente proceso de selección para la elaboración de su propuesta.

## 2.8. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, proponentes plurales en consorcio o unión temporal.

Cada proponente, persona natural o jurídica, sea que participe en forma individual, como socio o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.

El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato y copia de la cédula de ciudadanía o documento equivalente de éste.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que se le soliciten en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.

El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación. El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.

## 2.9. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes deberán presentar a través del [barriosdepaz@avalfiduciaria.com](mailto:barriosdepaz@avalfiduciaria.com) hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma, tres (3) archivos, en medio magnético, en PDF, organizados de la siguiente manera:

### 2.9.1. Sobre No. 1: Propuesta Técnica:

Deberá contener los documentos soporte en PDF e información establecida en los presentes términos de referencia (incluye entre otros, los documentos para acreditar los requisitos habilitantes del proponente de orden jurídico, financiero y técnico señalados en estos términos de referencia) y deberá estar marcado de forma legible como **Sobre Propuesta Técnica**.

Nota: No serán tenidos en cuenta los archivos o documentos que no puedan ser abiertos al momento del cierre de la convocatoria y con posterioridad al mismo por parte de comité evaluador, ya sea porque se encuentran dañados o tengan algún tipo de clave o contraseña que impidan su correcta lectura, entre otros.

### **2.9.2. Formato 2: INFORMACIÓN DE SOCIOS, ACCIONISTAS, MIEMBROS DE JUNTA DE LOS INTEGRANTES DEL PROPONENTE:**

Este formato se debe presentar en formato Excel y PDF y lo deberá diligenciar bajo la gravedad del juramento todo proponente persona natural, jurídica o proponente plural al momento de presentar su oferta a través del cual acreditará lo siguiente:

- a. El Proponente persona jurídica relacionará: sus socios, accionistas, miembros de junta directiva, apoderados, y representantes legales.
- b. El proponente plural relacionará: sus apoderados, representantes, sus integrantes persona natural o jurídica y sus socios, accionistas, y miembros de junta directiva.
- c. El proponente persona natural relacionará: sus representantes o apoderados. Si la persona natural se presenta de manera singular sin representantes o apoderados, no será obligatorio el diligenciamiento del formato.

En caso de persona natural o jurídica integrante de proponente plural, deberá relacionar y acreditar cada uno las condiciones señaladas en los anteriores literales.

### **2.9.3. Sobre No. 2: Propuesta Económica:**

El Sobre No. 2 deberá contener única y exclusivamente la propuesta económica, presentada en el Formato 5 en archivo PDF. Adicionalmente, el proponente deberá remitir el mismo Formato 5 en archivo Excel como instrumento de apoyo para la verificación de la información.

La información consignada en ambos archivos deberá ser consistente. No obstante, en caso de presentarse diferencias entre el contenido del archivo PDF y el archivo Excel, prevalecerá para todos los efectos la información contenida en el archivo PDF, el cual se entenderá como la propuesta económica oficial presentada por el proponente.

**Nota:** Todos los documentos de la Propuesta: Técnica (Sobre N° 1), Formato 2: INFORMACIÓN DE SOCIOS, ACCIONISTAS, MIEMBROS DE JUNTA DE LOS INTEGRANTES DEL PROPONENTE y Económica (Sobre N° 2) se presentarán foliados (enumerados) de manera ascendente consecutiva, es decir, sin omitir ni repetir números, desde el primer hasta el último folio (hoja). No se debe foliar utilizando números con el suplemento A, B, C, o bis, la foliación se realiza en la esquina superior derecha del documento según el sentido de lectura, de manera legible sin enmendaduras.

## **2.10. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**

- a. Cada proponente, persona natural o jurídica, sea que participe en forma individual, como socio o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.
- b. En el presente proceso podrán participar y pueden presentar propuestas directamente o a través de apoderados, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y/u oferentes plurales a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta cumplan con los requisitos habilitantes solicitados para la participación en el presente proceso de convocatoria.
- c. La propuesta debe presentarse sin borrones, tachaduras ni enmendaduras que puedan afectar sus características, cantidades, valores unitarios o valores totales, si la afecta y genera confusión o inconsistencias, la propuesta podrá ser rechazada.
- d. La propuesta, los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes dentro de la respectiva convocatoria, tienen que presentarse en idioma castellano.
- e. No se aceptarán propuestas enviadas a otras dependencias, por correo electrónico, fax o cualquier otro medio telemático diferente de los indicados en los presentes Términos de Referencia.
- f. Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora o en un lugar diferente a los fijados para su entrega se entenderán como no presentadas y no serán objeto de verificación, ni evaluación.
- g. En caso de discrepancias entre la propuesta económica y/o presupuesto en formato Excel y PDF presentados, prevalece el contenido en el archivo en PDF.

- h. Frente a cualquier diferencia o falta de claridad surgida entre los términos de referencia y la información mínima requerida en los anexos y/o formatos publicados, prevalecerá lo establecido en los términos de referencia.
- i. La información requerida en los formatos de la presente convocatoria tiene que diligenciarse completamente.
- j. Se darán por no recibidas las ofertas cuyo mensaje aun estando dentro de la fecha y hora programadas para el cierre haga referencia a links que transfieran a la Entidad a un sitio diferente al buzón de correo indicado, como por ejemplo locaciones públicas o privadas en la nube o cualquiera que indique un servidor diferente, que entre otras cosas impida el acceso directo a los documentos.

## **2.11. PROHIBICIÓN DE PRESENTAR PROPUESTAS ALTERNATIVAS, CONDICIONADAS O PARCIALES**

No se aceptarán propuestas alternativas, parciales, ni condicionadas.

## **2.12. TÉRMINO PARA DEVOLUCIÓN DE PROPUESTAS**

Los proponentes podrán solicitar por escrito el retiro de sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre de la convocatoria, previa solicitud del Representante Legal de la persona jurídica o de la persona natural proponente, caso en el cual se dejará constancia de la devolución.

## **2.13. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**

El plazo para la presentación de propuestas será el fijado en el cronograma de la convocatoria a partir del momento en que se publiquen estos términos de referencia y hasta la fecha y hora que se establezca en el cronograma o en las adendas que se expidan para tal fin.

Por ningún motivo se admitirán propuestas presentadas después del día y hora señalados para el cierre o en medio diferente al establecido en el cronograma.

## **2.14. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR**

Sin excepción, todos los documentos constitutivos de la propuesta otorgados en el exterior deberán estar legalizados o apostillados, de conformidad con los requisitos nacionales de validación para documentos expedidos en el exterior.

Si el documento es emitido en idioma distinto al oficial de Colombia, deberá adjuntarse acompañado de la respectiva traducción oficial al idioma castellano, por traductor oficial, acreditado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020 y sus modificaciones, "*Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos*", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia o la que haga sus veces.

### **2.14.1. LEGALIZACIÓN**

Los documentos públicos otorgados en el extranjero por un funcionario de un Estado que no haga parte de la Convención Sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros, o los documentos privados provenientes de tales Estados, deberán presentarse debidamente legalizados, para lo cual se verificará que se haya surtido la siguiente cadena de legalización: (i) Realizar el reconocimiento del documento ante Notario o quién haga sus veces, si aplica; (ii) Realizar la Legalización de los documentos ante la autoridad competente en el país de origen (donde fueron emitidos los documentos); (iii) Presentar los documentos, previamente legalizados, en el consulado de Colombia ubicado en el país en el cual se emitió el documento, para que el Cónsul colombiano reconozca la firma de la autoridad que lo legalizó, o a falta de éste, por el de una nación amiga; (iv) Legalizar la firma del Cónsul Colombiano ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

### **2.14.2. APOSTILLE.**

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en país extranjero por funcionario de un Estado parte de la Convención que haya suscrito el Convenio sobre la abolición del requisito de legalización para Documentos Públicos Extranjeros, suscrita en La Haya del 5 de octubre de 1961, sólo será exigible la apostilla.

La apostilla es el trámite mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título al que actúa el funcionario público firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la apostilla está dada en idioma distinto al castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma realizada por un traductor oficial debidamente acreditado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores Colombiano, la cual deberá presentarse debidamente apostillada o legalizada.

## **2.15. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR**

El proponente que resulte seleccionado y haya ofrecido personal profesional domiciliado en Colombia, con títulos académicos otorgados por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, deberá acreditar la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá contar con los mismos y presentarlos al supervisor o interventor del contrato según corresponda, previo a la suscripción del acta de inicio u orden de inicio. Este requisito no será exigible cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

Para el evento que el proponente seleccionado ofrezca personal profesional o auxiliar o afín, titulado y domiciliado en el exterior, deberá presentar al supervisor o interventor según corresponda, para la suscripción del acta de inicio, el permiso temporal expedido por el Consejo Profesional que regule cada profesión, para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia, según el caso.

## **2.16. PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE CONTRATOS Y/O PROYECTOS EJECUTADOS EN MONEDA EXTRANJERA**

- a. Verificación de la fecha de terminación o de la suscripción del acta de entrega y recibo final del contrato.
- b. Verificación e identificación de la moneda extranjera en la cual fue suscrito el contrato o proyecto.
- c. Conversión del valor del contrato a dólar americano, cuando se trate de una moneda diferente a éste y posteriormente conversión a pesos colombianos. Cuando el contrato se haya suscrito en moneda extranjera, el valor del dólar americano será el vigente al día de la fecha de terminación o de la suscripción del acta de entrega y recibo final del contrato.
- d. Se establecerá directamente el valor del contrato o proyecto presentado en moneda extranjera cuando exista información oficial que permita efectuar la conversión a la moneda criterio de comparación.
- e. La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se efectuará de acuerdo con el valor total del contrato a la fecha de terminación o de la suscripción del acta de entrega y recibo final del mismo.

Para efectos de la conversión a salarios mínimos, en caso que el proponente presente soportes de la fecha de terminación y de la fecha de suscripción del acta de entrega y/o recibo final, la fecha que será tomada para la conversión, será la de terminación del contrato.

En el evento que el proponente con la propuesta o cuando se le requiera dentro de la etapa correspondiente, no presente documentos que cumplan con las condiciones establecidas en las alternativas de acreditación de experiencia, en donde se pueda verificar el valor total del contrato, con el objeto de realizar el cálculo de los SMMLV, dicho contrato o proyecto no será tenido en cuenta para acreditar este criterio de experiencia.

Se tomará como referencia para el establecimiento de la tasa cambiaria del Banco de la República de Colombia: <http://www.banrep.gov.co/es/tasas-cambio-mundo>.

## **2.17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

En este proceso de selección, NO podrán participar quienes se encuentren incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, en la Ley 1474 de 2011, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, así como lo establecido en el art. 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 por el cual se expidió el Código Nacional de Policía y Convivencia y demás normas concordantes. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta (FORMATO No. 01), bajo gravedad de juramento, que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes podrá estar incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

## 2.18. CONFLICTO DE INTERÉS

Los conflictos de intereses se registrarán por lo dispuesto en la normativa vigente y lo previsto en el Código de Ética y Conducta y en la Política Anticorrupción (ABAC) de la Fiduciaria quien actúa como administrador y vocero del Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ, en consecuencia, no podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad.

Dentro de tales conflictos de interés se incluyen de manera especial los siguientes:

Ejecutor - Interventor. Deberá tenerse en cuenta que un mismo proponente, ya sea como persona natural o jurídica o bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal, no podrá ser adjudicatario en dos procesos de selección de los cuales uno de ellos corresponda a la Interventoría del otro.

Adicionalmente, no podrá ser adjudicatario del contrato ningún proponente que haga parte del mismo holding o grupo empresarial al que pertenezca el proponente adjudicatario del contrato de obra. En este caso el proponente en el proceso licitatorio, una vez sea adjudicada la obra, no podrá continuar participando y su propuesta será rechazada.

## 2.19. POTESTAD VERIFICATORIA Y REQUERIMIENTO DE ACLARACIONES.

Los evaluadores designados se reservan el derecho de verificar integralmente en cualquier momento la totalidad o parte de la información o documentación aportada por el proponente, pudiendo acudir a las fuentes, personas, empresas, entidades o aquellos medios que considere necesarios para lograr la verificación de la información.

En el evento de considerarlo necesario, se podrá solicitar a los proponentes, mediante requerimiento publicado en la página web de AVAL FIDUCIARIA S.A., las aclaraciones, documentos o explicaciones correspondientes. En caso de que los proponentes no presenten en tiempo las aclaraciones solicitadas o las respuestas al requerimiento no fueren conducentes o suficientes, se rechazará la propuesta.

## 2.20. SUSPENSIÓN Y/O CANCELACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La FIDUCIARIA se reserva el derecho de suspender o cancelar en cualquier etapa del proceso la convocatoria que se halle en curso, inclusive hasta antes de la firma del contrato, cuando se presenten o sobrevengan circunstancias que impidan el curso normal de la misma o que amenacen la selección objetiva o transparente que rigen las actuaciones del mismo o de conveniencia o reputacional para la FIDUCIARIA.

Para tales efectos, se emitirá acta de suspensión y/o cancelación según corresponda, que se publicará en la página web de AVAL FIDUCIARIA S.A.

## 2.21. CIERRE DE LA CONVOCATORIA

El cierre del proceso de selección será a través de la página web [avalfiduciaria.com/en/barrios-de-paz](http://avalfiduciaria.com/en/barrios-de-paz) en la fecha y hora límite establecida en el cronograma de los Términos de Referencia, de lo cual se dejará constancia mediante Acta de Cierre suscrita por la Fiduciaria, y posteriormente la misma se publicará en la página web mencionada anteriormente

No se recibirán propuestas físicas, ni enviadas por correspondencia física ni a la fiduciaria.

Los proponentes para la entrega de sus propuestas a través del correo electrónico antes mencionado deben cumplir con lo siguiente:

- a. En el asunto deben identificar el número de la Convocatoria, nombre del proponente y NIT.
- b. El correo deberá llevar adjunto tres archivos por separado: el primero correspondiente a la propuesta técnica, el segundo al Formato 2: INFORMACIÓN DE SOCIOS, ACCIONISTAS, MIEMBROS DE JUNTA DE LOS INTEGRANTES DEL PROPONENTE y el tercero a la propuesta económica.

Los archivos deben denominarse de la siguiente manera: sobre No. 1: Propuesta Técnica. Proponente xxx, Formato 2: INFORMACIÓN DE SOCIOS, ACCIONISTAS, MIEMBROS DE JUNTA DE LOS INTEGRANTES DEL PROPONENTE, Proponente xxxx y sobre No. 2: Propuesta económica Proponente xxx.

- c. La propuesta económica debe ser enviada con cifrado en ZIP, sin la clave de acceso, dado que esta será suministrada por el (los) proponente (s) habilitado (s) durante la teleconferencia (Microsoft Teams) para la audiencia de apertura del sobre No. 2. Será responsabilidad del proponente incluir o no el cifrado de acceso a la propuesta económica.
- d. El cuerpo del correo debe incluir la siguiente información:
- Ciudad y Fecha  
Señores  
PATRIMONIO AUTÓNOMO "FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ":  
Asunto: Número y objeto de la Convocatoria
- Debe contener la presentación de la propuesta, el nombre del proponente, el número de contacto del proponente y correo electrónico al cual se citará para la audiencia de apertura de sobre económico a través del aplicativo Microsoft Teams.  
Firma representante legal.
- e. Las ofertas que se remitan con posterioridad a la fecha y hora señalada en el cronograma de la Convocatoria se darán por no recibidas, previa validación con el proveedor tecnológico de la hora de recibo en el servidor de la Fiduciaria.
- f. En la fecha y hora del cierre, la Fiduciaria descargará, del medio de remisión utilizado por los oferentes, las ofertas presentadas dentro del término previsto para el cierre de la convocatoria (Sobre No. 1: Propuesta Técnica, Formato 2: INFORMACIÓN DE SOCIOS, ACCIONISTAS, MIEMBROS DE JUNTA DE LOS INTEGRANTES DEL PROPONENTE y Sobre No. 2: Propuesta económica).
- g. Los Sobres No. 1: Propuesta(s) Técnica(s) y los Formatos 2: INFORMACIÓN DE SOCIOS, ACCIONISTAS, MIEMBROS DE JUNTA DE LOS INTEGRANTES DEL PROPONENTE será(n) enviada(s) al MVCT para su verificación, y los Sobres No. 2 Propuesta(s) Económica(s), se mantendrá(n) en custodia de la Fiduciaria.
- h. El proponente al incluirle clave o contraseña al medio a través del cual se envía o contiene el Sobre No. 2 – Propuesta Económica, será responsable de mantenerla vigente durante el proceso, hasta la etapa que se requiera, so pena del rechazo de su oferta.

## **2.22. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO**

La verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero mínimos establecidos en los presentes términos de referencia no dará lugar a puntaje, pero habilitan o no la propuesta.

## **2.23. INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES**

Todos aquellos documentos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje y que sean presentados por el proponente, podrán ser objeto de subsanación, salvo aquellos que los mismos términos establezcan que no pueden subsanarse, razón por la cual, el evaluador podrá solicitar por escrito las aclaraciones y explicaciones que estime pertinentes y deberán ser atendidas por los proponentes dentro del término preclusivo y excluyente otorgado por la Entidad para subsanar, el cual se encuentra establecido en el cronograma de la presente convocatoria.

La naturaleza de la subsanabilidad obedece a la posibilidad que tiene el proponente de reparar errores o efectuar aclaraciones sobre los documentos habilitantes de la propuesta, con excepción de aquellos cuya omisión o modificación constituyen de manera expresa CAUSAL DE RECHAZO. En razón a lo anterior, la subsanación no puede entenderse como una posibilidad de mejorar la propuesta.

Es así, que el proponente podrá subsanar documentos habilitantes de la propuesta con fecha de expedición posterior al cierre de la convocatoria desde que la condición exista con anterioridad al cierre, y cuya subsanación sea admisible conforme lo establecido en los términos y la deficiencia no haya sido erigida como causal de rechazo.

El evaluador designado solicitará al proponente, por el mecanismo establecido, las aclaraciones y explicaciones que estime pertinentes sobre aspectos de orden financiero, jurídico, y técnico para que sean atendidas dentro del término preclusivo otorgado para subsanar, el cual se encontrará establecido en el cronograma del proceso. Será inocuo solicitar aclaraciones cuando no hay lugar a subsanar.

De la verificación de requisitos habilitantes basados en la propuesta inicial se elaborará el "Informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones" que será suscrito por los evaluadores, en el que conste el cumplimiento o no de los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y financiero exigidos en los presentes términos de referencia, así como de la indicación expresa de las solicitudes de subsanación, que la entidad publicará en la fecha establecida en el cronograma, con el fin que los proponentes aclaren, aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que para el efecto se fije en el cronograma, las subsanaciones requeridas, en archivo PDF al correo electrónico [barriosdepaz@avalfiduciaria.com](mailto:barriosdepaz@avalfiduciaria.com). No serán tenidas en cuenta las recibidas de manera extemporánea.

En relación con los documentos remitidos, será responsabilidad del proponente garantizar que los archivos enviados sean legibles, íntegros y accesibles. En caso de que, por causas atribuibles al proponente, los documentos no puedan ser abiertos o verificados, la Entidad podrá tener por no presentada la subsanación correspondiente, sin perjuicio de que, cuando sea procedente y dentro del término establecido, se soliciten las aclaraciones necesarias.

En el evento en que no se haya advertido la ausencia o deficiencia de un requisito habilitante y por ende, no lo haya requerido en el "Informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones", o advierta la necesidad de aclaración o explicación en cualquier momento de la convocatoria, podrá requerir al (los) proponente(s) para que allegue(n) los documentos, aclaraciones o explicaciones en el término que para el efecto se fije y por el medio dispuesto para tal fin.

#### **2.23.1. REGLAS PARTICULARES.**

Adicionalmente al criterio a tener en cuenta en materia de subsanabilidad, y como complemento del anterior numeral, a continuación, y a manera enunciativa, se detallan las reglas especiales que serán tenidas en cuenta al momento de verificar las propuestas presentadas.

- a) No aportar la garantía de seriedad de la oferta al momento del cierre junto con la propuesta, no podrá ser subsanado y por tanto será rechazada.
- b) El proponente podrá subsanar documentos aportados en la propuesta con fecha de expedición posterior al cierre de la convocatoria, siempre y cuando en su contenido no se acrediten circunstancias posteriores al cierre que mejoren la oferta.
- c) No serán susceptibles de subsanación aquellos documentos allegados que no se encuentren relacionados con la convocatoria a la cual fue presentada la oferta.
- d) Frente a cualquier diferencia o falta de claridad surgida entre los términos de referencia y la información mínima requerida en los anexos y/o formatos publicados, prevalecerá lo establecido en los términos de referencia.

Se publicará el Informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones, en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección, en la página web de AVAL FIDUCIARIA S.A., y permanecerá a disposición de los participantes los días señalados en el cronograma, para que dentro de ese término los oferentes presenten las subsanaciones requeridas y formulen las observaciones que estimen pertinentes a este Informe, a través del correo electrónico [barriosdepaz@avalfiduciaria.com](mailto:barriosdepaz@avalfiduciaria.com).

#### **2.24. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**

Dentro del término establecido en el cronograma publicará el Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes, el cual deberá contener los resultados de los proponentes cuyas propuestas se encuentren habilitadas o no, y se dará respuesta a las observaciones recibidas, señalando expresamente si se aceptan o rechazan las mismas.

#### **2.25. APERTURA DEL SOBRE No. 2 – PROPUESTA ECONÓMICA**

La Fiduciaria, como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo citará mediante la herramienta Microsoft Teams a los correos (previamente suministrados en el cierre) únicamente a los oferentes de aquellas propuestas que resultaron habilitadas (de conformidad con lo establecido en el Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes), para que asistan en la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso, a la audiencia de apertura de sobre económico.

Así mismo, a través de teleconferencia (Microsoft Teams) en la fecha y hora prevista en el cronograma del proceso, dará apertura

del (los) Sobre (s) No. 2 – Propuesta Económica, la cual será grabada.

El proponente al incluirle clave o contraseña al medio a través del cual se envió y contiene el Sobre No. 2 – Propuesta Económica, será responsable de mantenerla vigente durante todo el proceso de selección, hasta la etapa que se requiera, so pena del rechazo de su oferta.

En desarrollo de la citada audiencia, se solicitará a los proponentes habilitados la clave del archivo correspondiente al sobre económico cifrado en ZIP, con el fin de realizar la lectura del mismo. En caso de no suministrar la clave cuando su sobre se encuentre con clave y no se pueda acceder a su contenido, se entenderá como no presentado el sobre económico.

En caso de que el proponente no suministre la clave requerida en el momento en que sea solicitada, o cuando por causas atribuibles a este no sea posible acceder al contenido del archivo, se entenderá que el sobre económico no fue presentado, para los efectos del proceso de selección.

De lo actuado se dejará constancia mediante acta, la cual será suscrita por los intervinientes, y se acompañará de la lista de asistencia debidamente diligenciada con los nombres de las personas presentes en la audiencia.

En dicha audiencia se dará lectura del valor total de cada una de las propuestas incluido el IVA. Las propuestas económicas serán publicadas el mismo día en la página web del proceso.

Los sobres económicos de los proponentes habilitados serán enviados al MVCT para su evaluación y archivados en la carpeta contractual, mientras que los sobres de los proponentes no habilitados continuarán en custodia de la Fiduciaria.

## **2.26. METODOLOGÍA, VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS HABILITADAS**

Los evaluadores, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección, realizarán la evaluación e las propuestas habilitadas.

De la verificación de las propuestas habilitadas y asignación de puntaje, se elaborará y publicará el Informe de verificación y asignación de puntaje (Orden de Elegibilidad) en el que consten los resultados de la evaluación de todas las propuestas habilitadas y al que los proponentes podrán formularle observaciones.

La Entidad mediante adenda podrá prorrogar el período de evaluación por el tiempo que estime necesario.

El resultado de la evaluación será presentado a los integrantes del Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo, indicando el orden de elegibilidad, y la respectiva recomendación, de conformidad con el resultado de la evaluación. El Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo administrado por la Fiduciaria o su delegado, hará la selección correspondiente, cuya acta de selección se publicará en la fecha establecida.

Si por las razones establecidas en los presentes términos de referencia, no procede la selección del proponente ubicado en primer orden de elegibilidad, se podrá seleccionar al proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente; en caso de no haber segundo ubicado en orden de elegibilidad el Comité Fiduciario declarará desierto el proceso.

La convocatoria constituye una invitación para que los posibles oferentes o interesados, presenten su oferta. Esto no obliga a seleccionar al contratista, y se puede dar por terminado el proceso en cualquier momento.

## **2.27. AJUSTE OFICIOSO DE INFORMES**

En el evento en que la entidad advierta la necesidad de ajustar los informes de verificación, evaluación y/o calificación que se generan en las distintas etapas del proceso, podrá efectuarlo en cualquier momento de la convocatoria, hasta antes de la celebración del contrato. Para lo anterior, se efectuará el respectivo alcance al informe según corresponda, en el cual se expondrán las razones que motivaron el ajuste, el cual será publicado en la página web de AVAL FIDUCIARIA S.A.

## **2.28. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN**

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas en el proceso de verificación de los requisitos aportados, así como la recomendación para la selección que más se ajuste al interés del PATRIMONIO AUTÓNOMO, no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la entidad dé a conocer los informes de evaluación a los proponentes, mediante el mecanismo de publicidad establecido en los Términos de Referencia dentro del plazo establecido en

el cronograma, para que se presenten las observaciones correspondientes.

## **2.29. INDICACIÓN DE LAS RESERVAS LEGALES DE LAS QUE GOZAN LOS DOCUMENTOS APORTADOS**

Los proponentes deberán indicar en su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado por disposición constitucional o legal, de acuerdo con la Constitución o la ley, e invocar la norma que ampara dicha reserva. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la propuesta es pública y la Fiduciaria, la publicará en su integridad.

Esta manifestación es de obligatorio cumplimiento al momento de presentar la oferta, so pena de procederse con la publicación total de la propuesta.

## **2.30. CRITERIOS DE DESEMPATE**

Los documentos que acrediten el cumplimiento de los criterios de desempate deberán ser aportados al momento de la presentación de la oferta y no serán objeto de subsanación, aclaración, corrección o modificación. (FORMATOS Y CERTIFICACIONES)

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen nacional de los servicios en las condiciones señaladas en la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021, el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 o cualquier norma que lo reglamente, sustituya o modifique. Para efectos del proponente plural, cada uno de sus integrantes deberá acreditar dicha condición.

En este sentido, adicional al certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas y la cédula de ciudadanía para las personas naturales, deberá allegar manifestación indicando si usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o, en caso de no haberse determinado bienes relevantes, manifestación indicando el porcentaje mínimo del 60% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, asociados al cumplimiento del contrato.

Para lo anterior deberá diligenciar el **FORMATO I - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a

partir de la fecha del cierre del proceso.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual, iii) certificación que emita la Agencia para la reincorporación y normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:
  - (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte

de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

- (b) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.
- (c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal (a) lo manifestará diligenciando el «Formato F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

- 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

- 10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron

realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, o revisor fiscal cuando se encuentre obligado a tenerlo, según corresponda, diligenciará el «Formato H-Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- (a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8;
- (b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y
- (c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si persiste el empate se hará un sorteo mediante balotas, en audiencia (mediante videoconferencia) que se llevará a cabo el día hábil siguiente de la publicación del Informe Definitivo de Evaluación y Calificación, en la fecha, hora y medio que se establezca mediante aviso. Para dichos efectos, los representantes legales (o delegados) de los interesados empatados escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que elija la del número mayor.

En caso de que un proponente no asista a la audiencia de sorteo, se solicitará a alguno de los participantes de la audiencia (videoconferencia) que escoja la balota en su representación. La videoconferencia será grabada

**PARÁGRAFO:** Se garantiza el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar; ii) Las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) La población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rroom o gitana.

### **2.31. MODIFICACIÓN O CESACIÓN DE LOS EFECTOS DEL ACTA DE SELECCIÓN**

La entidad contratante podrá modificar o cesar los efectos del acta de selección si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad del proponente seleccionado, o si se demuestra o se tiene conocimiento de que el acto se obtuvo por medios ilegales o si el acto fue adjudicado a un proponente que allegó en cualquier etapa del proceso, documentación inconsistente, alterada, inexacta, o que indujo al error o haya incurrido en una casual de rechazo.

### **2.32. CAUSALES DE RECHAZO**

Se rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos:

- a. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.
- b. Cuando la propuesta presentada, cuyo mensaje aun estando dentro de la fecha y hora programadas para el cierre haga referencia a links que transfieran a un sitio diferente al buzón de correo indicado, como por ejemplo locaciones públicas o

- privadas en la nube o cualquiera que indique un servidor diferente, que entre otras cosas impida el acceso directo a los documentos.
- c. Cuando el proponente persona natural, persona jurídica o uno de sus socios, accionistas o miembro de junta, o representante de un proponente o de un integrante de un proponente plural o apoderado/representante de una persona natural, ya sea en forma individual o como socio, accionista, miembro de junta o representante de una persona jurídica o natural, presente más de una oferta.
  - d. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o uno de sus socios, accionistas o miembro de junta, o representante de un proponente o de un integrante de un proponente plural o apoderado/representante de una persona natural o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución y la Ley.
  - e. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.
  - f. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.
  - g. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS -REDAM expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia.
  - h. Cuando el proponente se encuentre sancionado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC con sanción pendiente de pago, de acuerdo con lo establecido en artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia.
  - i. Cuando el proponente, sus representantes legales o sus apoderados se encuentren reportados o incluidos dentro de las listas nacionales con condenas ejecutoriadas o internacionales que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
  - j. Cuando el proponente sea persona natural, jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o los representantes legales o administradores de la sociedad, presenten propuesta para contratar el proyecto y la interventoría del proyecto o viceversa.
  - k. Cuando la propuesta sea ilegible o presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva o que creen confusión.
  - l. Cuando la propuesta o cualquier documento habilitante o la oferta económica presentado de manera electrónica no se pueda abrir o acceder a su contenido e impida la selección objetiva.
  - m. Cuando no se presente la carta de presentación con la oferta por el proponente o no se presente suscrita por el proponente, tratándose de personas naturales y en caso de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales por el representante legal o apoderado.
  - n. Cuando no se presente el documento de constitución del proponente plural con la oferta.
  - o. Cuando no se encuentre suscrito el documento consorcial o de unión temporal por todos los integrantes o no se identifique su objeto, o no se señale el porcentaje de participación de sus integrantes, o cuando en la etapa de subsanación se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o cuando el porcentaje de participación supere el 100%
  - p. Cuando no se cumplan las condiciones establecidas en la nota del numeral 3.1.1.4 CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL del requisito habilitante.
  - q. Cuando no se aporte la garantía de seriedad de la oferta al momento del cierre junto con la propuesta, o cuando la aportada no corresponda a la convocatoria a la que se presenta.
  - r. Cuando el proponente no presente la propuesta técnica o la oferta económica.
  - s. Cuando el valor de la propuesta no incluya IVA, si a ello hubiere lugar.
  - t. Cuando la propuesta económica presentada para el proyecto y sus etapas, luego de las correcciones aritméticas, sea inferior a los valores mínimos o superior a los valores máximos establecidos en los presentes términos de referencia para la respectiva propuesta económica o etapa, así como también, cuando los valores unitarios ofertados, sean inferiores a los valores mínimos o superiores a los valores máximos establecidos en los términos de referencia.
  - u. Cuando la propuesta económica sea parcial, alternativa, condicionada, ilegible, o cuando su contenido no tenga el alcance mínimo requerido en los documentos del proceso.
  - v. Cuando el proponente omita el valor de algún precio unitario o el valor de alguna de las fases en su propuesta económica.
  - w. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento contrario a la Ley.
  - x. Cuando el proponente no subsane o subsane en forma extemporánea.
  - y. Cuando la propuesta, los soportes aportados con la misma o en la subsanación, siendo verificados se establezca que los mismos son inconsistentes, alterados o inexactos que incidan con la verificación de requisitos habilitantes.
  - z. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.
  - aa. Cuando curse en contra del proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, sus representantes legales o apoderados, miembros de junta directiva e inclusive socios, procesos judiciales

relacionados con delitos contra la administración pública y/o corrupción  
bb. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.

### **2.33. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA**

- a. Cuando no se presenten propuestas.
- b. Cuando ninguna de las propuestas resulte habilitada en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en estos términos de referencia. Así como cuando ninguna de las ofertas económicas presentadas cumpla con los requisitos establecidos para la oferta económica.
- c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- d. Cuando el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo no acoja la recomendación del orden de elegibilidad o de selección del contratista y se opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

En cualquiera de los eventos anteriores, se dará a conocer la decisión, mediante el mecanismo de publicidad establecido en los Términos de Referencia.

### **2.34. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

El proponente seleccionado deberá suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se publicó el Acta de Selección del Contratista.

### **2.35. REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Serán requisitos de ejecución del contrato, los siguientes:

- a. Garantías contractuales debidamente aprobadas por EL CONTRATANTE.
- b. Acta de inicio u Orden de inicio suscrita por el supervisor del contrato.

En caso de que no sea posible suscribir el acta de inicio por razones imputables al contratista, para el inicio del contrato, el CONTRATANTE emitirá orden de inicio del contrato, la cual deberá contener entre otros aspectos los siguientes:

- Lugar y fecha de suscripción del acta u orden de inicio.
- Nombre e identificación completa de los intervinientes.
- Plazo del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de Terminación.
- Valor del contrato.
- Información del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA Y EL SUPERVISOR.

### **2.36. CONSECUENCIAS DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y/O CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL MISMO**

Si el proponente favorecido no suscribe el(los) contrato(s) respectivo(s), deja pasar el término fijado para su perfeccionamiento, no constituye las garantías requeridas en el contrato, o después de firmado el contrato no cumple con los requisitos establecidos para la suscripción de acta de inicio, de orden de inicio o similares o no aporte en el plazo establecido el personal mínimo requerido o el equipo ofertado, el PATRIMONIO AUTÓNOMO "FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ, podrá hacer efectiva la garantía de seriedad o de cumplimiento, si a ello hubiere lugar, y dispondrá de su valor como indemnización por perjuicios, cualquiera que sea la causa o causas alegadas por el proponente, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

Esta situación dará lugar a la terminación inmediata del contrato, sin necesidad de requerimiento alguno más allá que la comunicación de no cumplimiento de los requisitos, y se podrá proceder a seleccionar al proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad, y así sucesivamente, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, previa instrucción del Comité Fiduciario, caso en el cual, le exigirá al referido proponente la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato.

### **2.37. APROBACIÓN DE LA GARANTÍA**

La CONTRATANTE aprobará las garantías presentadas por el CONTRATISTA que se ajusten a los requerimientos, dentro de



Ministerio de  
Vivienda, Ciudad y Territorio

los tres (3) días hábiles, siguientes a la fecha de radicación de las mismas.

En caso de presentarse alguna observación por parte de la CONTRATANTE, el adjudicatario deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles.

En el evento de no cumplir con los plazos previstos, se continuará con el proponente clasificado en segundo lugar en el orden de elegibilidad y así sucesivamente.

### CAPÍTULO III FACTORES DE SELECCIÓN

#### 3.1. REQUISITOS HABILITANTES

EL MVCT adelantará la verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico, y darán como resultado la habilitación o no del proponente, así:

- a. **Verificación Jurídica:** Consiste en la verificación del cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales y los exigidos en los términos de referencia y conflictos de interés.
- b. **Verificación Técnica:** Consiste en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas en los términos de referencia y el cumplimiento de los criterios mínimos exigidos desde el punto de vista de experiencia.
- c. **Verificación Financiera:** Consiste en la verificación de los factores de orden financiero establecidos en los presentes términos de referencia.

##### 3.1.1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

El proponente para habilitar su propuesta deberá cumplir con los requisitos de orden jurídico y aportar con la propuesta todos los documentos legales exigidos a continuación

###### 3.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Contiene la presentación de las condiciones generales de la propuesta, manifestaciones expresas y bajo la gravedad de juramento de inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de interés, la naturaleza de sus recursos y el conocimiento de las generalidades de los Términos de Referencia y del proyecto a ejecutar.

La carta de presentación de la propuesta tiene que presentarse debidamente suscrita por el proponente, su representante legal o el representante del consorcio o unión temporal, en la forma y con los contenidos mínimos establecidos en el Formato denominado CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

###### 3.1.1.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:

- a. **Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal:** No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre de la convocatoria. En el evento en el que se modifique la fecha de cierre, se mantendrá para estos efectos, la prevista en el cronograma de la convocatoria y no el de las adendas que la modifiquen.
- b. **Objeto social:** Deberá estar relacionado con el objeto a contratar, Interventoría ingeniería, o contemplar alguna de las actividades que guarden relación con el objeto del proceso.
- c. **Facultades del representante legal:** Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.
- d. **Limitaciones del representante legal:** En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Los documentos requeridos deben haber sido otorgados previo al cierre del presente proceso de selección.
- e. **Domicilio:** Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.
- f. **Término de constitución:** Que la persona jurídica se encuentre inscrita en la Cámara de Comercio con CINCO (5) años de anterioridad a la fecha del cierre de la presente convocatoria.  
Las sucursales deberán acreditar que se encuentra(n) inscrita(s) en Colombia con CINCO (5) años de anterioridad a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

- g. **Término de duración:** Que el término de duración no sea inferior al plazo de ejecución del contrato. No obstante, lo anterior, en caso de ser adjudicatario deberá mantener el término de duración de la persona jurídica (en forma individual o como integrante del proponente plural), durante la ejecución del contrato y cinco (5) años más.
- h. **Revisor Fiscal:** El nombramiento del revisor fiscal, en caso de que proceda.

La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá presentado bajo la gravedad de juramento.

**En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir individualmente con estos requerimientos.**

El no cumplimiento de los requisitos aquí señalados dará lugar a que la propuesta no sea habilitada jurídicamente; Tratándose de aclaraciones o documentos habilitantes, estos deberán ser aportados por el proponente en los términos y plazos señalados por la contratante en la etapa de subsanación, **so pena de rechazo de la propuesta.**

### 3.1.1.3. CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL (SI APLICA):

El proponente tiene que presentar el documento de constitución de proponente plural a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, con los contenidos mínimos establecidos en el Formato denominado DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE PROPONENTE PLURAL, en el cual constará por lo menos la siguiente información:

- a. El objeto del consorcio o unión temporal, debe ser el mismo del objeto a contratar.
- b. La designación de un representante o apoderado que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, podrá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- c. Domicilio de la figura asociativa
- d. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y alcance de participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.
- e. La duración del consorcio o unión temporal, no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato. No obstante, lo anterior, en caso de ser adjudicatario deberá mantener el término de duración de la persona jurídica (en forma individual o como integrante del proponente plural), durante la ejecución del contrato y cinco (5) años más.
- f. La manifestación en el documento de constitución que quienes integran el Consorcio o Unión Temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, en las fases precontractual, contractual y poscontractual, incluyendo la etapa de liquidación.
- g. Para los miembros del consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y para la Unión Temporal, limitada
- h. Debe señalar la distribución porcentual de la participación de los integrantes en el consorcio o unión temporal sin que la misma supere en total el 100%.

**NOTA:** Para la presente convocatoria al menos uno (1) de los integrantes que acredite la experiencia específica señalada en los presentes Términos de Referencia deberá tener una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) y presentar los documentos que correspondan a su naturaleza, sea persona natural o jurídica. Si sólo uno (1) de los integrantes del proponente plural es quien acredita la experiencia específica, su participación en la figura asociativa no podrá ser menor al cincuenta por ciento (50%).

### 3.1.1.4. DOCUMENTOS DEL PROPONENTE PLURAL

Cada uno de los integrantes del proponente plural, sean persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberán aportar los siguientes documentos:

- a. Documento de constitución del consorcio o unión temporal.
- b. Certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y/o su equivalente para el caso de extranjero sin sucursal.

**Nota:** En caso de limitaciones o restricciones en el Certificado de cámara y Comercio frente a la capacidad para obligarse del Representante Legal, deberá aportar los documentos que lo acrediten, tales como Actas del órgano competente, estatutos.

*Tratándose de personas jurídicas de derecho público, acto administrativo de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, certificación de funciones, delegación o competencias expedido*

por del funcionario competente.

- c. De las personas naturales se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras.
- d. De las personas(s) jurídica(s) se deberá allegar copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía del (os) representante (es) legal (es).
- e. En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.
- f. En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

**Nota:** Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil se tendrá como documento válido.

- g. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

**NOTA 1:** Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados o incluidos dentro de una lista nacional o internacional que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

**NOTA 2:** La garantía de seriedad de la propuesta tratándose de proponente plural, además de los requisitos señalados en los presentes términos de referencia, deberá indicar los integrantes del proponente plural y su porcentaje de participación

**NOTA 3:** Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.

**NOTA 4:** Una vez constituido el consorcio o unión temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél. En caso de ser necesario la realización de algún tipo de modificación, una vez se haya suscrito el contrato, requerirá autorización escrita de la CONTRATANTE.

**NOTA 5:** Para efectos impositivos, a los consorcios y uniones temporales se les aplicará el régimen previsto en el Estatuto Tributario.

### 3.1.1.5. INFORMACIÓN DE SOCIOS, ACCIONISTAS, MIEMBROS DE JUNTA DE LOS INTEGRANTES DEL PROPONENTE

Con el fin de identificar al proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, se debe presentar diligenciado junto a la oferta, en documento aparte el Formato - **INFORMACIÓN DE SOCIOS, ACCIONISTAS, MIEMBROS DE JUNTA DE LOS INTEGRANTES DEL PROPONENTE**, con los contenidos mínimos establecidos, en el cual se incluya sus integrantes, los representantes, representantes legales, apoderados, socios, accionistas o miembros de junta.

Si la información requerida en el Formato - **INFORMACIÓN DE SOCIOS, ACCIONISTAS, MIEMBROS DE JUNTA DE LOS INTEGRANTES DEL PROPONENTE**, se encuentra dentro de los documentos aportados en la propuesta o en la subsanación, la misma será validada.

El presente requisito podrá ser aclarado o subsanado dentro del término perentorio fijado en el cronograma del proceso, so pena del rechazo de la oferta.

El Formato se debe presentar en formato Excel y PDF y lo diligenciará bajo la gravedad del juramento todo proponente persona natural, jurídica o proponente plural al momento de presentar su oferta a través del cual acreditará lo siguiente:

- a) El Proponente persona jurídica relacionará: sus socios, accionistas, miembros de junta directiva, apoderados, y representantes legales.
- b) El proponente plural relacionará: sus apoderados, representantes, sus integrantes persona natural o jurídica y sus socios, accionistas, y miembros de junta directiva.
- c) El proponente persona natural relacionará: sus representantes o apoderados. Si la persona natural se presenta de manera singular sin representantes o apoderados, no será obligatorio el diligenciamiento del formato.

En caso de persona natural o jurídica integrante de proponente plural, deberá relacionar y acreditar cada uno las condiciones señaladas en los anteriores literales.

#### **3.1.1.6. CÉDULA DE CIUDADANÍA O SU EQUIVALENTE**

En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.

En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.

En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.

En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

En caso de proponente plural, se deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal principal o del documento equivalente.

#### **3.1.1.7. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En todo caso el contratante se reserva el derecho de consultar los antecedentes correspondientes.

La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.

#### **3.1.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En todo caso el contratante se reserva el derecho de consultar los antecedentes correspondientes.

La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.

#### **3.1.1.9. CERTIFICADO CONSULTA DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS -REDAM.**

De conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, «POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE DEUDORES. ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES», el oferente persona natural o representante legal de la persona jurídica o estructura plural deberá aportar el certificado REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia, válido y/o vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

**Nota:** Cuando se trate de consorcio, unión temporal o aquellas figuras asociativas permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, cada uno de sus miembros persona natural o representantes legales de las personas jurídicas o estructuras plurales, deberán aportar el certificado.

#### **3.1.1.10. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES y REPORTE EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS**

## CORRECTIVAS – RNMC.

El proponente, sea persona natural o como miembro de consorcio o unión temporal deberá presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales, así como del Registro Nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, ambos suministrados por la Policía Nacional que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En todo caso el contratante se reserva el derecho de consultar los antecedentes correspondientes.

### 3.1.1.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá constituir a su costa, y presentar con su oferta, una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia que ampare la seriedad de la propuesta en **FORMATO ENTRE PARTICULARES** con las siguientes características:

1. **EL PROPONENTE se constituirá como TOMADOR Y AFIANZADO, y EL CONTRATANTE como ASEGURADO Y BENEFICIARIO.**
  - **CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ, con NIT. 830.055.897-7**
2. Deberá contener expresamente el **NÚMERO** y el **OBJETO** de la convocatoria y tratándose de proponente plural, deberá indicar sus integrantes y porcentaje de participación.
3. Deberá señalar expresamente que la **aseguradora cubre a LA CONTRATANTE de los perjuicios imputables al proponente, en los siguientes eventos:**
  - a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
  - b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los términos de referencia o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
  - c. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
  - d. Cuando el proponente, habiendo resultado seleccionado, no constituya o no allegue dentro del plazo establecido las garantías exigidas para la legalización y ejecución del contrato, en los términos previstos en los Términos de Referencia
  - e. El no cumplimiento de los requisitos establecidos para la suscripción del acta de inicio o la emisión de la orden de inicio del contrato.
  - f. La no presentación dentro del plazo establecido, de las hojas de vida y demás soportes del personal mínimo requerido, en los términos exigidos en los Términos de Referencia.
4. **Amparos:** La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, y tendrán carácter indemnizatorio.
5. **Valor asegurado:** La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.
6. **Vigencia:** Deberá tener una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso. Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

**Nota 1.** Presentada oportunamente la garantía, verificado que corresponde al proceso de selección, si no contiene los requerimientos de los términos de referencia, el proponente deberá aclarar o subsanarlos, para luego remitir las modificaciones dentro del término perentorio fijado en el cronograma del proceso, so pena del rechazo de la oferta.

**Nota 2.** Cuando en el texto de la garantía aportada no se evidencia sin lugar a duda el pago de la misma, el proponente debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente en el cual se identifique el número de la póliza o la referencia de pago de la póliza allegada con la propuesta. No se admitirá la certificación de No expiración por falta de pago.

**Nota 3.** Con la presentación oportuna de la propuesta, se entiende que la misma es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones durante toda la vigencia de la póliza, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a

presentarse en las respectivas adendas a los Términos de Referencia o con ocasión de la suspensión de la convocatoria.

#### **3.1.1.12. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE**

El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.

En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia (DIAN).

#### **3.1.1.13. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES**

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.

En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.

Las anteriores circunstancias se acreditarán de la siguiente manera:

- a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.
- b. Las personas naturales lo harán mediante declaración que se entiende emitida bajo la gravedad de juramento firmada por la persona natural (Ver Formato denominado CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL).

**La persona natural que se encuentre pensionada deberá manifestarlo en el Formato denominado CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.**

**Nota 1: En caso de que la certificación sea expedida por Revisor Fiscal, se deberá aportar copia de la Tarjeta Profesional, y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores.**

**Nota 2:** En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, no obstante, si resulta adjudicatario deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados durante la ejecución del contrato.

#### **3.1.1.14. REQUERIMIENTO TITULACIÓN.**

En consonancia con las normas vigentes y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de las profesiones, el representante legal del proponente (individual o plural) persona natural, o jurídica nacional o extranjera que pretenda participar en la presente convocatoria ya sea de manera individual o como proponente plural (consorcio o unión temporal) deberá acreditar que posee título como **Ingeniero Civil o Arquitecto**, para lo cual deberá adjuntar copia de la matrícula profesional, el certificado de vigencia del y antecedentes disciplinarios expedido por la autoridad competente, según corresponda, el cual se debe encontrar vigente. El evaluador designado al momento de la verificación podrá consultar el certificado de vigencia de la matrícula profesional en el COPNIA, CPNAA o en las bases de datos a las cuales pueda tener acceso sin restricción alguna.

#### **3.1.1.15. ABONO DE LA OFERTA**

Si el representante legal o apoderado del proponente (individual o plural) persona natural o jurídica nacional o extranjera, no posee título de Ingeniero Civil o Arquitecto, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de la matrícula profesional, el certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido de matrícula profesional expedida por la autoridad competente, según corresponda, el cual debe encontrarse vigente. El evaluador al momento de la verificación podrá consultar el certificado de vigencia de la matrícula profesional en el COPNIA o en el CPNAA, según corresponda, o en las bases de datos a las cuales pueda tener acceso sin restricción alguna.

#### **3.1.1.16. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL**

La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.

La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.

#### **3.1.1.17. CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO)**

Únicamente para efectos de la verificación y evaluación del factor cumplimiento contratos anteriores, las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, deberán aportar el certificado del registro del proponente singular y el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal tratándose de proponente plural. En el evento de no aportar dicho documento, la Entidad realizará la consulta en la página web del Registro Único Empresarial y Social (RUES) a efectos de verificar las sanciones que estén registradas de cada proponente.

#### **3.1.1.18. LISTAS RESTRICTIVAS LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

El proponente, sus representantes legales o sus apoderados no podrán encontrarse reportados o incluidos dentro de las listas nacionales con sentencias debidamente ejecutoriadas y/o internacionales que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

En consecuencia, con la presentación de la propuesta otorgan autorización expresa para que la Entidad en cualquier momento consulte listas restrictivas, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar, que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Así mismo, con la presentación de la oferta manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que, en caso de resultar favorecido con la adjudicación, los recursos recibidos en desarrollo del contrato de la convocatoria no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

El proponente manifiesta con la presentación de la propuesta que: (i) *ni él como representante legal, ni la sociedad que representa, se encuentran incluidos dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, (ii) los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita, y (iii) que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.*

El proponente con la presentación de la propuesta se sujeta a las normas vigentes y aplicables sobre prevención y control del Lavado de activos y Financiación del Terrorismo, y por lo tanto se compromete a cumplirlas y a implementar de ser necesario los mecanismos de prevención y control con el fin de detectar y reportar a tiempo operaciones inusuales y sospechosas. En caso de que el proponente esté, o sea, relacionado con operaciones inusuales y sospechosas en materia de Lavado de Activos o Financiación del terrorismo, deberá informar de inmediato y por escrito a la entidad para que esta proceda a adelantar las acciones contractuales y/o legales correspondientes a fin de establecer el impacto del riesgo y efectuar los controles necesarios para su mitigación, mediante la aplicación de una debida diligencia ampliada.

De acuerdo con lo anterior, el proponente autoriza expresamente al CONTRATANTE con la presentación de la propuesta para que en cualquier momento consulte listas restrictivas, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar, que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

### 3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

Los documentos que se mencionan en este numeral son verificables y como tales se constituyen en un requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y podrán ser subsanables de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria.

El proponente, o cada una de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deberán presentar los siguientes documentos:

#### a. Estados Financieros

Presentar Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integral con corte a 31 de diciembre del año 2025 comparativo con el año 2024. Para aquellos casos donde aún no se cuente con Estados Financieros de fin de ejercicio 2025, se podrá presentar Estados Financieros a 31 de diciembre de 2024 comparativo con el año 2023, en ambos casos, detallando el valor total Activo, valor total del Activo Corriente y Pasivo Corriente, firmados por el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal - cuando legal o estatutariamente se haya establecido la figura de Revisoría Fiscal.

Presentar Notas Comparativas a los Estados Financieros comparativos (mencionados en el párrafo anterior) con corte a 31 de diciembre del año 2025 comparativo con el año 2024. Para aquellos casos donde aún no se cuente con Estados Financieros de fin de ejercicio 2025, se podrá presentar Estados Financieros a 31 de diciembre de 2024 comparativo con el año 2023, en ambos casos especificando que se acoge la política contable de presentación de estados financieros atendiendo la Ley 1314 de 2009, sus decretos complementarios y reglamentos. Las notas comparativas a los estados financieros deben mantener uniformidad, relación y correspondencia con los estados financieros.

Los estados financieros deberán ser presentados en pesos colombianos (COP).

En el caso que la compañía se encuentre exenta del requisito normativo para la presentación de los estados financieros comparativos y sus respectivas notas comparativas de los años solicitados, es requisito referenciar explícita y específicamente tal exención en la norma.

Cuando legal o estatutariamente se haya establecido la figura de revisoría fiscal, es requisito presentar dictamen del revisor fiscal a los estados financieros con corte a 31 de diciembre del año 2025 comparativo con el año 2024. Para aquellos casos donde aún no se cuente con Estados Financieros de fin de ejercicio 2025, se podrá presentar Estados Financieros a 31 de diciembre de 2024 comparativo con el año 2023.

Para los proponentes que sean un Consorcio o Unión Temporal cada integrante debe presentar los Estados Financieros (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral) de forma individual.

El Representante Legal y el Revisor Fiscal -si aplica, que firmen los Estados Financieros y Dictamen deben figurar como tales en el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente según el régimen jurídico aplicable al proponente, expedido por la Cámara de Comercio respectiva o la autoridad competente. Lo anterior aplica para todos los proponentes incluyendo los Consorcios o Uniones Temporales.

En el caso que, al momento de la presentación de la propuesta, el representante legal, el contador y/o la revisoría fiscal -si aplica, que firma los estados financieros y/o el dictamen, sea diferente a la que figura en el certificado de existencia y representación legal o en el documento equivalente aportado con la propuesta, se requiere adjuntar de manera adicional, el certificado o documento generado por el proponente o por la autoridad u órgano competente, donde se acredite que los estados financieros fueron firmados y/o dictaminados por la persona natural y/o empresa que tenía la competencia para firmarlos, para aquel momento.

#### b. Tarjeta profesional

El proponente debe anexar copia legible de la tarjeta profesional del Contador Público y del Revisor Fiscal -cuando legal o estatutariamente se haya establecido la figura de Revisoría Fiscal-, que firman y dictaminan los Estados Financieros.

#### c. Certificado de antecedentes Junta Central de contadores

El proponente debe anexar copia del certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores tanto para el Contador Público y Revisor Fiscal, este último en caso de requerirse, que firman y dictaminan los Estados Financieros. Este documento deberá tener fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, tomando como punto de referencia la fecha de cierre de recepción de propuestas.

### 3.1.2.1. Verificación de Indicadores Financieros (Habilitante)

El análisis del comportamiento financiero del sector se realizó con base en la información disponible de un universo de más de 44.000 empresas a nivel nacional pertenecientes al sector Construcción. De este universo, dieciocho (18) empresas incluyeron en su razón social actividades de interventoría y se clasifican en las siguientes actividades: F4210 – Construcción de carreteras y vías de ferrocarril; F4220 – Construcción de proyectos de servicio público; F4290 – Construcción de otras obras de ingeniería civil; F4111 – Construcción de edificios residenciales; N7730 – Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.; M7010 – Actividades de administración empresarial; M7120 – Ensayos y análisis técnicos; M7111 – Actividades de arquitectura; y M7112 – Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica. Estas empresas reportaron información a la Superintendencia de Sociedades.

Con base en las condiciones financieras señaladas en el estudio del sector y en los índices obtenidos a partir de la base de datos del Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS), y considerando las variaciones que pudieron presentar las empresas en los últimos periodos, el siguiente cuadro presenta el resultado estadístico de las dieciocho (18) empresas del sector Construcción vinculadas en su razón social a actividades de interventoría registradas en el SIIS.

Herramienta estadística	Liquidez	Endeudamiento	Cobertura de Intereses
Media	114,41	56%	7,20
Mediana	2,21	44%	4,33
Media Acotada	3,37	45%	6,94

De lo anterior, y teniendo como referencia los valores obtenidos mediante la herramienta estadística, se evidencia una alta dispersión, lo cual podría afectar la participación de oferentes. En consecuencia, y con el propósito de garantizar la pluralidad en la convocatoria y una rigurosa evaluación de la situación financiera, se establecen los siguientes criterios:

Se entenderá que queda habilitado el proponente que cumpla con los siguientes indicadores:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Indicador	Fórmula	Margen solicitado
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1.60
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 60%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 2

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación en la figura del oferente plural.

**Nota:** En el evento que como resultado al cierre del ejercicio económico el indicador resulte indeterminado, se considera que cumple con el requisito y se habilita dentro del proceso de verificación.

### 3.1.3. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

Para habilitar la propuesta se verificará si los proponentes cumplen con los siguientes criterios de experiencia mínimos:

#### 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar **máximo TRES (3) contratos** terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

- **INTERVENTORÍA A: DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO DE VÍAS VEHICULARES URBANAS;**

Y

- **INTERVENTORÍA A: DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN O ADECUACIÓN O MEJORAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO U OBRAS DE URBANISMO O PARQUES, donde se hayan ejecutado ciclorrutas o vías peatonales.**

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

- a. La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 1.5 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.
- b. El valor de uno de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a 0.7 veces el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del proceso, expresado en SMMLV.

En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica.

En caso de presentarse una certificación de experiencia cuyo objeto corresponda a los aquí exigidos, se podrá aportar una única certificación, siempre que esta acredite el cumplimiento de los valores mínimos establecidos en los literales a) y b)

**Nota 1.** La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

**Nota 2.** Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- **DISEÑO:** Proceso estructurado y creativo, compuesto por una serie de pasos sistemáticos (investigación, ideación, prototipado y validación), para transformar una idea en una solución técnica funcional, estética y centrada en el usuario que cumpla con las especificaciones técnicas de ley.
- **CONSTRUCCIÓN:** Toda obra civil orientada al desarrollo de una infraestructura nueva, ya sea en terrenos no construidos previamente o como producto de una demolición.
- **AMPLIACIÓN:** Toda obra civil orientada al incremento del área construida, de una infraestructura existente.
- **REMODELACIÓN O ADECUACIÓN O MEJORAMIENTO:** Se entiende por remodelación o adecuación o mejoramiento, toda obra civil realizada a una infraestructura existente o complementaria tendiente a devolverla al estado inicial para la cual fue construida o con el propósito de mejorar sus especificaciones técnicas iniciales.
- **PARQUES:** Aquellos espacios integrados por zonas verdes o duras de uso colectivo, senderos o vías peatonales, ciclo rutas, zonas donde se puedan desarrollar actividades terrestres en espacios articulados, abiertos y destinados a la recreación o al deporte o a la contemplación.
- **OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO O URBANISMO:** Para efectos del presente proceso de selección se entenderán y aceptarán por proyectos en obras de espacio público o urbanismo únicamente las siguientes: alamedas, ciclorrutas, andenes, vías urbanas articuladas en adoquín o concreto estampado, plazas, plazoletas, senderos peatonales, bahías vehiculares en adoquín o concreto estampado, ejes ambientales, malecones, zonas verdes o duras de uso colectivo, al aire libre, y construcción, mejoramiento y reposición de redes de servicios públicos.
- **VÍAS VEHICULARES URBANAS:** Es la zona destinada a la circulación de vehículos, se define como franja de uso público o privado, abierta al público, destinada al tránsito de vehículos en concreto asfáltico o hidráulico, que se encuentren dentro del perímetro urbano de un municipio.
- **VÍAS PEATONALES:** Áreas de circulación peatonal, conformadas por franjas de amoblamiento y de circulación, diseñadas para el desplazamiento exclusivo de transeúntes.

**Nota 3.** Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

**Nota 4.** No son válidos para acreditar experiencia licencias de construcción, intervención, reparación, ampliación y/o de urbanismo.

**Nota 5.** LA SUBSANACIÓN O ACLARACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE SOLO PODRÁ EFECTUARSE SOBRE LA EXPERIENCIA APORTADA.

**Nota 6.** La experiencia debe ser acreditada por el proponente o sus integrantes en caso de proponente plural. No será válida la experiencia aportada de los socios, accionistas o constituyentes de las personas jurídicas.

**Nota 7.** De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, para la presente convocatoria los oferentes que ostenten la calidad de MiPymes con domicilio en Colombia podrán aportar **máximo cinco (5) contratos terminados y recibidos a satisfacción** antes de la fecha de cierre del proceso, que cumplan con las condiciones de experiencia específica exigidas. Para efectos de lo anterior, las MiPymes deberán acreditar su tamaño empresarial de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.2.1.13.2.4 del decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen adicionen o sustituyan. Cuando se trate de proponentes plurales la presente condición solo aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al 10% en la respectiva figura asociativa.

### 3.1.3.1.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

a. Cuando se presenten certificaciones o constancias de experiencia específica ejecutada en cualquier tipo de figura asociativa, las actividades para cada uno de los integrantes se cuantificarán en forma individual de la siguiente manera:

- i. Para efectos de acreditar la experiencia específica del proponente, las actividades se cuantificarán en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa.
- ii. Para el caso de uniones temporales, el integrante que pretenda hacer valer la experiencia en un porcentaje superior al del documento de constitución de la figura plural, deberá presentar certificación expedida por el contratante en la que se señale el componente y/o actividad ejecutada por éste.

**Nota:** Para efectos de contabilizar la proporción de la experiencia específica de una actividad, se tendrá en cuenta la unidad de medida y/o capacidad de la estructura y/o componente, de la experiencia específica que se está requiriendo acreditar.

- iii. En el evento que un contrato o proyecto que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un proponente plural, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato o proyecto se entenderá aportado como un (1) solo contrato o proyecto y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso.

Cuando se presente este caso se tendrá en cuenta el contrato en la totalidad de la participación de los integrantes que conformaron el proponente plural que adquirió la experiencia y que se encuentren participando en el presente proceso de selección.

- iv. El valor del contrato se cuantificará en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa.
- v. Podrá acumularse la experiencia específica individual para cada uno de los miembros con el fin de alcanzar el cien por ciento (100%) de la experiencia específica requerida

La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias establecidas en este capítulo.

- b. No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el proponente o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas.
- c. De las sucursales de sociedades extranjeras será tenida en cuenta solo la experiencia de la respectiva sucursal.
- d. No se aceptará experiencia derivada de contratos o proyectos escindidos.
- e. Conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV): se efectuará de acuerdo con el valor total ejecutado del contrato o proyecto a la fecha de terminación o de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo final del mismo, de acuerdo con el valor del salario mínimo colombiano vigente para dicha fecha.

Para efectos de la conversión a salarios mínimos, en caso de que el proponente presente soportes tanto de la fecha de

terminación y de la fecha de suscripción del acta de entrega y/o recibo final, la fecha que será tomada para la conversión, será la de terminación del contrato.

Cuando el proponente no presente los documentos, con la propuesta o en la etapa de subsanación, que cumplan con las condiciones establecidas en las alternativas de acreditación de experiencia, en donde se pueda verificar el valor total ejecutado del contrato en SMMLV, dicho contrato o proyecto no será tenido en cuenta para acreditar este criterio de experiencia.

Para los anteriores efectos, la entidad igualmente convertirá el presupuesto estimado de la convocatoria a Salarios Mínimos Mensuales Legales vigentes a la fecha del cierre.

- f. La experiencia específica del proponente podrá acreditarse mediante el cumplimiento de las siguientes alternativas:

**ALTERNATIVA A.** Mediante presentación de certificación o constancia expedida por la entidad contratante, en la que conste el objeto del contrato o proyecto, el valor total o final, la fecha de terminación, el porcentaje de participación del proponente, las actividades y/o productos requeridos como experiencia específica, la ejecución, terminación o liquidación del contrato o proyecto. En ningún caso se aceptará la certificación o constancia expedida únicamente por el interventor externo.

**ALTERNATIVA B.** Se deberá adjuntar copia del acta de recibo o entrega final (o la que haga sus veces) o copia del acta de liquidación, siempre que estas contengan mínimo la siguiente información: objeto del contrato o proyecto, el valor total o final, la fecha de terminación, el porcentaje de participación del proponente, las actividades y/o productos requeridos como experiencia específica, la ejecución, terminación o liquidación del contrato o proyecto, y deberá(n) venir suscrita(s) según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista.

En todo caso, no se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.

Cuando los documentos aportados no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar el acta de terminación, acta parcial, o de entrega y recibo final, o acta de liquidación, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el Interventor y/o supervisor, el representante u ordenador del gasto de la entidad contratante y el Contratista; así mismo, podrá aportar copia de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante o entidad pública), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte.

No obstante, la Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones u otros documentos que considere convenientes para acreditar la experiencia.

En ningún caso el proponente podrá cambiar o reemplazar los contratos o proyectos presentados inicialmente con la propuesta para acreditar la experiencia técnica requerida, ya que no serán tenidos en cuenta, de estos solamente se podrá aclarar, aportar información o documentos relacionados cuando la entidad así lo requiera.

En el evento en que en las alternativas antes previstas no se informe el porcentaje de participación del proponente plural, éste deberá aportar el documento de constitución de la figura asociativa o acuerdo de voluntades en donde se evidencie dicho porcentaje.

Para el presente proceso no es válido acreditar la experiencia a través de contratos ejecutados bajo la modalidad de Administración Delegada. No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con Convenios Interadministrativos para cuyo desarrollo se haya subcontratado la totalidad de la ejecución de la interventoría.

En caso de presentarse para efectos de acreditación de la experiencia más de un formulario o un número mayor de contratos o proyectos al máximo requerido, será objeto de verificación el primer formulario que aparece en orden consecutivo y de él los primeros contratos o proyectos relacionados en el formato 4, en su orden, y hasta el número máximo señalado en los términos de referencia. En caso de aportar más de un contrato o proyecto o una certificación de varios contratos o proyectos y el proponente no señale o señale parcialmente en el formato los que requiere sean tenidos en cuenta para efectos de habilitación, se tomarán en cuenta los contratos o proyectos de mayor valor total ejecutado y hasta el número máximo requerido en los términos de referencia.

### 3.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La asignación del puntaje a las propuestas, de acuerdo con los criterios preestablecidos en los términos de referencia, será realizada por los evaluadores designados. Se seleccionará la propuesta mejor calificada y que por ello resulte ser la más favorable para la entidad y para los fines que ella busca con esta contratación. Para esto se tendrá en cuenta que el puntaje máximo de la evaluación será de cien (100) puntos, resultantes del siguiente factor y criterio de evaluación:

Factor de Calificación	Puntaje
Evaluación Económica	90 puntos
Factor Territorialidad	10 puntos
TOTAL	100 puntos

Efectuada la evaluación, se dará aplicación al factor de evaluación cumplimiento de contratos anteriores.

#### 3.2.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA (90 PUNTOS)

En audiencia realizada en el lugar y fecha establecidos en el cronograma de proceso, se llevará a cabo la apertura del sobre No. 2 de las propuestas habilitadas en los aspectos jurídicos, financieros y técnicos.

En dicha audiencia se dará lectura del valor total de cada una de las propuestas incluido el IVA. En el evento que el formato de oferta económica de la propuesta no tenga diligenciada la casilla correspondiente al "Valor total de la propuesta" la entidad procederá a realizar la sumatoria de los valores correspondientes a cada una de las Etapas y el IVA.

Una vez surtida la audiencia de apertura del sobre No. 2, la Entidad procederá a realizar la revisión de las propuestas durante el término establecido en el cronograma del proceso, de la siguiente manera:

1. Todos los valores contenidos en la oferta económica (valor unitario, valor de ítem, valor de etapa o fase, valor del IVA, valor total, valores resultantes de las operaciones aritméticas a que haya lugar, etc.) deberán estar ajustados al peso.

En caso que cualquier valor de la oferta económica (valor unitario, valor de ítem, valor de etapa o fase, valor del IVA, , valor total, valores resultantes de las operaciones aritméticas a que haya lugar, etc.) de algún proponente se presente con decimales, la entidad procederá ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

2. En el evento que la propuesta económica no contenga el precio o se haya diligenciado en cero o con algún símbolo, la propuesta será rechazada.
3. Si existiere discrepancia entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras.
4. **En el evento que el formato de propuesta económica presentado por el proponente presente diferencias frente al formato oficial publicado por la Entidad, prevalecerá este último únicamente para efectos de evaluación, sin que ello implique modificación sustancial de la oferta ni de su alcance técnico.**
5. La Entidad realizará la verificación y corrección de todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica. El resultado de todas las operaciones aritméticas se redondeará al peso en el momento de la evaluación económica.

**Nota 1:** Se entiende por error aritmético aquel que surge de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. En consecuencia, su corrección debe contraerse a efectuar adecuadamente la operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen<sup>2</sup>.

**Nota 2:** La entidad verificará aritméticamente las ofertas habilitadas técnica, jurídica y financieramente; para dicha verificación la entidad tomará como valores inmodificables los precios unitarios de los ítems o actividades ofertados de acuerdo al formato de propuesta económica.

**Nota 3:** La elaboración de la oferta es de total responsabilidad del oferente, por lo cual asumirá las consecuencias que

sobrevengan por efectos de los errores cometidos y evidenciados dentro del proceso de verificación y corrección aritmética efectuado por la entidad, tales como: La variación del valor total de la oferta, el rechazo de la oferta o las posibles pérdidas económicas, no pudiendo alegar en el futuro, reajuste al valor del contrato por este motivo.

**Nota 4:** El valor de la oferta económica será el valor de la oferta obtenido después de la corrección aritmética, siendo este el que será tenido en cuenta en la evaluación económica de la misma.

6. Revisión del IVA: El oferente debe indicar en su oferta económica la tarifa del IVA aplicable al objeto contractual. En caso de no indicarla o en caso de indicarla en un porcentaje diferente a la tarifa legal, su oferta será rechazada.

La estructuración de la oferta económica es responsabilidad exclusiva del oferente por lo cual deberá contemplar en ella todos los impuestos y contribuciones de orden nacional y local.

7. Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores, presente al menos una de las siguientes condiciones:
- Cuando la propuesta económica presentada para el proyecto y sus etapas, luego de las correcciones aritméticas, sea inferior a los valores mínimos o superior a los valores máximos establecidos en los presentes términos de referencia para la respectiva propuesta económica o etapa.
  - En caso de no contemplarse por parte del oferente, alguna exención o variación en el aspecto tributario local por motivo del lugar de ejecución del contrato o del bien o servicio a ofertar establecidos en los términos de referencia.
  - Ofertas artificialmente bajas: Cuando una oferta económica presente valores que puedan considerarse artificialmente bajos, la Entidad requerirá al proponente las aclaraciones y soportes que estime pertinentes. En caso de que las explicaciones no resulten satisfactorias o no se garantice la adecuada ejecución del contrato, la oferta podrá ser rechazada.
8. La selección del método de evaluación económica se realizará mediante un mecanismo objetivo y aleatorio, con el fin de garantizar la transparencia, pluralidad de oferentes y evitar direccionamientos en el proceso:

NÚMERO	MÉTODO
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica
4	Menor valor

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el día hábil siguiente de la Apertura del Sobre No. 2 –Propuesta económica de las propuestas habilitadas, de conformidad con la fecha prevista en el cronograma de esta convocatoria, de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica
De 75 a 99	4	Menor valor

**Nota 1:** Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, [http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see\\_ts\\_trm.htm#cotizacion](http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#cotizacion)

**Nota 2:** En el evento en que únicamente haya un proponente habilitado se la asignará la puntuación total de este factor, previa aplicación de los descuentos a que haya lugar.

**Nota 3:** En caso de presentarse un alcance a alguno de los informes de verificación de requisitos habilitantes y/o de evaluación que conlleve a una nueva Apertura del Sobre No. 2 – Propuesta Económica, la TRM aplicable será la del día hábil siguiente a la Apertura de Sobre No. 2, inicial.

### a. MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas económicas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las propuestas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

Dónde:

$\bar{X}$  = Media aritmética

$x_i$  = Valor total corregido de la propuesta  $i$

$n$  = Número total de las propuestas válidas presentadas

#### Ponderación de las propuestas por el método de la media aritmética.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 90 \times \left( 1 - \left( \frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}} \right) \right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 90 \times \left( 1 - 2 \left( \frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}} \right) \right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde:

$\bar{X}$  = Media aritmética.

$V_i$  = Valor total de cada una de las Ofertas  $i$ , sin decimales

$i$  = Número de oferta.

En el caso de propuestas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

### b. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las propuestas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X}_A = \frac{V_{\max} + \bar{X}}{2}$$

Dónde:

$\bar{X}_A$  = Media aritmética alta.

$\bar{X}$  = Media aritmética.

$V_{\max}$  = Valor total corregido de la propuesta más alta dentro del rango comprendido entre la media aritmética y el presupuesto de la presente convocatoria

#### Ponderación de las propuestas por el método de la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 90 \times \left( 1 - \left( \frac{\bar{X}_A - V_i}{\bar{X}_A} \right) \right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X}_A \\ 90 \times \left( 1 - 2 \left( \frac{|\bar{X}_A - V_i|}{\bar{X}_A} \right) \right) & \text{para valores mayores a } \bar{X}_A \end{cases}$$

Dónde:

$\bar{X}_A$  = Media aritmética alta.

$V_i$  = Valor total corregido de cada una de las propuestas  $i$  habilitadas.

$i$  = Número de propuesta

En el caso de propuestas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

### c. MEDIA GEOMÉTRICA

El cálculo de la media geométrica de obtendrá mediante la siguiente fórmula:

$$\bar{G} = \sqrt[n]{P_1 * P_2 * \dots * P_n}$$

Dónde:

$\bar{G}$  = Media Geométrica.

$n$  = Número de propuestas económicas válidas.

$P_i$  = Valor de la propuesta económica corregida del proponente  $i$

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

#### Ponderación de las propuestas por el método de la media geométrica:

Obtenida la media geométrica, se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 90 \times \left( 1 - \left( \frac{\bar{G} - V_i}{\bar{G}} \right) \right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{G} \\ 90 \times \left( 1 - 2 \cdot \left( \frac{|\bar{G} - V_i|}{\bar{G}} \right) \right) & \text{para valores mayores a } \bar{G} \end{cases}$$

Dónde:

$\bar{G}$  = Media Geométrica.

$V_i$  = Valor total corregido de cada una de las propuestas  $i$  habilitadas.

$i$  = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

### d. MENOR VALOR

Consiste en establecer la propuesta económica de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las propuestas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el grupo evaluador procederá a determinar el menor valor de las propuestas habilitadas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

#### Ponderación de las propuestas por el método del menor valor:

Obtenido el menor valor se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje } i = \left( \left( \frac{90 * V_{MIN}}{V_i} \right) \right)$$

Donde:

$V_{MIN}$  = Valor total corregido de la propuesta con el valor más bajo dentro de las propuestas habilitadas

$V_i$  = Valor total corregido de cada una de las propuestas  $i$  que se encuentran por encima de  $V_{MIN}$ , y que fueron habilitadas.

i = Número de propuesta.

**Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.**

### **3.2.2. FACTOR TERRITORIALIDAD (10 PUNTOS)**

El puntaje por factor de territorialidad se otorgará a quien demuestre lo siguiente:

El proponente deberá acreditar la celebración de un (1) contrato de interventoría ejecutado y terminado a satisfacción con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/u obligaciones contengan las siguientes actividades y cumpla las siguientes condiciones:

- I. Que el área o zona de ejecución haya sido el departamento de Nariño, preferiblemente el municipio de Ipiales.
- II. Que el objeto o actividades del contrato contemplen la ejecución de proyectos de infraestructura social.
- III. Que el valor del contrato sea igual o superior a 0.5 veces el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del proceso, expresado en SMMLV.

Para la acreditación de este factor se deberá presentar la respectiva certificación o acta de liquidación en las condiciones señaladas para acreditar la experiencia habilitante de los proponentes, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos para la acreditación de la experiencia específica del proponente. En todo caso el contrato con el que se pretenda acreditar este factor debe ser diferente a los presentados dentro de la experiencia habilitante del proponente.

Adicionalmente, se debe diligenciar el FORMATO FACTOR TERRITORIALIDAD.

**NOTA:** Para efectos de la presente convocatoria por proyectos de infraestructura social se entenderán el conjunto de equipamientos, espacios y obras de carácter público o de uso colectivo destinados a garantizar el acceso a servicios, promover el bienestar general y fortalecer las dinámicas sociales, económicas y culturales en los territorios.

Para la acreditación y verificación de experiencia, se entenderá la interventoría a la *ejecución de proyectos de infraestructura social* la construcción, ampliación, adecuación, mejoramiento o rehabilitación, o la interventoría de alguna o algunas de dichas obras en los siguientes tipos de espacios:

- a. Equipamientos institucionales y de servicios sociales
  - Instituciones educativas (colegios, escuelas, aulas múltiples)
  - Centros de salud, hospitales, puestos de atención primaria
  - Centros de desarrollo infantil (CDI), hogares comunitarios
  - Bibliotecas, casas de la cultura, centros comunitarios
- b. Infraestructura para abastecimiento y seguridad alimentaria
  - Plazas de mercado
  - Centros de acopio y distribución
  - Centrales de abastecimiento
  - Comedores comunitarios
  - Puntos de Abastecimiento Solidario (PAS)
- c. Espacio público y recreo-deportivo
  - Parques urbanos y rurales
  - Plazoletas y alamedas
  - Escenarios deportivos (canchas, coliseos)
  - Espacios recreativos y de integración comunitaria
- d. Infraestructura comunitaria complementaria
  - Salones comunales
  - Infraestructura para atención a población vulnerable
  - Equipamientos para participación ciudadana

### **3.2.3. EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES.**

Una vez realizada la ponderación económica y técnica de las propuestas habilitadas asignándoles puntajes, se procederá a

realizar la evaluación de este criterio, así: La entidad tendrá en cuenta las cláusulas penales de apremio, multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, terminación unilateral impuestas o declaradas en los contratos en los cuales el proponente (individual o integrante de su estructura plural) haya ostentado la calidad de contratista.

Si llegare a conocerse esta información después de la adjudicación del contrato, procederá a adjudicarse la convocatoria al proponente ubicado en el segundo lugar del orden de elegibilidad, o si llegase a conocerse esta información después de firmado el contrato, éste tendrá que cederse al proponente ubicado en el segundo lugar del orden de elegibilidad o se dará por terminado.

La entidad descontará **DIEZ (10) PUNTOS** al proponente por la aplicación de CADA cláusula penal de apremio, multa, o sanción, impuesta dentro de los TRES (3) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación, en contratos en los cuales éste haya ostentado la calidad de contratista.

La entidad descontará **VEINTE (20) PUNTOS** al proponente por CADA incumplimiento o terminación unilateral declaradas dentro de los CINCO (5) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación, en contratos en los cuales el proponente haya ostentado la calidad de contratista.

La entidad descontará **DIEZ (10) PUNTOS** al proponente (individual o integrante de un proponente plural) por CADA denuncia por COLUSIÓN interpuesta por los Patrimonios Autónomos ante la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO siempre que esta no haya sido desestimada.

La entidad descontará DIEZ (10) PUNTOS al proponente por CADA sanción impuesta por la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por conductas colusorias dentro de los CINCO (5) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación.

Para el caso de uniones temporales y consorcios este descuento se efectuará por CADA cláusula penal de apremio, multa, o sanciones; o declaración de incumplimiento, terminación unilateral y demás eventos descritos anteriormente, impuestos o declarados a cada integrante (Proponente dentro del presente proceso).

Se consultarán y analizarán las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, sus representantes legales o apoderados, miembros de junta directiva e inclusive socios, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontarán **DIEZ (10) PUNTOS** al proponente por CADA anotación.

Los descuentos de que trata este numeral se efectuará del puntaje obtenido por el proponente en la evaluación.

Las personas naturales o jurídicas que obren como proponentes en el presente proceso de contratación en forma individual o conjunta (Uniones temporales o consorcios) que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, DEBERÁN aportar el certificado de este registro. En el evento de no aportar dicho documento, la Entidad realizará la consulta en la página web del Registro Único Empresarial y Social (RUES) a efectos de verificar las sanciones que estén registradas de cada proponente.

Para los efectos de descuentos, se consultarán, adicionalmente, otras fuentes o entidades en las que se verifiquen las anteriores circunstancias.

Una vez aplicado el criterio de evaluación factor cumplimiento contratos anteriores, con el puntaje total obtenido se procederá a establecer el respectivo Orden de Elegibilidad. No conformarán orden de elegibilidad aquellos proponentes que obtengan un puntaje total inferior a **SESENTA (60) PUNTOS**, una vez aplicado el criterio Evaluación Factor de Cumplimiento Contratos Anteriores.

#### 3.2.4. INFORME DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD)

De la anterior verificación se elaborará un **informe de evaluación y asignación de puntaje (orden de elegibilidad)** en el que consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, si proceden, y la identificación de las correcciones efectuadas, así como de la asignación de puntaje por el factor de territorialidad y la determinación del orden de elegibilidad, el cual se publicará en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección.

Los proponentes podrán, dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, formular observaciones a dicho informe, sin que, en ejercicio de esta facultad, puedan subsanar, modificar o mejorar sus propuestas.

- **RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD) Y PUBLICACIÓN DEL ACTA DE ADJUDICACIÓN QUE CONTIENE EL INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD)**

Las observaciones presentadas al informe de evaluación y asignación de puntaje (orden de elegibilidad) podrán ser resueltas antes o concomitante con la publicación del Acta de Adjudicación que contiene el INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD) –SELECCIÓN DE CONTRATISTA, señalando expresamente si se aceptan o rechazan las mismas

Atendidas las observaciones, la Fiduciaria presentará el resultado de la evaluación junto con el orden de elegibilidad con el fin de que se surta la aprobación del orden de elegibilidad y con ello, se emita la recomendación de adjudicación de la convocatoria al COMITÉ FIDUCIARIO DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO de conformidad con el resultado obtenido de la evaluación efectuada.

El COMITÉ FIDUCIARIO del PATRIMONIO AUTÓNOMO seleccionará al contratista y/o adjudicará el contrato conforme al orden de elegibilidad y recomendación de adjudicación realizada, según corresponda, con fundamento en los informes de verificación, de evaluación y calificación de las ofertas, resultado del proceso de evaluación y consolidación adelantado.

La fiduciaria en calidad de vocera del patrimonio autónomo, dentro del término establecido en el cronograma publicará ACTA DE ADJUDICACIÓN que contiene el Informe Definitivo de Evaluación y Asignación de Puntaje (Orden de Elegibilidad).

## CAPÍTULO IV CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 4.1. OBJETO:

INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS EN EL MUNICIPIO DE IPIALES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO, QUE COMPRENDE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS, LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE DE ACOMPAÑAMIENTO Y GESTIÓN SOCIAL, CONFORME A LAS INTERVENCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA BARRIOS DE PAZ.

### 4.2. OBLIGACIONES

#### 4.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

El INTERVENTOR se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven del clausulado del CONTRATO, de los estudios y documentos del proyecto, de su propuesta y aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente contrato, en los términos previstos en los artículos 863 y 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil. Así mismo, son obligaciones generales del INTERVENTOR las siguientes:

- a. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato.
- b. Rendir y elaborar los informes, conceptos, visitas, estudios y demás actividades que se le soliciten en desarrollo del CONTRATO.
- c. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del CONTRATO se le impartan por parte de la SUPERVISIÓN y de LA CONTRATANTE y suscribir las actas que en desarrollo del CONTRATO sean indispensables y todas aquellas que tengan la justificación técnica, jurídica o administrativa necesaria
- d. Constituir las garantías respectivas del CONTRATO y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse en el término de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato y/o a la modificación, los cuales también son requisito para el inicio del contrato
- e. Cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de Trabajo, así como las normas vigentes del ENTE TERRITORIAL. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de todas las personas a su cargo que desarrollen actividades en cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y de la comunidad directa e indirectamente afectada; y deberá adjuntar a cada acta de obra un informe al respecto.
- f. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del CONTRATO.
- g. Radicar las facturas de cobro de acuerdo con los procedimientos señalados en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo o los indicados por LA CONTRATANTE.
- h. Verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, financieras, contables, ambientales, sociales, presupuestales, de seguridad industrial y legales del contrato objeto de interventoría.
- i. Verificar el cumplimiento de la normatividad colombiana aplicable vigente por parte del CONTRATISTA en la ejecución del contrato, su cierre y balance financiero.
- j. Verificar los requerimientos exigidos en cada una de las licencias o permisos dados por las entidades competentes para el desarrollo del contrato, cuando aplique.
- k. Asegurar el desarrollo e implementación de todos los componentes y productos contenidos en el Plan de Gestión Social, así como la ruta de la sostenibilidad por parte del Contratista.
- l. Asegurar que el CONTRATISTA en la ejecución del contrato se ciña y cumpla con los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas.
- m. Asegurar en la ejecución de los estudios, diseños, y construcción de las obras priorizadas, incluido el acompañamiento social de participación ciudadana para el proyecto de mejoramiento integral de barrios en el municipio de Ipiales, Departamento de NARIÑO, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA del anexo sobre Lineamientos Técnicos, que forma parte integral de los términos de referencia y del contrato objeto de la presente interventoría.
- n. Mantener permanente comunicación con el CONTRATISTA y El SUPERVISOR, así como con el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ, cuya vocera y administradora es AVAL FIDUCIARIA S.A.
- o. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
- p. Velar porque la ejecución del contrato de OBRA y el contrato de INTERVENTORÍA no se interrumpan injustificadamente.
- q. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del CONTRATISTA acorde con la realidad de la ejecución contractual.
- r. El INTERVENTOR deberá hacer llegar oportunamente los registros y documentos al SUPERVISOR Y AL PATRIMONIO

AUTÓNOMO PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ, cuya vocera y administradora es AVAL FIDUCIARIA S.A., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente.

- s. Contar con una herramienta tecnológica que permita desarrollar las actividades para el seguimiento y control, en tiempo real, la ejecución del proyecto objeto de interventoría.
- t. Mantener durante la ejecución del proyecto EL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO en los términos de referencia . Por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con los mínimos requeridos o que no esté laborando, se aplicarán las sanciones correspondientes, previo requerimiento que sobre el particular efectuó el supervisor en máximo tres (3) requerimientos, el cual solicitará al CONTRATANTE el inicio del proceso por presunto incumplimiento del contrato.
- u. Informar de hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, así como entregar los soportes a los que tenga acceso.
- v. Mantener actualizado el Registro en la Cámara de Comercio durante la ejecución del contrato.
- w. Las demás que, por ley, los términos de referencia o CONTRATO correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento de éste.

#### **4.2.2. OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO U ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO.**

- a. El INTERVENTOR, previo al inicio de la ETAPA I, deberá presentar al Supervisor del Contrato, de manera discriminada y detallada el Formato de Propuesta Económica y Factor Multiplicador que soportan el valor utilizado por el Interventor, para la presentación de la propuesta económica de la INTERVENTORÍA para la ETAPA I Y II, incluyendo todos los costos directos e indirectos, gastos, impuestos y demás contribuciones necesarias para la estructuración de la oferta en el proceso precontractual.
- b. El INTERVENTOR deberá entregar al Supervisor del Contrato las Hojas de Vida de todos los profesionales que dispondrá para los diferentes componentes de Interventoría en las ETAPAS I Y II y el respectivo organigrama, previo a la suscripción del acta de inicio u orden de inicio del Contrato, y de conformidad con lo establecido en los documentos de la convocatoria.
- c. El INTERVENTOR deberá entregar al supervisor del contrato las garantías del contrato que correspondan con lo exigido en el presente documento, para efectos de su presentación y aprobación por parte de la contratante.
- d. Y demás documentos exigidos en el numeral: acta de inicio del presente documento.

#### **4.2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

##### **4.2.3.1. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS**

El contratista de INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones específicas de carácter administrativo con el fin de cumplir con el objeto contractual:

##### **4.2.3.1.1. Previas al inicio del contrato objeto de Interventoría:**

- a. Suscribir las Actas de Inicio u orden de inicio del contrato de INTERVENTORÍA y del CONTRATO DE OBRA.
- b. Solicitar al CONTRATANTE, o a quien éste indique, la documentación e información para desarrollar adecuadamente la Interventoría.
- c. Aportar toda la documentación requerida para la suscripción del Acta u Orden de Inicio del contrato de interventoría.
- d. Verificar y aprobar toda la documentación requerida para la suscripción del Acta u orden de Inicio del contrato objeto de interventoría
- e. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la Interventoría a su cargo.
- f. Revisar y estudiar los documentos e información que dieron origen al contrato objeto de Interventoría, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance de estos, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando al SUPERVISOR, las aclaraciones del caso.
- g. Revisar detenidamente el contrato objeto de interventoría con el fin de enterarse de cada una de las cláusulas contractuales, plazos, y obligaciones del CONTRATISTA.
- h. Revisar y verificar toda la documentación técnica, legal, ambiental, de seguridad industrial y económica requerida para la ejecución del proyecto, con el objeto de proponer recomendaciones para poder desarrollar el contrato objeto de interventoría sin ningún contratiempo, emitiendo el respectivo aval y dando cumplimiento al marco normativo colombiano que le pueda afectar.
- i. Revisar y aprobar, previo a la suscripción del acta u orden de inicio del contrato objeto de interventoría, las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el CONTRATISTA DE OBRA, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia del proyecto. Para el efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica de conformidad con los criterios y metodología establecida en los términos de referencia que dieron origen al contrato objeto de Interventoría. Esta obligación deberá realizarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato objeto de la interventoría.

- j. Verificar que el personal propuesto por el CONTRATISTA DE OBRA se encuentre vinculado al mismo mediante contrato de trabajo o de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral.
- k. Revisar y verificar que los amparos correspondientes a las garantías suscritas por el CONTRATISTA DE OBRA se hallen conforme lo exigido en los términos de referencia del contrato objeto de interventoría, para efectos de su presentación y aprobación por parte del CONTRATANTE.
- l. Aprobar la metodología y programación de actividades del CONTRATO DE OBRA, así como el programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos y el flujo de inversión del contrato, presentados por parte del CONTRATISTA.
- m. Verificar las condiciones de ejecutabilidad del proyecto.

#### 4.2.3.1.2. Durante la ejecución del contrato objeto de Interventoría:

- a. Suscribir el acta de inicio o emitir la orden de inicio del contrato objeto de interventoría, una vez realizada validación y verificado el cumplimiento de las obligaciones previas a la formalización del inicio de cada contrato.
- b. Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato lo establecido en los términos de referencia, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de estos, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos. Además, de ser necesario, podrá exigir el cambio de personal o equipos, siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido en el contrato cumpliendo y haciendo cumplir las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito y velar por que el equipo de profesionales tanto de interventoría como de contratista de obra porten un documento que lo acredite como tal.
- c. Si el CONTRATISTA solicita cambios de personal durante la ejecución del contrato, la Interventoría deberá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, revisar y aprobar (de ser procedente) cualquier relevo o cambio en el equipo de trabajo y verificar que el personal propuesto para el reemplazo cumpla en condiciones iguales o superiores con lo establecido en los términos de referencia, para lo cual deberá dejar el registro respectivo e informar al SUPERVISOR y a la CONTRATANTE, .
- d. Conformar un equipo de profesionales del área social, preferiblemente originarios o conocedores de la región, encargado de diseñar e implementar el Plan de Gestión Social. Dicho equipo será responsable de garantizar y liderar los procesos de diálogo, así como de elaborar los productos sociales requeridos, asegurando que estos se desarrollen con la participación de personas que comprendan y respeten la cultura local.
- e. Vincular un mínimo de cincuenta por ciento (50%) de mujeres en la contratación de personal calificado. Dicha condición será verificada por el Supervisor y en los casos en los que el contratista de interventoría demuestre la imposibilidad de cumplimiento de esta condición por circunstancias que afecten la ejecución de la INTERVENTORÍA, la SUPERVISIÓN deberá evaluar dicha situación y autorizar el ajuste en el porcentaje.
- f. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con un mínimo de cincuenta por ciento (50%) de mujeres en el personal calificado del proyecto, y evaluar en los casos en los que el contratista demuestre la imposibilidad de cumplimiento por circunstancias que afecten la ejecución del contrato, con la finalidad de ajustar este porcentaje.
- g. Dar cumplimiento a lo establecido en el acápite de personal mínimo requerido en relación con el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.
- h. Programar y coordinar con el CONTRATISTA y la Supervisión por parte de MVCT las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato objeto de interventoría. En estas reuniones se presentará el estado de avance del contrato, así como se tratarán y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas.
- i. Convocar y liderar, a la entidad territorial y al MVCT a los comités de seguimiento que se desarrollen semanalmente durante la ejecución del proyecto, en los cuales se revisará y si corresponde se aprobará u observará el acta del comité anterior , se presentará por parte de la INTERVENTORÍA el avance del proyecto conforme a la programación; el estado del proyecto en los diferentes componentes sociales, ambientales, técnicos, financieros, SST; el cumplimiento de compromisos, requerimientos, solicitudes de gestión al igual que se socializarán los inconvenientes presentados, para definir el abordaje en pro de cumplir con el objeto de las contrataciones. Se debe generar acta y registro de asistencia conforme a los formatos que el MVCT indique para ello.
- j. Atender o responder las observaciones o aclaraciones que solicite LA SUPERVISIÓN, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento.
- k. Suscribir las actas de recibo parcial, seguimiento a los contratos, suspensión, reinicio, entrega y recibo a satisfacción final , terminación y liquidación, correspondientes del proyecto.
- l. En caso de que surja la necesidad de suspender la ejecución del contrato objeto de Interventoría, deberá remitir a LA SUPERVISIÓN un concepto técnico en el cual se soporte la solicitud a fin de que el Supervisor adelante lo establecido en el Manual Operativo. En caso afirmativo, el INTERVENTOR deberá diligenciar el acta de suspensión para el contrato de ejecución y para el de Interventoría, simultáneamente y remitirlos a la SUPERVISIÓN debidamente diligenciados y suscritos para el respectivo visto bueno. Una vez resuelta la situación que motivó la suspensión de los contratos, el INTERVENTOR dará aviso al MVCT y remitirá diligenciadas y suscritas las correspondientes actas de reinicio correspondientes para visto bueno, junto con la correspondiente modificación de las pólizas.

- m. Realizar seguimiento y monitoreo constante al cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA del proyecto, en las condiciones de calidad exigidas y en la oportunidad pactada, para lo cual deberá solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, de tal forma que se generen alertas tempranas sobre los aspectos que pueden dificultar, retrasar o afectar la ejecución del Proyecto.
- n. Acopiar de manera ordenada en medio físico y magnético, la documentación producida en la ejecución del proyecto, de tal manera que la SUPERVISIÓN tenga acceso a la misma en cualquier momento. Al cierre del contrato de obra, esta información deberá ser debidamente inventariada y entregada para su remisión al MVCT y la entidad territorial.
- o. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la INTERVENTORÍA a su cargo.
- p. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del CONTRATO, de tal forma que la SUPERVISIÓN cuente con los insumos para intervenir oportunamente frente a las solicitudes que se presenten.
- q. Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato objeto de interventoría.
- r. Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el CONTRATISTA y emitir un concepto a LA SUPERVISIÓN para la eventual resolución final de las mismas.
- s. Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones y consultas que presente el CONTRATISTA. Las respuestas deberán estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda, en los casos y términos que se soliciten, remitiéndolas al supervisor del contrato para la resolución final de las mismas cuando estás así lo ameriten.
- t. Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del contrato. Dejando constancia escrita de todas las actuaciones, órdenes e instrucciones que imparta como obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo aprobado.
- u. Levantar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato y entregar copia de estas a cada uno de los participantes al término de la reunión.
- v. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares, veedores, entes de control o las autoridades en relación con el desarrollo del proyecto.
- w. Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización financiera y técnica.
- x. Atender oportunamente durante la etapa contractual y postcontractual del Contrato de INTERVENTORÍA, las solicitudes que le formule el CONTRATANTE o la SUPERVISIÓN y acompañar en los procesos administrativos y/o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución del proyecto y tramitar aquellas actuaciones a que haya lugar.
- y. Informar al supervisor con frecuencia semanal, cuáles han sido las gestiones adelantadas por parte del personal profesional del CONTRATISTA, y por parte del personal de la INTERVENTORÍA, tendientes a solucionar de fondo los inconvenientes que vayan surgiendo durante la ejecución del proyecto.
- z. Poner en conocimiento del CONTRATANTE y el Supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.
- aa. Suministrar de manera oportuna al SUPERVISOR Y a la CONTRATANTE toda la base documental que de fe del cumplimiento de su contrato y del seguimiento y control del contrato objeto de su Interventoría.
- bb. Exigir la información que considere necesaria, recomendar por escrito lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato, y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado en todos sus componentes.
- cc. Verificar que existan las licencias y/o permisos necesarios para la ejecución de las obras, así mismo revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichas licencias y/o permisos con el fin de garantizar su implementación antes de su inicio de obras, en caso de que aplique.
- dd. Exigir al CONTRATISTA la entrega del presupuesto de cada uno de los componentes del proyecto con sus correspondientes análisis de precios unitarios, demás productos y/o entregables descritos en el anexo técnico para la emisión de su aprobación
- ee. Revisar periódicamente la implementación efectiva del plan de gestión social, de acuerdo con las cláusulas contractuales establecidas. Deberá verificar las actividades realizadas, la promoción y participación de los diferentes grupos poblacionales, el cumplimiento de indicadores, además de revisar y validar las fuentes de verificación remitidas por el CONTRATISTA DE OBRA.
- ff. Exigir al CONTRATISTA el diseño y la implementación de la estrategia de comunicación y divulgación permanente con la comunidad que se adapte a la dinámica y particularidades de la misma, la cual permita durante la ejecución de las etapas del proyecto una interacción constante con los beneficiarios de forma clara y eficiente
- gg. Suscribir con el CONTRATISTA un acta del estado inicial del entorno de la obra o actas de vecindad, para comparar al final, a través de acta, si pudo existir algún deterioro a propiedades de terceros o se mantuvo las condiciones iniciales. Se debe contar con una reseña fotográfica o filmica de los posibles puntos aledaños a la obra, que presenten agrietamientos o deterioros notables antes del inicio de la obra, para que al final no haya lugar a reclamaciones.
- hh. Velar porque se realice la socialización de la obra a la comunidad involucrada antes de iniciar la ejecución de la obra física prestando el debido acompañamiento. De igual manera, informar de manera oportuna al supervisor designado los

- inconvenientes encontrados.
- ii. Cumplir y hacer cumplir al CONTRATISTA en lo referente a la afiliación al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos profesionales), así como el cumplimiento de pago de obligaciones parafiscales de todo el personal a su cargo de acuerdo con lo dispuesto en la ley. Cuando la INTERVENTORÍA establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA informará, en primera instancia, al CONTRATANTE para efecto de las sanciones previstas por presunto incumplimiento.
  - jj. Exigir al CONTRATISTA la implementación del Programa de Seguridad y Salud Ocupacional elaborado para la obra, informando oportunamente los avances y actividades desarrolladas en este tema, informando de manera inmediata y por escrito los accidentes de trabajo que se presentan en las obras, su análisis y acciones a tomar para que no se vuelvan a presentar.
  - kk. Velar porque en el cumplimiento de la guía de manejo ambiental del plan maestro de seguridad, defensa y justicia, Manejo de Tráfico y de Seguridad Industrial, se minimicen los riesgos e impactos que las obras generan tanto en la comunidad como en el medio ambiente.
  - ll. Cumplir con la entrega de los informes semanales, mensuales y finales requeridos por el supervisor designado y la CONTRATANTE, en los cuales se presente el estado de ejecución, avance, registro fotográfico y terminación del contrato. El Informe semanal deberá presentarse el primer día hábil de la semana y el mensual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de este, en los cuales se evidencien los aspectos más relevantes de las actividades desarrolladas, según el formato establecido.
  - mm. Incluir y mantener actualizada la información del cronograma del proyecto de la manera en que lo determine el MVCT, para el monitoreo y seguimiento integral de obras, conforme a los contratos, las modificaciones contractuales que se presenten y la periodicidad que el supervisor determine.
  - nn. Elaborar y llevar un registro fotográfico y filmico de manera cronológica del avance de las obras, y donde se evidencien el estado del antes, durante y el después, de la zona intervenida. Se deberá propender por la toma de fotografías desde un mismo punto para evidenciar el avance de las obras, y tomar fotos aéreas periódicas que evidencien el proceso constructivo.
  - oo. Exigir al CONTRATISTA y a su equipo de trabajo, el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables del proyecto, y cumplirlas al interior de su equipo de trabajo.
  - pp. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de vincular a la ejecución de la obra, el personal de obra no calificado de la zona.
  - qq. El interventor deberá conocer el proyecto objeto de intervención, conforme los soportes y documentación de este. Será responsabilidad del interventor saber el estado actual del terreno, y así mismo, revisar, evaluar y determinar la suficiencia permanente de los planos, diseños, estudios técnicos, entre otros.
  - rr. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones administrativas se refiere.

#### 4.2.3.1.3. Posterior a la terminación del Contrato objeto de Interventoría:

- a. Elaborar y suscribir las actas de entrega y recibo a satisfacción, del contrato de obra y de interventoría
- b. Elaborar el proyecto de Acta liquidación del contrato objeto de la Interventoría dentro del término establecido para el efecto, contado a partir de la fecha de terminación y remitirla al CONTRATANTE, para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes.
- c. Exigir y obtener del CONTRATISTA los paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato, incluidos aquellos correspondientes a pagos de nómina del personal y de contratistas y pagos a proveedores que hayan hecho parte activa del contrato.
- d. Garantizar el proceso de liquidación del CONTRATO DE OBRA y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.
- e. Cuando el CONTRATISTA informe al INTERVENTOR la terminación de las obras, estos deben realizar una visita final general a todas y cada una de las intervenciones realizadas. Si las obras son aprobadas por el INTERVENTOR, este debe suscribir un acta de recibo con el CONTRATISTA. Si no es el caso, el INTERVENTOR debe remitir al CONTRATISTA un documento con las observaciones a las obras ejecutadas. A partir de la entrega de este documento el CONTRATISTA contará con un plazo máximo de cinco (5) días calendario para la subsanación de las observaciones presentadas. Una vez subsanadas, el INTERVENTOR deberá realizar nuevamente una visita, donde se verificarán la subsanación de las observaciones emitidas, y en caso de ser aprobadas, suscribir un acta de recibo con el CONTRATISTA.
- f. Si la INTERVENTORÍA no aprueba las subsanaciones efectuadas por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al anterior plazo, se entenderá que no será posible suscribir el acta de recibo de las obras y se iniciará la aplicación de los apremios contractuales.
- g. Realizar acompañamiento y dar trámite oportuno a los requerimientos que se formulen por parte de la CONTRATANTE y/o SUPERVISIÓN del contrato, en relación con la aplicación de cláusulas contractuales por presuntos incumplimientos de obligaciones por parte del CONTRATISTA con posterioridad a la terminación del contrato, cumpliendo los plazos que se le señalen para responder a los mismos, realizando informes, tasaciones, reclamaciones ante compañías aseguradoras, entre otros.

#### 4.2.3.2. OBLIGACIONES JURÍDICAS

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones específicas de carácter jurídico, con el fin de cumplir con el objeto contractual:

- a. Adoptar las medidas necesarias para que el CONTRATO DE OBRA, junto con el acompañamiento social, se desarrollen en condiciones de eficacia, eficiencia y oportunidad.
- b. Verificar y exigir que se otorguen las garantías establecidas, velar por que estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato y realizar al CONTRATISTA los requerimientos del caso, cuando sea necesario modificar las mismas en valor o en plazo. En caso de que el CONTRATISTA no realice las ampliaciones a que haya lugar, el INTERVENTOR deberá informar al CONTRATANTE de este evento, con el fin de que se tomen las medidas respectivas.
- c. Entregar información al CONTRATANTE y al SUPERVISOR designado, relacionada con el incumplimiento del CONTRATO DE OBRA y acompañamiento social, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del CONTRATO DE OBRA y acompañamiento social.
- d. En caso de cualquier tipo de incumplimiento del contrato objeto de interventoría, el INTERVENTOR deberá entregar al SUPERVISOR designado un concepto el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten; así como la tasación por los presuntos retrasos o incumplimientos.
- e. Informar de manera oportuna sobre cualquier situación que pueda llegar a implicar una modificación contractual.
- f. Cumplir y Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que los empleados del CONTRATISTA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y se dé cumplimiento a la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, así como aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
- g. Proyectar el acta de recibo a satisfacción del CONTRATO DE OBRA, así como el acta de entrega al municipio y las demás actas necesarias en el marco de éste.
- h. Proyectar, aprobar y firmar según corresponda, las actas de entrega, acta de entrega y recibo a satisfacción final de obra y acta de liquidación del CONTRATO DE OBRA y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por la CONTRATANTE. Atender los requerimientos de la CONTRATANTE y el SUPERVISOR delegado hasta lograr la suscripción de las actas por parte del CONTRATISTA DE OBRA.
- i. Estudiar y conocer la organización y normatividad vigente del CONTRATANTE, para su aplicación y cumplimiento en el contrato objeto de interventoría y en el CONTRATO DE INTERVENTORÍA según lo establecido en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.
- j. Cumplir y atender las instrucciones impartidas por el CONTRATANTE y el Supervisor designado, que en materia jurídica y legal se formulen.
- k. Poner en conocimiento del CONTRATANTE y el Supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.
- l. Mantener un profesional con dedicación parcial, para la presentación y seguimiento de la liquidación del contrato de diseños y obra, así como el de interventoría durante su proceso hasta la obtención de las actas de liquidación.
- m. Suscribir el Acta de liquidación del contrato, una vez se cumplan todas las obligaciones necesarias para este fin, tales como, la terminación del contrato suscrito por las partes, la debida entrega del archivo a MVCT y la aprobación por parte de la interventoría de los documentos de liquidación finales presentados a la terminación del contrato. En todo caso el trámite de suscripción de la respectiva acta de liquidación deberá corresponder a los procedimientos establecidos por el CONTRATANTE.
- n. La Interventoría brindará el apoyo y respuesta integral, para solicitudes de entes de control, entidades o terceros, de acuerdo con el plazo y términos establecidos por el contratante.
- o. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría en lo que a obligaciones jurídicas y legales se refiere.

#### 4.2.3.3. OBLIGACIONES TÉCNICAS

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones específicas de carácter técnico con el fin de cumplir con el objeto contractual:

- a. Conocer previamente al inicio de los contratos (interventoría y el contrato objeto de ésta), la localización de las obras en el

- terreno, para identificar qué áreas de interés ambiental se van a intervenir y cuáles son las exigencias de la autoridad ambiental competente para su intervención.
- b. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el objeto del contrato.
  - c. Verificar, exigir y controlar permanentemente que el CONTRATISTA cuente con la infraestructura física y el recurso humano suficiente para adelantar la implementación y cumplimiento de los requerimientos exigidos por las entidades competentes a través de los permisos o licencias otorgados para el desarrollo del contrato.
  - d. Verificar que el CONTRATISTA cumpla las normas y especificaciones técnicas establecidas para el desarrollo del contrato. En caso de identificación de cambios en las especificaciones, deberá informar a la SUPERVISIÓN, para su evaluación y aprobación. Para el efecto deberá tener disponible para consulta inmediata un compendio impreso de las normas y especificaciones aplicables según el tipo de proyecto.
  - e. Realizar seguimiento de manera cooperante a la Etapa de Estudios y Diseños en sus fases Diagnóstica, y de Desarrollo de Operaciones y que los mismos se ajusten al alcance, normativa según la tipología del proyecto, y a las recomendaciones del MVCT, el Municipio y demás entidades que participen en el proyecto.
  - f. Revisar, verificar y aprobar las alternativas de esquema básico presentados por el CONTRATISTA de manera concurrente y de acuerdo con las necesidades y oportunidades identificadas en la fase diagnóstica del proyecto, considerando el presupuesto disponible, los lineamientos técnicos indicados por el MVCT y el análisis y la validación previa realizada al perfil técnico recibido como documento base para el inicio de la fase diagnóstica.
  - g. Revisar y aprobar el resultado de los estudios y diseños realizados por el CONTRATISTA, antes del vencimiento del plazo de la Etapa 1 del contrato, para posterior verificación por parte de LA SUPERVISIÓN.
  - h. Revisar y aprobar el Plan de Manejo Ambiental y el Plan de Manejo de Tránsito elaborados por el CONTRATISTA.
  - i. Asegurar la realización de los comités de seguimiento, uno (1) por semana, donde se incluya presentación audiovisual de los avances por parte del CONTRATISTA.
  - j. Verificar el cumplimiento del CONTRATISTA, frente a la obligación de identificación y gestión de permisos necesarios para ejecución del proyecto, así como el costo de estas, los cuales depende de la naturaleza de éste y cuyos avances en la gestión deberán ser presentados en los comités de seguimiento realizados semanalmente. Lo anterior incluye permisos de vertimientos, ocupación de cauces, servidumbres y legalidad de lotes, permisos ambientales, licencia de construcción, licencia de ocupación de espacio público, entre otros.
  - k. Verificar los requerimientos exigidos en las licencias, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato. Para el efecto, deberá tener disponible para consulta inmediata un compendio impreso de los permisos y resoluciones aplicables según el tipo de proyecto.
  - l. Emitir los conceptos que la SUPERVISIÓN solicite en marco de la ejecución de su contrato dentro del plazo requerido.
  - m. Emitir los conceptos técnicos de aprobación correspondientes a la etapa de estudios técnicos y diseños y posteriormente en la etapa de la construcción de las obras.
  - n. Cualquier cambio que se requiera efectuar a un diseño, debe ser previamente autorizado por escrito por parte de LA SUPERVISIÓN. Por ningún motivo se deben efectuar cambios a los diseños por su cuenta, porque en ese momento la responsabilidad del diseñador sobre las obras pasa a ser del INTERVENTOR.
  - o. Asegurar y acompañar el proceso de socialización según el PGS a la comunidad.
  - p. Velar por el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la normatividad ambiental y plan de manejo ambiental. Para el efecto deberá contar en obra con un compendio impreso de las normas vigentes aplicables según el tipo de proyecto que se ejecute.
  - q. Adelantar revisión permanente de todas las obligaciones y productos del CONTRATO DE OBRA, de forma que controle la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad a las que se obligó el CONTRATISTA.
  - r. Revisar y aprobar el diseño propuesto por parte del CONTRATISTA para el cerramiento provisional de la obra o de las zonas por intervenir, de manera tal que se proteja los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos y a transeúntes internos y externos.
  - s. Evaluar y aprobar el cronograma presentado por el CONTRATISTA, solicitando los ajustes pertinentes; hacerle seguimiento en tiempo real a dichos cronogramas; requerir al CONTRATISTA que explique las desviaciones del cronograma que se generen; promover con el CONTRATISTA medidas de reacción para superar las causas que dieron lugar a las desviaciones del cronograma; si las causas de las desviaciones no se superan, generar alertas oportunas al SUPERVISOR, reflejando toda la trazabilidad y gestión de la INTERVENTORÍA, sin perjuicio de las facultades que al SUPERVISOR le corresponden.
  - t. Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato, efectuando controles periódicos de las actividades programadas suscribiendo el acta respectiva, así como recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, el INTERVENTOR deberá informar oportunamente al SUPERVISOR y sugerir, si es el caso, la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en el contrato.
  - u. Promover con el CONTRATISTA planes especiales de reacción, con acciones eficaces para solucionar y superar las situaciones que dificulten la ejecución del contrato o que representen riesgos de gestión y hacerle seguimiento permanente al cumplimiento de dichos planes.
  - v. Estudiar y resolver oportunamente los requerimientos y soluciones de carácter técnico planteadas por el CONTRATISTA que

- no impliquen modificaciones al CONTRATO DE OBRA. En caso de requerir modificaciones, LA INTERVENTORÍA deberá comunicarle de manera inmediata a al SUPERVISOR para su decisión. La comunicación deberá ir acompañada de su concepto y soportadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda.
- w. Abrir, llevar y tener la custodia del libro o bitácora para registrar en él, el personal diario, tanto de la INTERVENTORÍA como el personal del CONTRATISTA con sus respectivas firmas, los equipos, las novedades y las órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato, garantizando su permanencia en la obra.
  - x. Realizar semanalmente los comités técnicos de seguimiento y en la etapa de estudios y diseños los talleres de diseños con los diferentes especialistas, para que cada uno de ellos verifique y conceptúe al respecto de los diseños a presentar.
  - y. Impartir por escrito las instrucciones de carácter obligatorio al CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en el marco de la ley y de lo pactado contractualmente. Las instrucciones deberán ser almacenadas o archivadas de forma segura para tener disponibilidad de estas cuando se requieran por parte de la SUPERVISIÓN.
  - z. Requerir al CONTRATISTA el cumplimiento de las obligaciones previstas en el CONTRATO DE OBRA y en las leyes y normas que le sean aplicables de manera escrita informando oportunamente a la SUPERVISIÓN
  - aa. Revisar durante la ejecución del proyecto la permanencia de las referencias topográficas y exigir al CONTRATISTA su protección, traslado o reposición cuando sea necesario.
  - bb. Asesorar y suministrar la información que se requiera por parte de la SUPERVISIÓN a las Entidades de control de manera oportuna.
  - cc. Emitir documento de justificación técnica de cualquier modificación a los diseños o estudios técnicos (debidamente soportada), cuando a esto hubiere lugar y presentarla ante la SUPERVISIÓN.
  - dd. Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir prórrogas, suspensiones, prórroga de las suspensiones o cualquier otra modificación al CONTRATO DE OBRA, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones y el plan de reacción con medidas efectivas para conjurar las causales que las motivaron. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales.
  - ee. Revisar las solicitudes de prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., presentadas por el CONTRATISTA y emitir un concepto técnico al respecto a la SUPERVISIÓN. Adicionalmente, deberá elaborar, revisar y remitir dichas solicitudes para su aprobación con la suficiente antelación a la fecha requerida para su evaluación e implementación. Dichas solicitudes deben estar claramente justificadas.
  - ff. Constatar la información suministrada por el CONTRATISTA frente a la verificación de cantidades de obra incluidas en el presupuesto elaborado en la etapa I y que las actividades requeridas para la ejecución del proyecto sean las correctas, incluidos los ítems no previstos. Estos no podrán ser ejecutados sin autorización de la Interventoría, previo aval del MVCT. .
  - gg. Conceptuar sobre la necesidad de efectuar modificaciones al contrato en lo que respecta a modificaciones del alcance del proyecto, remitiendo los soportes correspondientes a la SUPERVISIÓN. Le está prohibido a la INTERVENTORÍA aprobar la ejecución de actividades de obra que no hayan sido contempladas inicialmente en el CONTRATO o producto de la etapa I, sin que previamente la SUPERVISIÓN haya suscrito el respectivo contrato adicional. Cualquier actividad que se ejecute sin la celebración previa de la modificación contractual, será asumida por cuenta y riesgo de la INTERVENTORÍA y del CONTRATISTA.
  - hh. Advertir de manera oportuna situaciones que puedan poner en riesgo las inversiones o comprometer la funcionalidad del proyecto.
  - ii. Asistir y participar activamente en los comités de seguimiento técnicos o reuniones, convocadas por el MVCT.
  - jj. Verificar y aprobar la existencia y calidad de planos, diseños, modelos, permisos, autorizaciones, estudios, cálculos, memorias de cantidades, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta u orden de inicio de obra por parte del CONTRATISTA.
  - kk. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de los trabajos, equipos, materiales, bienes, insumos y productos. Para lo anterior, el INTERVENTOR exigirá al CONTRATISTA efectuar los ensayos de laboratorio o pruebas necesarias para el control de calidad de estos, así como realizará los ensayos de laboratorio o pruebas requeridas para verificar y aprobar que el CONTRATISTA esté cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas establecidas para el contrato. En caso de que estas pruebas o ensayos no cumplan con los resultados, el INTERVENTOR deberá dejar registro de la implementación y verificación de las acciones correctivas pertinentes.
  - ll. Aprobar los laboratorios donde se llevarán a cabo ensayos de acuerdo con las necesidades del proyecto, los cuáles deben ser certificados.
  - mm. Verificar calibración de equipos de topografía y demás utilizados durante la ejecución del proyecto.
  - nn. Verificar la permanencia, calidad y cumplimiento de condiciones técnicas de los diferentes equipos ofrecidos por el CONTRATISTA para la ejecución del proyecto.
  - oo. Verificar que los materiales pétreos de obra provengan de canteras debidamente aprobadas por la autoridad competente solicitando al CONTRATISTA los documentos necesarios para este fin.
  - pp. Solicitar la demolición, reconstrucción o reparación de las obras que no cumplan con las calidades y especificaciones técnicas exigidas, sin que esto genere un costo adicional para el MVCT.
  - qq. Verificar y garantizar que la disposición final de los escombros se realice en los sitios autorizados para ello.
  - rr. Aprobar los procedimientos constructivos, de forma tal que sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos

- necesarios, sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. En caso de que no se dé cumplimiento a lo anterior, EL INTERVENTOR podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.
- ss. Previo al inicio de la etapa de obra, el INTERVENTOR deberá propender para que el CONTRATISTA realice un análisis de detección de interferencias entre los diferentes elementos, actividades, obras y demás, que formen parte del proyecto, para evitar que durante su construcción se generen situaciones de conflicto.
  - tt. Verificar la instalación de las vallas por el CONTRATISTA, en las condiciones y cantidades exigidas por el MVCT, las cuales deberán actualizarse y permanecer legibles durante todo el plazo de ejecución del CONTRATO DE OBRA.
  - uu. Revisar, verificar y aprobar cualquier solicitud de cambio en el equipo de trabajo del CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO, con el fin de que cumpla con lo ofertado, así como con lo establecido en los términos de referencia, para lo cual deberá emitir un informe y remitirlo a la SUPERVISIÓN.
  - vv. Poner en conocimiento de la SUPERVISIÓN, de manera oportuna, todas las comunicaciones que se generen en cumplimiento del Contrato de Interventoría.
  - ww. Verificar de manera permanente y mediante las herramientas necesarias el cumplimiento por parte del CONTRATISTA frente a la normatividad técnica colombiana aplicable a la obra.
  - xx. Llevar un registro de la provisión, consumo y existencia de los materiales explosivos utilizados en la obra, así como la medida de las obras que se realicen con su aplicación, el equipo utilizado y el personal encargado de su manejo. Además del cumplimiento de las normas vigentes establecidas por el Ministerio de Defensa para su manejo y control, cuando esto aplique.
  - yy. Dar visto bueno a las modificaciones técnicas en procedimientos que sean convenientes para resolver problemas que pueden afectar las obras en construcción, previamente presentadas por el CONTRATISTA.
  - zz. Verificar que el CONTRATISTA entregue los planos definitivos de la obra construida (planos récord), los cuales deben incluir las modificaciones realizadas durante la ejecución del proyecto y aprobar su contenido.
  - aaa. Revisar, estudiar, conceptualizar y aprobar los planos récord y manuales de operación y mantenimiento de obras y equipos elaborados por el CONTRATISTA o el PROVEEDOR.
  - bbb. Realizar de manera conjunta con el CONTRATISTA las mediciones de cantidades de obra para determinar el avance sobre el presupuesto elaborado por el CONTRATISTA, registrándolas de manera ordenada y clara, y que permitirán igualmente la presentación de los pagos parciales de obra.
  - ccc. Solicitar la implementación de los frentes de trabajo necesarios para la óptima ejecución del proyecto dentro del plazo establecido y verificar que el CONTRATISTA cumpla con esto. A su vez la INTERVENTORÍA deberá implementar el personal necesario para supervisar y vigilar de manera completa todos los frentes de trabajo adicionales que tenga el CONTRATISTA.
  - ddd. Verificar que el CONTRATISTA adelante los monitoreos ambientales (agua, aire, ruido, inventarios) a que haya lugar; estipulados en el PMA, en la respectiva licencia ambiental o frente al trámite, solicitud y requerimiento de permiso ambiental; cuando aplique.
  - eee. EL INTERVENTOR deberá implementar frentes de trabajo simultáneos, y en donde sea posible, UNA (1) jornada de trabajo EXTENDIDA de DIEZ (10) horas como mínimo, exigiendo al CONTRATISTA las condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades.
  - fff. El INTERVENTOR deberá revisar y aprobar el plan de trabajo y la programación para la ejecución del contrato presentados por el CONTRATISTA antes de la suscripción del acta u orden de inicio. Lo anterior representado en un diagrama de Gantt, identificando actividades asociadas a los productos entregables concretos, duración, relaciones de precedencia entre actividades, y definición de la ruta crítica del proyecto.
  - ggg. Analizar y conceptualizar sobre el alcance y el presupuesto efectivo del proyecto, resultado de la revisión de la documentación presentada por el contratista si se llega a requerir alguna modificación al alcance del proyecto, verificando que el CONTRATISTA haya cumplido el deber de formular el presupuesto propuesto efectuando comparaciones de precios, mediante estudios o consultas de las condiciones del mercado de la zona de ejecución del proyecto.
  - hhh. Verificar oportuna y permanentemente las actividades establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe al SUPERVISOR, sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo del contrato y que puedan implicar modificaciones al mismo.
  - iii. EL INTERVENTOR, verificará el cumplimiento por parte del CONTRATISTA del manejo de los posibles impactos derivados de la ejecución de la obra, teniendo en cuenta lo relacionado con el manejo de los sobrantes provenientes de la obra y su debida disposición acorde a las normas legales en materia de Zodmes (Zona de Manejo de Escombros de Excavaciones) así como el manejo paisajístico una vez terminada la obra.
  - jjj. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento técnico del contrato.
  - kkk. Revisar y aprobar los estudios y diseños y todas las soluciones técnicas que plantee el CONTRATISTA, con el personal dispuesto en el presente documento.
  - lll. Las demás obligaciones que de conformidad con la normatividad colombiana vigente y con su naturaleza.

#### 4.2.3.4. OBLIGACIONES SOCIALES Y AMBIENTALES

El INTERVENTOR se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones de carácter social con el fin de cumplir con el objeto contractual:

- a. Verificar de manera estricta el cumplimiento a lo dispuesto en los “Lineamientos para la Gestión Social”, entregados por el MVCT, junto a los demás documentos que hacen parte integral del contrato celebrado.
- b. Realizar la revisión, verificación y aprobación del PGS y garantizar su completa implementación, todo ello conforme el documento de “Lineamientos para la Gestión Social”. El cronograma y todos los entregables que diseñe y estructure el CONTRATISTA, deben ser aprobados por la interventoría.
- c. Asesorar, acompañar y hacer seguimiento de manera presencial y activa al CONTRATISTA DE OBRA en todas las actividades de la gestión social.
- d. Solicitar, verificar y aprobar los cronogramas, herramientas de comunicación y divulgación, y las metodologías requeridas para el desarrollo e implementación de todas las acciones contenidas en el PGS del CONTRATISTA DE OBRA.
- e. Contratar los profesionales sociales acorde con los requisitos indicados en el presente documento, preferiblemente residentes de la zona que conozcan la dinámica social, cultural y económica del área de influencia directa e indirecta de manera que se aseguren las condiciones para generar un adecuado relacionamiento social, así como el cumplimiento de las actividades estipuladas en los “Lineamientos para la Gestión Social”.
- f. Realizar durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación acompañamiento, seguimiento y exigir la correcta atención, trámite y respuesta a las PQRS realizadas por la comunidad u otros actores. El seguimiento se debe hacer semanal y presentar en los comités sociales el avance de la gestión realizada frente a cada PQRS, garantizando el correcto cierre de cada uno de estos,
- g. Velar y actuar por el bienestar social en beneficio de la comunidad.
- h. Atender todas las solicitudes que le sean realizadas por la SUPERVISIÓN y/o la ENTIDAD TERRITORIAL, así como realizar el seguimiento y exigir el cumplimiento de las solicitudes y requerimientos que estos realicen al CONTRATISTA de obra.
- i. Revisar, verificar los informes sociales, semanales, mensuales, así como el informe final social presentados por el CONTRATISTA DE OBRA, junto a los productos y/o entregables de cada actividad según lo establecido en los lineamientos para la gestión social, y una vez aprobados remitirlos a la SUPERVISIÓN.
- j. Realizar y presentar los informes sociales mensuales y finales del proyecto junto con los anexos y soportes correspondientes, donde se evidencien las actividades desarrolladas por la INTERVENTORÍA.
- k. Solicitar los cambios que se consideren necesarios en el personal del equipo de gestión social del CONTRATISTA, debidamente justificado y comprobado.
- l. Informar en el marco de los comités de seguimiento sobre el avance en la ejecución de los componentes y actividades del PGS, así como las situaciones que el CONTRATISTA reporte que puedan ocasionar el atraso en la ejecución a lo establecido en los lineamientos para la gestión social.
- m. Recomendar CONTRATISTAS estrategias metodológicas y de relacionamiento que permitan la correcta ejecución a lo establecido en los lineamientos para la gestión social
- n. Revisar, aprobar y/o observar cada una de las propuestas, metodologías, documentos, agendas, contenidos, lugares y/o logística que se generen por parte del CONTRATISTA en el marco de la planeación y ejecución de los Lineamientos para la gestión social.
- o. Verificar y exigir el cumplimiento de la asistencia y participación del CONTRATISTA en los diferentes espacios creados para el seguimiento, reporte y de articulación relacionados con el proyecto.
- p. Realizar el seguimiento a los compromisos que adquiera el CONTRATISTA en los diferentes espacios creados para el seguimiento, reporte y de articulación relacionados con el proyecto.
- q. Verificar que el contratista no deposite materiales o cualquier tipo de insumo en el espacio público sin la debida autorización de la entidad competente.
- r. Garantizar que la obra, al finalizar las actividades propias del contrato, quede totalmente limpia de sustancias, elementos peligrosos y residuos especiales.
- s. Garantizar que todas las sustancias con las que realizan las actividades propias del contrato estén etiquetadas con las especificaciones pertinentes y no se re envasen en ningún otro tipo de recipiente, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 del Decreto 1973 de 1995.

**Nota.** Estas obligaciones son transversales para las dos etapas de ejecución del proyecto.

#### 4.2.3.5. OBLIGACIONES FINANCIERAS

El INTERVENTOR se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones de carácter financiero y contable con el fin de cumplir con el objeto contractual:

- a. Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos en el contrato objeto de interventoría.
- b. Elaborar, junto con el CONTRATISTA, las actas de avance en la ejecución.

- c. Revisar, aprobar y conceptuar, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, sobre las solicitudes de pago formuladas por el CONTRATISTA, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el CONTRATANTE y la normatividad vigente.
- d. Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas, así como de la relación de los documentos que allegue el CONTRATISTA para tal efecto. De la misma manera, se deberá tener un registro para los soportes o comprobantes de pago tanto del contrato de estudios, diseños y obra como el de interventoría, los cuales son requeridos para el cierre financiero del proyecto solicitado en la etapa de liquidación.
- e. Verificar que el CONTRATO DE OBRA cuenten con recursos económicos disponibles durante todo el plazo de ejecución.
- f. Realizar el seguimiento al avance físico y financiero al contrato objeto de interventoría, de acuerdo con el cronograma, de tal manera que, si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales, se requiera oportunamente al CONTRATISTA y se adopte un plan de contingencia adecuado y, de continuar con los mismos, se adopten las medidas pertinentes o se inicien las acciones legales a que haya lugar.
- g. Controlar en detalle el estado financiero, legal y contable del CONTRATO DE OBRA, llevando un registro de cada una de las operaciones.
- h. Realizar un balance semanal de las obras mediante la medición de cantidades de obra que se realizan con el CONTRATISTA.
- i. Verificar y controlar el balance de ejecución del contrato, para garantizar el cumplimiento del objeto dentro del presupuesto y cronograma asignados.
- j. Verificar antes de cada pago que el CONTRATISTA haya cumplido cabalmente con todas sus obligaciones relacionadas con pagos de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como en parafiscales de SENA, ICBF, Caja de compensación familiar y liquidaciones del personal que se retire de la obra.
- k. Cumplir el estatuto tributario colombiano, para lo cual el contratista asume el pago de la carga tributaria generada con ocasión de la celebración y ejecución del contrato y de acuerdo con sus condiciones particulares como contribuyente.
- l. Efectuar el balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación de este.

#### 4.3. PERSONAL Y DEDICACIONES MÍNIMAS

LA INTERVENTORÍA deberá suministrar y mantener para la ejecución del objeto contractual el personal mínimo solicitado y el que resulte pertinente con las dedicaciones necesarias, hasta la entrega a satisfacción del proyecto, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida.

LA INTERVENTORÍA deberá presentar al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato y como requisito para la suscripción del acta u orden de inicio del contrato, el personal mínimo requerido, el cual deberá tener dedicación necesaria para la ejecución de las Etapas I y II, junto con los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica de este personal. Lo anterior, deberá ser aprobado por el supervisor.

Realizados máximo tres (3) requerimientos al INTERVENTOR y superado el 10% de atraso, el Supervisor solicitará al PATRIMONIO AUTÓNOMO, cuya vocera y administradora es AVAL FIDUCIARIA S.A., el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del contrato.

LA INTERVENTORÍA deberá mantener durante la ejecución del proyecto **EL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** en el presente documento, so pena de inicio de procedimiento para la aplicación de las sanciones correspondientes establecidas en el contrato por este concepto.

No obstante, de ser necesaria una mayor dedicación de uno o varios integrantes del personal mínimo, o personal adicional para dar cabal y oportuno cumplimiento a las obligaciones asumidas en el contrato de interventoría, el INTERVENTOR deberá garantizar su permanencia, sin que se genere costo adicional para el CONTRATANTE.

En caso de que la supervisión lo considere pertinente, se podrá solicitar el reemplazo de personal de INTERVENTORÍA que no esté cumpliendo a cabalidad con las funciones o calidades exigidas dentro del contrato.

LA INTERVENTORÍA deberá contar con la logística operativa, la infraestructura física adecuada y el recurso humano suficiente para la completa ejecución del contrato, sin perjuicio del personal mínimo requerido en este documento.

##### 4.3.1. PERSONAL TRANSVERSAL A LAS ETAPAS I Y II.

EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá garantizar el personal mínimo requerido para el desarrollo según lo descrito a continuación:



Ministerio de  
Vivienda, Ciudad y Territorio

Cant	Cargo	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica	Dedicación mínima
1	Director y coordinador de interventoría del proyecto	Ingeniero Civil, o Arquitecto, o Arquitecto Constructor, o Constructor en Arquitectura e Ingeniería, o Constructor Civil, o Constructor y Gestor en Arquitectura, con título de postgrado en gerencia de proyectos	10 años	Acreditar 8 años de experiencia específica como director general de proyectos de Consultoría y obra (o Interventoría a consultoría y obra), relacionados con: diseño y obra de espacio público diseño urbano y obras de urbanismo y/o parques recreo deportivos y/o campos escenarios deportivos.	50%
1	Profesional social	Áreas núcleo del conocimiento en ciencias sociales y ciencias humanas	3 años	Acreditar 2 años de experiencia específica como profesional en la gestión social en proyectos de infraestructura civil u obras de urbanismo (Consultoría y construcción o interventoría a consultoría y construcción).	50%
1	Abogado	Derecho con título de posgrado en derecho urbanístico	3 años	Acreditar 3 años de experiencia general y 2 años de experiencia específica en temáticas relacionadas con Derecho urbano	30%

**Nota 1.** El personal mínimo requerido, sus hojas de vida y las certificaciones que la acompañen, NO deben presentarse con la propuesta. Estos documentos deberán ser presentados solamente por el proponente que resulte seleccionado como REQUISITO PREVIO PARA SUSCRIBIR EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO conforme a lo señalado en el PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

**Nota 2.** En los casos en los que aplique, la experiencia específica del personal será tenida en cuenta y valorada desde la expedición de la tarjeta profesional para el caso de los ingenieros y arquitectos. Para los demás profesionales, se contará desde la fecha de terminación y aprobación del pónsum académico.

**4.3.2. ETAPA I. INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS, INCLUIDO EL ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL NECESARIO.**

Para la ejecución de esta etapa, **LA INTERVENTORÍA** deberá garantizar el personal mínimo requerido que debe estar conformado de la siguiente manera:

Cant	Cargo	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica	Dedicación mínima
1	Arquitecto Diseñador urbano	Arquitecto con título de Postgrado en urbanismo o diseño urbano o afines.	6 años	Acreditar 4 años de experiencia profesional específica como arquitecto diseñador en consultorías (o interventorías a consultorías) de diseño de espacio público	30%



Ministerio de  
Vivienda, Ciudad y Territorio

Cant	Cargo	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica	Dedicación mínima
				y/o diseño urbano.	
1	Arquitecto Paisajista	Arquitecto con título de Postgrado en urbanismo o diseño urbano o afines.	6 años	Acreditar 4 años de experiencia profesional específica como Arquitecto paisajista en consultorías (o interventorías a consultorías) de diseño de espacio público, y paisaje urbano, diseño paisajístico en vías vehiculares y peatonales con ciclorrutas, alamedas, malecones, camellones, parques recreo deportivos y/o escenarios deportivos, plazas, plazoletas o corredores urbanos de movilidad peatonal.	30%
1	Especialista ambiental	Ing. Civil, ambiental o sanitario con postgrado en ambiental	4 años	Acreditar 3 años de experiencia profesional específica en el manejo ambiental de proyectos (consultoría, construcción interventoría) relacionados con el diseño de espacio público, diseño urbano, urbanismo o vías vehiculares o vías peatonales, o ciclorrutas o parques recreo deportivos o escenarios deportivos.	15%
1	Especialista Estructural	Ingeniero Civil con postgrado en Estructuras	6 años	Acreditar 3 años de experiencia profesional específica como especialista estructural en consultorías (o interventorías a consultorías) de diseño de espacio público, diseño urbano y/o diseño de obras de urbanismo y/o vías vehiculares y/o vías peatonales, y/o ciclorrutas y/o parques recreo deportivos y/o escenarios deportivos.	15%
1	Especialista en Diseño Geométrico de Vías	Ingeniero de transporte y vías o ingeniero civil con título de postgrado en vías, diseño de vías o afines	6 años	Acreditar 4 años de experiencia profesional específica como diseñador vial en consultorías (o interventorías a consultorías) de diseño de vías vehiculares urbanas o vías peatonales, o ciclorrutas.	15%
1	Especialista en Geotecnia y Pavimentos	Ingeniero Civil o geólogo con título de postgrado en Geotecnia.	6 años	Acreditar 3 años de experiencia profesional específica como especialista en geotecnia en consultorías (o interventorías a consultorías) de diseño de espacio público, diseño	15%



Ministerio de  
Vivienda, Ciudad y Territorio

Cant	Cargo	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica	Dedicación mínima
				urbano y/o diseño de obras de urbanismo y/o vías vehiculares y/o vías peatonales, o ciclorrutas y/o parques recreo deportivos y/o escenarios deportivos.	
1	Especialista Hidrosanitario	Ingeniero civil o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Sanitario y Ambiental con postgrado en el área de la hidráulica, o hidrología, o la Ingeniería Sanitaria	6 años	Acreditar 3 años de experiencia profesional específica como especialista hidrosanitario en consultorías (o interventorías a consultorías) de diseño de espacio público, diseño urbano y/o diseño de obras de urbanismo y/o vías vehiculares y/o vías peatonales, y/o ciclorrutas y/o parques recreo deportivos y/o escenarios deportivos.	15%
1	Especialista Eléctrico	Ingeniero Eléctrico	6 años	Acreditar 3 años de experiencia profesional específica como especialista eléctrico en consultorías (o interventorías a consultorías) de diseño de espacio público, diseño urbano y/o diseño de obras de urbanismo y/o alumbrado público y/o vías vehiculares y/o vías peatonales, y/o ciclorrutas y/o parques recreo deportivos y/o escenarios deportivos.	15%
1	Profesional de costos, presupuesto y programación	Ingeniero Civil o Arquitecto o, Arquitecto Constructor o Constructor en Arquitectura e Ingeniería o Constructor Civil o Constructor y Gestor en Arquitectura	3 años	Acreditar 2 años de experiencia profesional específica en programación de obra, elaboración de presupuestos, análisis de precios unitarios y especificaciones técnicas en consultorías (o interventorías a consultorías) para proyectos de infraestructura vial y/u obras de urbanismo.	30%
1	Profesional de apoyo social – profesional del primer empleo	Áreas núcleo del conocimiento en ciencias sociales y ciencias humanas	N/A	N/A	100%
1	Ingeniero Auxiliar y/o profesional de apoyo técnico - profesional del primer empleo	Ingeniero Civil o Arquitecto o, Arquitecto Constructor o Constructor en Arquitectura e Ingeniería o Constructor Civil o Constructor y Gestor en Arquitectura.	N/A	N/A	100%

**El director de estudios y diseños deberá estar presente en la toma de decisiones, en los comités de seguimiento a realizar en desarrollo de las etapas correspondientes del contrato y cuando el MVCT lo requiera.**

Adicionalmente al personal descrito en el cuadro anterior, el CONTRATISTA deberá contar con el siguiente personal mínimo para la ejecución de los trabajos:

- Una (1) comisión de topografía, integrada como mínimo con un topógrafo y un (1) auxiliar cadenero junto con equipos de precisión debidamente calibrados: estación total, nivel de precisión, prismas, cintas métricas y plomadas, con una dedicación acorde con las necesidades del proyecto, no inferior al 25%.
- Una (1) secretaria, un mensajero, un (1) contador y un asesor jurídico, con dedicación acorde con las necesidades del proyecto.

**Nota 1.** La INTERVENTORÍA deberá verificar que, durante la ejecución de la Etapa I, EL CONTRATISTA, contemple UNA JORNADA DE TRABAJO EXTENDIDA, con el fin de cumplir los plazos de ejecución establecidos en el presente documento. A razón de lo anterior, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, deberá aplicar de igual manera una jornada de trabajo en iguales condiciones a las exigidas al contratista de obra.

**Nota 2.** El personal mínimo requerido, sus hojas de vida y las certificaciones que la acompañen, NO deben presentarse con la propuesta. Estos documentos deberán ser presentados solamente por el proponente que resulte seleccionado como REQUISITO PREVIO PARA SUSCRIBIR EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO conforme a lo señalado en el PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. La experiencia específica del personal será tomada en cuenta y valorada desde la expedición de la tarjeta profesional para el caso de los ingenieros y arquitectos. Para los demás profesionales, se contará desde la fecha de terminación y aprobación del pólus académico.

**Nota 3.** En el caso que, durante la ejecución del contrato, LA INTERVENTORÍA requiera el cambio de alguno de los profesionales relacionados anteriormente como personal mínimo requerido, se deberá presentar la debida justificación proponiendo un nuevo profesional cuya experiencia deberá ser IGUAL O MAYOR a la del profesional inicialmente propuesto, dando cumplimiento con la experiencia específica definida en los términos de referencia en un plazo no mayor a 5 días hábiles. La propuesta de cambio de profesionales debe ser presentada a la Supervisión para su revisión y aprobación. La aprobación de dicho personal no exime al contratista de su obligación de removerlo, si la supervisión así lo exige, cuando el avance y la organización del proyecto no sean satisfactorios para el mismo. Adicionalmente, EL SUPERVISOR deberá verificar y garantizar que el personal propuesto no supere para cada uno el 100% de la dedicación acumulada teniendo en cuenta su participación en la ejecución de otros contratos con el MVCT o con otras entidades, ya que de ser advertida esta situación la contratante a través del supervisor podrá solicitar el cambio del personal que supere esta dedicación.

**Nota 4.** En desarrollo del componente social la INTERVENTORÍA debe contemplar el personal mínimo requerido que se encuentra estipulado anteriormente, así como mantenerlo durante el plazo de la ejecución del contrato. Se recomienda que los profesionales tengan domicilio en la zona de desarrollo del proyecto, de manera que se facilite el conocimiento del territorio, la cultura, las tradiciones de la región, el relacionamiento y la atención de los actores institucionales y comunitarios; así como el acompañamiento al CONTRATISTA en su gestión e implementación del Plan de Gestión Social PGS.

**Nota 5.** En todo caso de requerirse ajustes a las hojas de vida del personal mínimo para la ejecución del contrato de interventoría por parte de la Supervisión, la interventoría tendrá dos (2) días para subsanarlos. En caso de incumplimiento, por parte de la interventoría, en la presentación de los soportes del personal dentro del plazo señalado, se procederá a la aplicación de las cláusulas contractuales correspondientes.

**Nota 6.** La implementación del personal anteriormente descrito será de obligatorio cumplimiento durante todo el plazo del contrato, incluso en caso de que se presenten atrasos o incumplimiento en los cronogramas del proyecto.

**Nota 7.** Se debe vincular un mínimo de cincuenta por ciento (50%) de mujeres en la contratación de personal calificado. Dicha condición será verificada por el Supervisor. En los casos en los que el contratista demuestre la imposibilidad de cumplimiento de dicho porcentaje, la situación deberá ser verificada con el supervisor con la finalidad de ajustar el mismo.

**Nota 8.** En virtud del artículo 3 del Decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar se considera oportuno y conveniente establecer que el CONTRATISTA deberá vincular a la ejecución del contrato el 5% de personal que ostenten la calidad de:

- Población en pobreza extrema y/o

- Desplazados por la violencia y/o
- Personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o
- Sujetos de especial protección constitucional

En todo caso, el contratista deberá garantizar la correcta ejecución contractual.

El incumplimiento de esta previsión dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales pertinentes.

Dicha condición será verificada por el Supervisor. En los casos en los que el contratista demuestre la imposibilidad de cumplimiento de dicho porcentaje, la situación deberá ser verificada con el supervisor con la finalidad de ajustar el mismo.

#### 4.3.3. ETAPA II. INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, INCLUIDO EL ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL

Para la ejecución de esta etapa, EL CONTRATISTA deberá garantizar el personal mínimo requerido que debe estar conformado de la siguiente manera:

Cant	Cargo	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica	Dedicación mínima
1	Residente de interventoría Obra	Ingeniero Civil, o Arquitecto, o Arquitecto Constructor, o Constructor en Arquitectura e Ingeniería, o Constructor Civil, o Constructor y Gestor en Arquitectura.	3 años	Acreditar 3 años de experiencia profesional específica como residente de interventoría en proyectos de construcción de espacio público y/u obras de urbanismo, y/o parques recreo deportivos y/o escenarios deportivos.	100%
1	Especialista ambiental	Ing. Civil, ambiental o sanitario con postgrado en ambiental	4 años	Acreditar 3 años de experiencia profesional específica en el manejo ambiental de proyectos (consultoría, construcción o interventoría) relacionados con espacio público, urbanismo y/o vías vehiculares y/o vías peatonales, y/o ciclorrutas y/o parques recreo deportivos y/o escenarios deportivos.	5%
1	Especialista Estructural	Ingeniero Civil con postgrado en Estructuras	6 años	Acreditar 3 años de experiencia profesional específica como especialista estructural en consultorías (o interventorías a consultorías) de diseño de espacio público, diseño urbano y/o diseño de obras de urbanismo y/o vías vehiculares y/o vías peatonales, y/o ciclorrutas y/o parques recreo deportivos y/o escenarios deportivos.	5%
1	Especialista en diseño geométrico de Vías	Ingeniero de transporte y vías o ingeniero civil con título de postgrado en vías, diseño de vías o afines	6 años	Acreditar 4 años de experiencia profesional específica como diseñador vial en consultorías (o interventorías a consultorías) de diseño de vías vehiculares urbanas y/o vías peatonales, o ciclorrutas.	10%
1	Especialista en Geotecnia y Pavimentos	Ingeniero Civil o geólogo con título de postgrado en Geotecnia.	6 años	Acreditar 3 años de experiencia profesional específica como especialista en geotecnia en consultorías (o interventorías a consultorías) de diseño de espacio público, diseño urbano y/o diseño de obras de urbanismo y/o vías vehiculares y/o vías peatonales, y/o	5%



Ministerio de  
Vivienda, Ciudad y Territorio

Cant	Cargo	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica	Dedicación mínima
				ciclorrutas y/o parques recreo deportivos y/o escenarios deportivos.	
1	Especialista Hidrosanitario	Ingeniero civil o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Sanitario y Ambiental con postgrado en el área de la hidráulica, o hidrología, o la Ingeniería Sanitaria	6 años	Acreditar 3 años de experiencia profesional específica como especialista hidrosanitario en consultorías (o interventorías a consultorías) de diseño de espacio público, diseño urbano o diseño de obras de urbanismo y/o vías vehiculares y/o vías peatonales, y/o ciclorrutas o parques recreo deportivos y/o escenarios deportivos.	5%
1	Especialista Eléctrico	Ingeniero Eléctrico	6 años	Acreditar 3 años de experiencia profesional específica como especialista eléctrico en consultorías (o interventorías a consultorías) de diseño de espacio público, diseño urbano y/o diseño de obras de urbanismo y/o alumbrado público y/o vías vehiculares y/o vías peatonales, y/o ciclorrutas y/o parques recreo deportivos o escenarios deportivos.	5%
1	Profesional de costos, presupuesto y programación	Ingeniero Civil o Arquitecto o, Arquitecto Constructor o Constructor en Arquitectura e Ingeniería o Constructor Civil o Constructor y Gestor en Arquitectura	4 años	Experiencia profesional específica en programación de obra, elaboración de presupuestos, análisis de precios unitarios y especificaciones técnicas en consultorías (o interventorías a consultorías) para proyectos de infraestructura vial y/u obras de urbanismo	5%
1	Profesional de apoyo social – profesional del primer empleo	Áreas núcleo del conocimiento en ciencias sociales y ciencias humanas	N/A	N/A	50%
1	Profesional en seguridad y salud en el trabajo	Profesional en seguridad y salud en el trabajo o profesional en ingenierías con postgrado en seguridad y salud en el trabajo con licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo	2 años	Acreditar 3 años de experiencia profesional en diseño e implementación de SG-SST de proyectos de infraestructura civil y/u obras de urbanismo, manejo de seguridad industrial y salud ocupacional en contratos de construcción de obras civiles y/u obras de urbanismo.	100%
1	Profesional de apoyo diseñador	Arquitecto con título de Posgrado en urbanismo o diseño urbano o afines.	4 años	Acreditar 2 años de experiencia profesional específica en consultorías (o interventorías a consultorías) de diseño de espacio público, diseño urbano y/o diseño de obras de urbanismo y/o vías vehiculares y/o vías peatonales, y/o ciclorrutas y/o parques recreo deportivos y/o escenarios deportivos.	15%
	Ingeniero	Ingeniero Civil o Arquitecto			

Cant	Cargo	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica	Dedicación mínima
1	Auxiliar y/o profesional de apoyo técnico - profesional del primer empleo	o, Arquitecto Constructor o Constructor en Arquitectura e Ingeniería o Constructor Civil o Constructor y Gestor en Arquitectura.	N/A	N/A	50%

El director de interventoría deberá estar presente en todos los comités semanales y adicionales que se realicen con relación al proyecto, con el fin de que se definan temas relevantes al proyecto y se informe sobre el avance de la obra.

Adicionalmente al personal descrito en el cuadro anterior, la Interventoría deberá contar con el siguiente personal mínimo para la ejecución de los trabajos en el contrato:

- Una (1) comisión de topografía, integrada como mínimo con un topógrafo profesional y un (1) auxiliar cadenero junto con equipos de precisión debidamente calibrados: estación total, nivel de precisión, prismas, cintas métricas y plomadas, con una dedicación acorde con las necesidades del proyecto.
- Una (1) secretaria, Un (1) mensajero, Un (1) asesor jurídico y Un (1) contador con dedicación acorde con las necesidades del proyecto.

**Nota 1.** La INTERVENTORÍA deberá verificar que, durante la Ejecución de Obra, EL CONTRATISTA, contemple UNA JORNADA DE TRABAJO EXTENDIDA, con el fin de cumplir los plazos de ejecución establecidos en el presente documento. A razón de lo anterior, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, deberá aplicar de igual manera una jornada de trabajo en iguales condiciones a las exigidas al contratista de obra.

**Nota 2.** El personal mínimo requerido, sus hojas de vida y las certificaciones que la acompañen, NO deben presentarse con la propuesta. Estos documentos deberán ser presentados solamente por el proponente que resulte seleccionado como REQUISITO PREVIO PARA SUSCRIBIR EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO conforme a lo señalado en el PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Los soportes del personal antes indicado deben aportarse en el plazo establecido en los términos de referencia. En caso de incumplimiento por parte del interventor, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes. La experiencia específica del personal será tenida en cuenta y valorada desde la expedición de la tarjeta profesional para el caso de los ingenieros y arquitectos. Para los demás profesionales, se contará desde la fecha de terminación y aprobación del pènsum académico.

**Nota 3.** Todo el personal anteriormente descrito para el proyecto será de carácter obligatorio durante la ejecución, por lo cual, el INTERVENTOR deberá tenerlo en cuenta y considerarlo en su totalidad para el plazo del contrato. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada, el supervisor podrá solicitar que se inicien los procedimientos sancionatorios a los que hubiere lugar. No obstante, el INTERVENTOR garantizará que dispondrá de todo aquel personal que sea necesario para la ejecución completa y adecuada del objeto contractual. En el caso que, durante la ejecución del contrato, LA INTERVENTORÍA requiera el cambio de alguno de los profesionales relacionados anteriormente como personal mínimo requerido, se deberá presentar la debida justificación proponiendo un nuevo profesional cuya experiencia deberá ser IGUAL O MAYOR a la del profesional inicialmente propuesto, dando cumplimiento con la experiencia específica definida en los términos de referencia. La propuesta de cambio de profesionales debe ser presentada a la SUPERVISIÓN para su revisión y aprobación. La aprobación de dicho personal no exime al CONTRATISTA de su obligación de removerlo, si la supervisión así lo exige, cuando el avance y la organización del proyecto no sean satisfactorios para el mismo.

**Nota 4.** En el desarrollo del componente social la INTERVENTORÍA debe contemplar el personal mínimo requerido que se encuentra estipulado anteriormente, así como mantenerlo durante el plazo de la ejecución del contrato. Se recomienda que este profesional tenga domicilio en la zona de desarrollo del proyecto, de manera que se facilite el conocimiento del territorio, la cultura, las tradiciones de la región, el relacionamiento y la atención de los actores institucionales y comunitarios, así como el acompañamiento y seguimiento al CONTRATISTA en su gestión e implementación del PGS.

**Nota 5.** EL SUPERVISOR deberá verificar y garantizar que el personal propuesto no supere para cada uno el 100% de la dedicación acumulada teniendo en cuenta su participación en la ejecución de otros contratos con MVCT o con otras entidades, ya que, de ser advertida esta situación, la contratante, a través del supervisor, podrá solicitar el cambio del personal que supere esta dedicación.

**Nota 6** El ingeniero residente de interventoría, ingeniero auxiliar y/o profesional de apoyo técnico y el Profesional de apoyo social,

deberán tener una dedicación del 100% dentro del proyecto y los demás profesionales tendrán una dedicación acorde con las necesidades del proyecto. No obstante, de ser necesaria una mayor dedicación a la estimada, se deberá garantizar por parte del contratista su permanencia, sin que se genere costo adicional para el CONTRATANTE. De igual manera sucederá cuando se requiera un mayor número de perfiles.

**Nota 7.** El INTERVENTOR deberá contar con el acompañamiento de los especialistas toda vez que ellos son los responsables de la revisión y supervisión de los estudios y diseños realizados por el CONTRATISTA de obra.

**Nota 8.** El INTERVENTOR debe garantizar que, de requerirse la intervención de alguno de los profesionales y/o especialistas que participaron durante la Etapa I, en el desarrollo de las actividades de la etapa II, se podrá contar con ellos sin que signifique costos adicionales para LA CONTRATANTE.

**Nota 9.** Se debe vincular un mínimo de cincuenta por ciento (50%) de mujeres en la contratación de personal calificado. Dicha condición será verificada por el Supervisor. En los casos en los que el contratista demuestre la imposibilidad de cumplimiento de dicho porcentaje, la situación deberá ser verificada con el supervisor con la finalidad de ajustar el mismo.

**Nota 10.** En virtud del artículo 3 del Decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar se considera oportuno y conveniente establecer que el CONTRATISTA deberá vincular a la ejecución del contrato el 5% de personal que ostenten la calidad de:

- Población en pobreza extrema y/ó
- Desplazados por la violencia y/ó
- Personas en proceso de reintegración o reincorporación y/ó
- Sujetos de especial protección constitucional

En todo caso, el contratista deberá garantizar la correcta ejecución contractual.

El incumplimiento de esta previsión dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales pertinentes.

Dicha condición será verificada por el Supervisor. En los casos en los que el contratista demuestre la imposibilidad de cumplimiento de dicho porcentaje, la situación deberá ser verificada con el supervisor con la finalidad de ajustar el mismo.

## 1.1 ETAPA II. CIERRE Y LIQUIDACIÓN

Para la ejecución del cierre y liquidación, el Contratista de Interventoría deberá garantizar la permanencia del personal mínimo requerido para su desarrollo, según lo descrito a continuación.

Cant	Cargo	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica	Dedicación mínima
1	Director y coordinador de interventoría del proyecto	Ingeniero Civil, o Arquitecto, o Arquitecto Constructor, o Constructor en Arquitectura e Ingeniería, o Constructor Civil, o Constructor y Gestor en Arquitectura.	10 años	Acreditar 8 años de experiencia como director general de proyectos de Consultoría y obra (o Interventoría a consultoría y obra), relacionados con: diseño y obra de espacio público diseño urbano u obras de urbanismo o parques recreo deportivos o campos o escenarios deportivos.	50% Deberá estar presente en la toma de decisiones, en los Comités de Seguimiento, Comités de obra y cuando el MVCT lo requiera
1	Residente de interventoría Obra	Ingeniero Civil, o Arquitecto, o Arquitecto Constructor, o Constructor en Arquitectura e Ingeniería, o Constructor Civil, o Constructor y Gestor en Arquitectura.	3 años	Acreditar 3 años de experiencia profesional específica como residente de interventoría en proyectos de construcción de espacio público u obras de urbanismo, o parques recreo deportivos o escenarios deportivos.	100%

Cant	Cargo	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica	Dedicación mínima
1	Profesional social	Áreas núcleo del conocimiento en ciencias sociales y ciencias humanas	3 años	Acreditar 2 años de experiencia en el acompañamiento social en proyectos de infraestructura civil u obras de urbanismo (Consultoría y construcción interventoría a consultoría y construcción). Uno de los contratos aportados debe tener experiencia en el desarrollo de metodologías de participación ciudadana.	50%

**Nota:** El INTERVENTOR debe garantizar que, de requerirse la participación de algún profesional adicional para el cierre y liquidación, se podrá contar con ellos sin que signifique costos adicionales.

#### 4.3.4. CONTRATACIÓN PRIMER EMPLEO DE PERSONAL CALIFICADO

Para este proceso de selección, la INTERVENTORÍA debe vincular los profesionales de apoyo primer empleo teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- Profesional que se encuentre entre los 18 y los 28 años.
- El profesional ofertado para el primer empleo no debe registrar afiliación ni cotización como trabajador dependiente o independiente al Sistema Integral de Seguridad Social de manera posterior a la fecha de graduación como profesional.

Todo el personal anteriormente descrito para el contrato será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual los proponentes lo deberán tener en cuenta y considerar en su totalidad.

#### 4.4. NORMATIVIDAD APLICABLE

Se lista a continuación parte de la normativa técnica aplicable que debe ser tenida en cuenta para la ejecución y desarrollo del Proyecto por parte del CONTRATISTA y objeto de seguimiento por parte de la INTERVENTORÍA (Las que apliquen de acuerdo con el objeto del contrato):

##### Ordenamiento territorial:

- Constitución Política de 1991
- Ley 388 de 1997 Ordenamiento Territorial.
- Plan de Ordenamiento Territorial de los Municipios o norma de ordenamiento que aplique.
- POT – Plan Legislación ambiental municipal y/o, distrital y Nacional vigente.

##### Salud ocupacional y seguridad en el trabajo

- Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional vigente. Análisis y aplicación de las normas de Construcción y Adecuación en Salud Ocupacional, según Resolución 2400 de 1979.
- Resolución 2413 22/05/1979 Min. De Trabajo y seguridad social. Establece el Reglamento de Higiene y seguridad en la construcción.
- Resolución 1409 de julio 23 de 2012, reglamento de seguridad de trabajo en alturas.
- NFPA 101 Código de Seguridad Humana

##### Movilidad y vías

- Legislación de tránsito vehicular y peatonal (disposiciones vigentes para el impacto de tráfico, vehículos y maquinaria de obra).
- Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado impuesto según el tipo de obra, por la entidad competente.
- Normas INVIAS para rellenos granulares y especificaciones de pavimentos y demás aplicables al proyecto. (en casos que aplique)
- Resolución 4100 de 2004 Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional, modificada por

la Resolución 1782 de 2009.

- Guía Diseño de Pavimentos para Bajos Volúmenes de Tránsito y Vías Locales para Bogotá D.C.

#### **Protección contra incendios**

- Normas NFPA – NEC y Código Nacional de Incendios vigentes (si aplica).
- Código para suministro y distribución de agua para extinción de incendios en edificaciones, NTC-1669, cuando aplique.

#### **Construcción sismo resistente**

- Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistentes que aplique de acuerdo con los diseños aprobados vigente (cuando aplique).
- Ley 400 de 1997 o la que aplique de acuerdo con los diseños aprobados. Reglamento colombiano de Construcciones Sismo Resistentes y aquellas normas que la modifiquen o desarrollen.
- Decreto 33 de enero 9 de 1998
- Decreto 34 de enero 8 de 1999
- Decreto 2809 de 2000
- Decreto 52 de enero 18 de 2002
- (ASCE 7; AS1270.2; CUBiC; ENV 1991-2-4 y la AIJ)-Normativa internacional para diseño de infraestructura resistente a huracanes categoría 5.
- NSR-10 y sus decretos reglamentarios, complementarios y cualquier otra norma vigente que regule el diseño y construcción sismo resistente en Colombia.
- Estudio de micro zonificación sísmica del lugar donde se desarrollará el proyecto.

#### **Energía y electricidad**

- El Código Eléctrico Nacional vigente, norma ICONTEC 2050.
- El Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE vigente - Resolución No. 90708 de 30 de agosto de 2013 expedida por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE).
- Las normas vigentes de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía en la localidad.
- Reglamento técnico de instalaciones eléctricas, RETIE y NTC 2050, Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP.
- Recomendaciones para los sistemas de Tierra IEEE

Todos los materiales eléctricos relacionados o involucrados en este proyecto deberán presentar Certificado de conformidad antes de su instalación, según lo establecido en el artículo 33.1.c y 34.1 del RETIE. Las instalaciones eléctricas y afines serán ejecutadas de acuerdo con la NORMA ICONTEC NTC-2050, RETIE y RETILAP.

La configuración de los sistemas de iluminación de plataforma en caso de que se requiera debe cumplir con el anexo 14 de OACI, y con el manual de aeródromos de la OACI, parte 4, capítulo 8.4 para pistas de categoría I, II y III.

Debe cumplir con el estándar ANSI/TIA-607-B Commercial Building Grounding and Bonding Requirements for Telecommunications, que describe los métodos estándares para distribuir las señales de tierra.

#### **Recurso hídrico y medio ambiente**

- Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico vigente, RAS – 2000, Resolución 0330 del 08 de junio de 2017 y resolución 0799 del 09 de diciembre de 2021, emanada del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos vigentes. Legislación ambiental Municipal y Nacional.
- Normas Ambientales Ley 373 de 1997 Uso eficiente y racional del agua, Decreto 1076 de 2015, GTC 24 de 1989
- NTC 3458 Sistema de Hidrantes Identificación de Tuberías y Servicios.
- NTC 1669 Código para el suministro y distribución de agua para extinción de incendios de edificaciones
- Decreto 1575 de 2007 por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.
- Código colombiano de fontanería NTC-1500.
- Análisis y aplicación de normas ambientales, gestión ambiental y manejo de residuos.
- Emisiones atmosféricas, Decreto 948 05/06/1995 Min Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Establece normas de prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire
- Resolución 627 07/04/2006 Ministerio de Medio Ambiente por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.
- Reglamento Sanitario Internacional

### Urbanización y construcción sostenible

- Decreto nacional 1285 de 2015 (junio 2015): Por el cual se modifica el Decreto 1077 de 2015.
- Resolución 0549 de 2015 (julio 2015): Por la cual se reglamenta el Capítulo 1 del Título 7 de la parte 2, del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, en cuanto a los parámetros y lineamientos de construcción sostenible y se adopta la Guía para el ahorro de agua y energía en edificaciones.
- Normativas ASHRAE referentes a eficiencia energética (90.1) y confort térmico (62.1).

### Movilidad reducida

- Ley 1618 de 2013 – Disposiciones para Garantizar el Pleno Ejercicio de los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- RESOLUCIÓN 14881 DE 1.983: Reglamentación para accesibilidad a discapacitados.
- Ley 361 de 1997 “por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones.”, y aquellas normas que la modifiquen o desarrollen, en lo que resulte aplicable al presente proyecto:
- NTC 4201 "Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios. Equipamientos. Bordillos, pasamanos y agarraderas".
- NTC 4139 Accesibilidad de las personas al medio físico. símbolo gráfico. Características generales.
- NTC 4140 Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios y espacios urbanos y rurales. Pasillos y corredores. Características generales.
- NTC 4141. Accesibilidad de las personas al medio físico. Símbolo de sordera e hipoacusia o dificultad de comunicación.
- NTC 4142 Accesibilidad de las personas al medio físico. Símbolo de ceguera y baja visión.
- NTC 4143 Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios y espacios urbanos. Rampas fijas adecuadas y básicas.
- NTC 4144 Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios, espacios urbanos y rurales. Señalización.
- NTC 4145 “Accesibilidad de las personas al medio físico espacios urbanos y rurales. Escaleras
- NTC 4349 Accesibilidad de las personas al medio físico. edificios. Ascensores.
- NTC 4904 Accesibilidad de las personas al medio físico. Estacionamientos accesibles
- NTC 4960 Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios. Puertas accesibles

### Espacio público y recreativo

- Guías de formulación y lineamientos de diseño para proyectos de infraestructura deportiva y recreativa de Mindeportes.
- Manual de Escenarios Deportivos de Colombia – Mindeportes.
- Guías de diseño y construcción del IDR.
- Cartilla de Andenes de Bogotá, vigente (Art. 5 Decreto Distrital 308 de 2015), cuando el municipio no cuenta con reglamentación al respecto.
- Norma Técnica Colombiana NTC 5610 – “Accesibilidad de las personas al medio físico. Señalización táctil”.
- Norma Técnica Colombiana NTC 4109 – “Prefabricados de Concreto. Bordillos, Cunetas y Topellantas de Concreto”.
- Manual de Especificaciones Técnicas de Diseño y Construcción de Parques y Escenarios Públicos de Bogotá D.C.
- Manual de Elementos Complementarios del Espacio Público (MECoEP)
- Manual de Adecuación del Espacio Público Efectivo (MaEPE)
- Manual de Diseño y Construcción de los Elementos Constitutivos del Espacio Público (MECEP)
- NTC 5600 – Equipamiento de las áreas de juego y seguridad y/o su correspondencia internacional UNE-EN-1176
- Guía de ciclo infraestructura para ciudades colombianas.

### Normas y documentos de referencia adicionales

- NORMAS AISC, AISI.
- Demás normas aplicables para los diferentes aspectos del Proyecto de acuerdo con las particularidades del diseño y construcción del mismo, determinadas por factores del entorno (localización del Proyecto) y su regulación específica.
- Demás Normas municipales que influyan en el proyecto.
- Las demás normas técnicas que correspondan para la debida ejecución del contrato.
- Normas técnicas colombianas para presentación y elaboración de documentos y planos:
- NTC 1486 Documentación. Presentación de tesis, trabajos de grado y otros trabajos de investigación.
- NTC 5613 Referencias bibliográficas. Contenido, forma y estructura.
- NTC 4490 Referencias documentales para fuentes de información electrónicas
- NTC 1594 Dibujo técnico. Terminología
- NTC 1580 Dibujo técnico. Escalas

- NTC 1687 Dibujo técnico. Formato y plegado de los dibujos
- NTC 1914 Dibujo técnico. Rotulado de planos

Demás Normas municipales y departamentales que influyan en el proyecto.

#### 4.5. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Director de Espacio Urbano y Territorial del MVCT, quien de manera permanente realizará el seguimiento técnico, administrativo, legal, presupuestal y financiero del contrato, teniendo como referencia las cláusulas de los contratos, los Términos de Referencia, el Manual Operativo del FIDEICOMISO y del Programa Barrios de Paz y demás documentos que originaron la relación contractual entre el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** con el INTERVENTOR.

El supervisor tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Impartir instrucciones u órdenes al INTERVENTOR sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria.
- Verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el INTERVENTOR.
- Emitir concepto en los casos que se requiera la modificación, ampliación, suspensión o adición del contrato, a efectos de que el Comité Fiduciario del Fideicomiso Programa Barrios de Paz, adopte las determinaciones a que haya lugar, así como, en los casos de incumplimiento del INTERVENTOR.
- Solicitar oportunamente la modificación, ampliación, suspensión o adición del contrato del contrato, cuando sea procedente.
- Aprobar los pagos que se le efectuaran al INTERVENTOR conforme lo establecido en la forma de pago.
- Adoptar las medidas de control necesarias que garanticen la ejecución del contrato.
- Recibir a satisfacción la ejecución del contrato, de acuerdo a lo establecido en la forma de pago.
- Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad y/o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
- Verificar permanentemente y dejar las constancias en los informes que presente, que el INTERVENTOR cumple con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, en Pensiones, en Riesgos Laborales y Parafiscales, según aplique, de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma el contrato, así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación.
- Verificar que el CONTRATISTA, si es Persona Natural, se encuentre afiliado a la ARL de acuerdo a lo exigido por la normatividad y que la cobertura esté vigente como requisito previo para dar inicio al contrato; así mismo, será responsabilidad del supervisor verificar que esta afiliación se mantenga vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato.
- Verificar que la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales se realice en el nivel de riesgo que corresponda de acuerdo con la actividad (Fundamento: Decreto 768 De 2022 *“por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones”* o el que lo modifique o sustituya).
- Las demás que se requieran para ejercer la debida supervisión del contrato.

El Supervisor del contrato está facultado para solicitar aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado a LA CONTRATANTE de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente incumplimiento.

En ningún caso el Supervisor tiene la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre EL INTERVENTOR y LA CONTRATANTE, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

#### 4.6. FORMA DE PAGO

LA CONTRATANTE pagará al interventor el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de acuerdo con la siguiente forma de pago:

##### 4.6.1. ETAPA I

Se pagará el **NOVENTA POR CIENTO (90%)** del valor total de la ETAPA I, con la aprobación de los estudios y diseños por parte de la Interventoría, junto a la radicación en debida forma de la solicitud de la licencia de construcción o permiso de ocupación del espacio público y los demás permisos requeridos con los respectivos soportes ante las entidades respectivas, previa aprobación de la SUPERVISIÓN de los informes semanales y mensuales de interventoría correspondientes.

El saldo correspondiente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor de la ETAPA I, se pagará una vez se haya entregado la licencia de construcción o permiso de ocupación del espacio público y demás permisos necesarios debidamente aprobados, la firma del

acta de inicio de la Etapa II y se certifique la entrega por parte del contratista de obra de los diseños completos correspondientes al Proyecto Urbano arquitectónico y la entrega del informe final de la Etapa I por parte de la interventoría.

#### 4.6.2. ETAPA II

LA CONTRATANTE pagará al interventor el valor por el cual le fue adjudicado el contrato para la Etapa II, de acuerdo con la siguiente forma de pago:

- a. El **CINCUENTA POR CIENTO** (50%) del valor correspondiente a la ETAPA 2, mediante pagos mensuales iguales previa presentación de los informes técnicos establecidos en las obligaciones, los cuales deben ser aprobados por la SUPERVISIÓN del contrato.
- b. El **CUARENTA POR CIENTO** (40%) del valor de la ETAPA 2, se pagará proporcional al avance de ejecución de la obra. Para este pago, se verificará el porcentaje de avance mediante las actas de recibo parcial de obra soportado con la programación de obra y previo visto bueno del SUPERVISOR del contrato.
- c. El **DIEZ POR CIENTO** (10%) restante del valor de la ETAPA 2, se pagará previo recibo a satisfacción de la obra contratada y la suscripción del acta de liquidación del contrato de interventoría.

**Nota 1.** De cada uno de los pagos, se efectuará una retención en garantía del diez por ciento (10%) de cada acta de pago parcial, la cual se devolverá a la INTERVENTORÍA, una vez cumplidos los siguientes requisitos:

- Entrega a la SUPERVISIÓN, del informe final completo, de acuerdo con lo establecido en el presente documento y el contrato.
- Recibo a satisfacción de la obra por parte de la INTERVENTORÍA y la entidad territorial.
- Aprobación de las garantías correspondientes, señaladas en el numeral de GARANTÍAS del presente documento.
- Suscripción del Acta de liquidación del Contrato por todas las partes en ella intervinientes, la cual solo se podrá dar cuando se encuentren cumplidas todas las obligaciones de información del contrato. En caso en que, agotado el tiempo para la liquidación, no se cuente con los documentos requeridos para la misma presentados en debida forma y aprobados por la SUPERVISIÓN, se liquidará el contrato sin la devolución de la rete garantía, la cual se utilizará para costear los productos que queden pendientes por entregar, con su correspondiente revisión.

**Nota 2.** Para todos los pagos, la INTERVENTORÍA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del proyecto.

**Nota 3.** La INTERVENTORÍA debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

**Nota 4:** En los casos en que sea necesario la suscripción de prórrogas al contrato de INTERVENTORÍA por causas no imputables al CONTRATISTA DE OBRA, únicamente se pagará el porcentaje fijo establecido en la presente forma de pago durante el término de la prórroga.

**Nota 5:** Para los pagos, se debe contar con el visto bueno del SUPERVISOR al informe de INTERVENTORÍA y se efectuarán dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la radicación en debida forma de la respectiva factura con el cumplimiento de los requisitos indicados.

#### 4.7. GARANTÍAS

EL INTERVENTOR garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el Contrato, mediante la constitución de una garantía o póliza, con las condiciones que se describen a continuación:

##### 4.7.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el estudio previo efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la

ejecución del mismo, se determinó la necesidad de establecer los siguientes amparos dentro de la garantía que el contratista deberá constituir y presentar a la CONTRATANTE, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, con los siguientes amparos, cobertura y vigencia.

Amparo	Monto del Amparo	Vigencia
Cumplimiento	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	30% del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y por tres (3) años contados a partir de la suscripción del Acta de entrega y recibo a satisfacción final del contrato

#### 4.7.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Amparo	Monto del Amparo	Vigencia	Responsable
Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato.	INTERVENTOR

#### NOTA: CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS

El proponente seleccionado deberá constituir las garantías con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en **FORMATO ENTRE PARTICULARES**, con las siguientes características:

**Garantía de Cumplimiento:** Deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

**Tomador:** EL CONTRATISTA.

**Asegurado:** EL CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ, identificado con NIT. 830.055.897-7 y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA con NIT. 830.121.208-5.

**Beneficiario:** EL CONTRATANTE y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA.

**Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

**Tomador:** EL CONTRATISTA.

**Asegurado:** EL CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ, identificado con NIT. 830.055.897-7 y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA con NIT. 830.121.208-5.

**Beneficiario:** EL CONTRATANTE, EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA y terceros afectados.

EL INTERVENTOR deberá presentar las pólizas o modificaciones a las que haya lugar, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, sus prórrogas o adiciones.

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos, soportes de ésta y el soporte de pago de la prima correspondiente en el cual se identifique el número de la póliza allegada.

No será válido para el proceso, la certificación de No expiración por falta de pago.

EL INTERVENTOR acepta que el CONTRATANTE tiene interés asegurable en las garantías que se refieran al contrato y con base en esto, en el caso en que EL CONTRATISTA no entregue los documentos dentro del plazo estipulado, autoriza para que en su nombre y representación, EL CONTRATANTE solicite, actualice, modifique y haga el pago de las garantías en los términos contractualmente establecidos, pudiendo descontar los costos y gastos derivados de dicha gestión de los saldos a favor de EL CONTRATISTA.

Lo anterior, no exonera a EL INTERVENTOR del cumplimiento de las obligaciones contractuales y se adelanten las acciones por EL CONTRATANTE para exigir el cumplimiento o indemnización.

La aprobación de las garantías por parte de PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ, cuya

vocera y administradora es AVAL FIDUCIARIA S.A., es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del contrato. EL INTERVENTOR debe mantener, durante el término exigido, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato, se adicione su valor o se efectúe otra modificación que afecte las garantías, EL INTERVENTOR deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, una vez se suscriba la modificación del contrato. De igual modo, EL INTERVENTOR deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de recibo a satisfacción de las obligaciones del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de EL INTERVENTOR. Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato.

#### 4.8. CLÁUSULAS ESPECIALES A TENER EN CUENTA

Considerando que el contrato de interventoría es accesorio al CONTRATO DE OBRA (principal), el acaecimiento de las situaciones que dan lugar a que operen las condiciones resolutorias del CONTRATO DE OBRA, le son oponibles al interventor y, por lo tanto, generan la resolución del contrato de interventoría frente a dicho contrato, según corresponda. Dichas circunstancias son las establecidas en la convocatoria que se adelanta para contratar **“LA EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS, INCLUIDO EL ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL NECESARIO PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS EN EL MUNICIPIO DE IPIALES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO”**.

En caso de optarse por la alternativa de no ejecución del proyecto, previo concepto favorable de la Interventoría y por causas NO IMPUTABLES al contratista, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ, cuya vocera y administradora es AVAL FIDUCIARIA S.A., pagará a EL CONTRATISTA de obra únicamente el valor de lo efectivamente ejecutado. e.

Por ningún motivo el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ, cuya vocera y administradora es AVAL FIDUCIARIA S.A., pagará a EL CONTRATISTA un valor superior al pactado para la etapa de ESTUDIOS Y DISEÑOS. En caso de incumplimiento, LA CONTRATANTE tendrá la potestad de continuar o no con el contratista para la etapa II, conforme concepto técnico y aprobación del interventor

El CONTRATISTA podrá dar inicio a la Etapa II para cada frente, SI Y SOLO SI, se encuentran aprobados y recibidos a satisfacción por parte de INTERVENTORÍA los estudios y diseños para el/los frentes(s) a iniciar y no requieren permisos o trámites adicionales, o ya cuenta con estos.

En caso en que el contratista advierta su posición con respecto a la no continuación del contrato en la etapa II, la interventoría y la entidad CONTRATANTE verificarán sus argumentos y con base en los mismos decidirán si se da o no por terminado el contrato. En caso de que los argumentos entregados no justifiquen la solicitud del contratista la entidad CONTRATANTE podrá iniciar las sanciones a que haya lugar por incumplimiento.

Dada la modalidad de contratación, en ningún caso se considerará como argumento para la no continuación del contrato, los mayores costos resultantes de la etapa 1.

##### 4.8.1. CONDICIONES RESOLUTORIAS

Considerando que el contrato de INTERVENTORÍA es accesorio al CONTRATO DE OBRA (principal), el acaecimiento de las situaciones que dan lugar a que operen las condiciones resolutorias del CONTRATO DE OBRA, le son oponibles al interventor y, por lo tanto, generan la resolución del contrato de INTERVENTORÍA frente a dicho contrato, según corresponda. Dichas circunstancias son las establecidas en la convocatoria que se adelanta para contratar la obra objeto de la interventoría.

Si como resultado de la verificación de las condiciones de ejecución del proyecto en la Etapa inicial de Ejecución del mismo, se presenta alguno de los eventos listados a continuación, se entenderá que dicho presupuesto fáctico constituye el acaecimiento de una condición resolutoria y por lo tanto dará origen a la resolución del contrato y a la cesación de los efectos que de éste se deriven. Para todos los efectos de ejecución del contrato serán eventos que determinen la resolución del contrato.

- a. Cuando exista oposición de la comunidad a la construcción del proyecto, así dicha circunstancia no haya sido evidenciada en el informe producto de la etapa I. Dicha oposición de la comunidad deberá tener la justificación suficiente para hacer imposible la ejecución total o parcial del proyecto, de tal forma que no pueda adoptarse una solución técnica viable económicamente.
- b. Obras no funcionales de etapas anteriores. Ocurre cuando la funcionalidad del proyecto que se ejecutará depende de la funcionalidad de obras construidas con anterioridad o que se encuentren en construcción, sobre las cuales no es posible hacer intervención alguna, por corresponder a otras entidades su culminación, o por cualquier otra razón que determine esta imposibilidad. La no funcionalidad de obras anteriores o en ejecución, deberá ser de tal magnitud que no pueda adoptarse una solución técnica y económica viable.
- c. Imposibilidad en la obtención de permisos o licencias. Ocurre cuando se advierte que el trazado o modificación al proyecto requiera licencias o permisos que no se puedan obtener por parte del ENTE TERRITORIAL o del CONTRATISTA a cuyo cargo esté la responsabilidad.
- d. Falta de servidumbres o predios. Ocurre cuando el trazado del proyecto requiera la imposición de servidumbres u obtención de predios que impliquen costos que el ENTE TERRITORIAL no pueda sufragar. El ENTE TERRITORIAL deberá pronunciarse al respecto dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la comunicación que haga la CONTRATANTE informando tal situación. Si en dicho término el ENTE TERRITORIAL no ha manifestado la disponibilidad de recursos para el efecto, se entenderá acaecido el hecho objeto de la condición resolutoria.
- e. Reubicación de población. Ocurre cuando en la confrontación de las condiciones de ejecución; trazado; o modificación del proyecto, se advierta que la ejecución del proyecto requiere de la reubicación de población.
- f. Una vez suscrito el contrato, en el evento de no cumplir con los plazos previstos para aportar las garantías establecidas o que las mismas no sean aprobadas por causas imputables al contratista, se constituirá en causal resolutoria, sin perjuicio de que se haga efectiva la póliza de seriedad de la oferta. En aquel evento, se suscribirá el contrato con el proponente clasificado en segundo lugar en el orden de elegibilidad y así sucesivamente.
- g. Si la contratante tiene conocimiento de que la adjudicación del contrato se obtuvo por medios fraudulentos o mediante engaño.
- h. En caso de incumplimiento de la etapa de ESTUDIOS Y DISEÑOS, LA CONTRATANTE tendrá la potestad de continuar o no con el contratista para la etapa II.

Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

**NOTA 1.** Acaecida cualquier condición resolutoria de las anteriormente descritas, los derechos y obligaciones del CONTRATO se extinguirán en los términos del artículo 1536 del Código Civil, quedando resuelto el contrato, por lo tanto, el mencionado contrato de terminará de manera anticipada y entrará en etapa de cierre, balance financiero y ejecución, sin que se cause ningún reconocimiento económico distinto al valor de la Etapa I del CONTRATO.

**NOTA 2.** En caso de optarse por la aplicación de alguna de las condiciones resolutorias anteriormente establecidas, previo concepto favorable de la INTERVENTORÍA y por causas NO IMPUTABLES al CONTRATISTA, se pagará a EL CONTRATISTA únicamente el valor establecido para la Etapa I. Por ningún motivo se pagará un valor superior al pactado para dicha etapa.

**NOTA 3.** Cuando a criterio de la interventoría del proyecto la condición resolutoria surja por una acción u omisión imputable al contratista, se entenderá que es responsable por la resolución del contrato y como consecuencia, LA CONTRATANTE podrá exigirle a su arbitrio enervar la causal que suscitó el acaecimiento de la condición resolutoria o la indemnización de perjuicios

#### 4.8.2. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El INTERVENTOR se obliga a:

- a. Mantener indemne al CONTRATANTE, a Fonvivienda y al MVCT a sus directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones de EL INTERVENTOR, en ejecución del contrato.
- b. Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de estos, acreedores, CONTRATISTAS, proveedores, SUBCONTRATISTAS o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra EL CONTRATANTE, a Fonvivienda y el MVCT, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del contrato.

Todos los gastos que implique la defensa de los intereses del CONTRATANTE, o Fonvivienda o el MVCT deberán ser asumidos por EL INTERVENTOR.

**NOTA:** Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la CONTRATANTE o Fonvivienda o el MVCT, estos podrán requerir al INTERVENTOR o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con EL INTERVENTOR la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses CONTRATANTE o Fonvivienda o el MVCT.

#### 4.8.3. CLÁUSULA DE GESTIÓN DE RIESGOS

Se encuentra necesario incluir el requisito de gestión de riesgos para el INTERVENTOR en los siguientes términos:

##### 4.8.3.1. GESTIÓN DE RIESGOS.

El INTERVENTOR previamente a la celebración del contrato, ha hecho sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben haber considerado el contexto en el cual se ejecutará el contrato, así como todos los fenómenos que puedan afectar la ejecución de este.

En la ejecución del contrato, el INTERVENTOR se obliga a realizar todas las actividades y buenas prácticas que dicta el estado del arte en el campo del objeto contractual, con el fin de realizar la gestión de los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato. La gestión del riesgo establecida por el INTERVENTOR debe abarcar las etapas fundamentales:

- a. **Identificación:** Esta fase debe incorporar la identificación de los riesgos previsibles a administrar, debe realizarse previamente a la ejecución del contrato. En el evento en que el INTERVENTOR identifique nuevos riesgos o diferentes a los establecidos en la matriz de riesgos publicada con el proceso de selección, estos deberán ser informados a la CONTRATANTE, para que, de ser necesario sean incluidos al contrato mediante la modificación contractual correspondiente.
- b. **Medición:** Se debe realizar un análisis que permita medir la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los riesgos identificados de forma tal que les permita realizar la priorización de estos y la determinación del perfil de riesgo inherente del contrato.
- c. **Control:** Se deben establecer los respectivos controles que gestionen la probabilidad o el impacto de los riesgos identificados estableciendo claramente el responsable de ejecutar dichos controles. Como resultado de esta fase se deberá poder establecer el perfil de riesgo residual del contrato.
- d. **Monitoreo:** Se debe realizar un monitoreo continuo al perfil de riesgo residual a través de la definición de un proceso de seguimiento efectivo, que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias en la gestión de los riesgos identificados y que asegure que los controles funcionan adecuadamente. Este proceso debe realizarse con una periodicidad acorde con lo requerido en la ejecución del contrato.

Junto con el plan de trabajo y la metodología de ejecución del contrato, el Contratista deberá presentar a la Supervisión como evidencia de la gestión del riesgo, un documento que contenga la siguiente información como mínimo:

- a. Las políticas establecidas para la gestión del riesgo las cuales deben considerar los roles y responsabilidades frente a la gestión de éstos, así como una descripción general de las metodologías usadas para la obtención del perfil de riesgo residual.
- b. Matriz de riesgos como instrumentos que le permita identificarlos de manera individualizada, evaluarlos o medirlos, controlarlos y monitorear los riesgos a los que se podría ver expuesta la ejecución del contrato.

La matriz de riesgos hace parte integral del contrato y constituye la distribución definitiva de riesgos entre las partes. El contratista declara conocerla y aceptarla, asumiendo los riesgos asignados sin derecho a reclamación adicional.

##### 4.8.3.2. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL CONTRATO – MATRIZ DE RIESGOS

De acuerdo con el proceso de la referencia, en la matriz de riesgos contractuales que hace parte integral de los términos de referencia y por lo tanto del contrato que se suscriba, se establece la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el proceso a adelantar; La matriz es resultado de un ejercicio de identificación, valoración y distribución de dichos riesgos.

Para el presente proceso contractual, entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Así las cosas, con respecto a la matriz, se deberán tener en cuenta lo siguiente:

- La matriz de riesgos contractuales hace parte integral de los términos de referencia y por lo tanto del contrato que se suscriba.
- Los proponentes declaran que para la preparación y presentación de su oferta conocieron, aceptaron, valoraron e incluyeron los riesgos contractuales contenidos en la matriz.
- La estructura de matriz de riesgo previsible se ha elaborado como resultado de un proceso de gestión del conocimiento y lecciones aprendidas, retroalimentado por el equipo técnico y jurídico del CONTRATANTE, en el marco de la estrategia de asistencia técnica - gestión del conocimiento del CONTRATANTE.
- En el elemento de la asignación de riesgos, al indicar a una de las partes contractuales se entiende que ésta asume el 100% del riesgo.

De acuerdo con lo anterior, no procederán reclamaciones del INTERVENTOR, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos que se encuentren en cabeza de él, y, en consecuencia, la Contratante no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

Si los interesados estiman que existen riesgos contractuales no previstos en la matriz de riesgos contractuales propuesta por el CONTRATANTE, deberán anunciarlo en la etapa de presentación de observaciones, para que sean evaluados, y de ser pertinentes, sean incorporados en la matriz referida. No será posible entonces alegar excesiva onerosidad sobrevenida ni teoría de la imprevisión por factores que pudieron ser previstos en la etapa precontractual con base en el conocimiento de la convocatoria, los documentos y estudios del proyecto, así como de su contexto, y que no hayan sido anunciados por el contratista en dicha etapa.

Los mitigantes sugeridos al INTERVENTOR corresponden a tratamientos indicativos o sugeridos, sin perjuicio de que el INTERVENTOR pueda definir unos de mejor cobertura frente a la gestión de la probabilidad o impacto de los riesgos identificados.

Consecuente con lo anterior, partiendo de la debida diligencia y con fundamento en el principio de la buena fe precontractual de que trata el artículo 863 del Código de Comercio, que debe tener el proponente al realizar su oferta, se entiende que todos los riesgos previsible del contrato fueron tenidos en cuenta al momento de elaborar su propuesta.

Una vez iniciado el contrato durante las etapas I y II, es responsabilidad del INTERVENTOR y del contratista de obra, realizar la actualización de los controles de riesgos. La identificación de las probables oportunidades y riesgos que puede ocasionar la obra deberán ser previstas y atendidas a tiempo, para evitar las conflictividades que puedan afectar el desarrollo, apropiación y sostenibilidad del proyecto. Para ello tener en cuenta el anexo MATRIZ DE RIESGOS.

#### **4.8.4. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

Las partes acuerdan liquidar el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes a su terminación. Para ello, se suscribirá el Acta correspondiente, en la cual constará el cierre contractual, balance financiero y de ejecución del contrato en todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos. Igualmente, se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto. Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes para poner fin a las divergencias que pudieran presentarse. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar EL INTERVENTOR.

En el evento que el contratista no suscriba el acta de liquidación o no se llegue a acuerdo sobre su contenido, la FIDUCIARIA, como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, elaborará un Acta de Cierre, balance financiero y de ejecución del contrato, la cual constituirá el cierre contractual y un balance del contrato, y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del contrato, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes sobre el contrato, la cual será suscrita por la FIDUCIARIA y el Supervisor del Contrato. Lo anterior sin perjuicio de la adopción de las medidas necesarias frente a incumplimientos del CONTRATISTA.

La liquidación del presente contrato estará condicionada a la liquidación del contrato sobre el cual se realiza vigilancia e interventoría. Por lo tanto, LA INTERVENTORÍA solo podrá exigir la liquidación del contrato de interventoría una vez haya realizado todas las gestiones necesarias para la liquidación efectiva del contrato sobre el cual realiza vigilancia.